



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA

VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

TERCERA SESION ORDINARIA

AÑO 2026

VOL. LXXIV

San Juan, Puerto Rico

Jueves, 5 de marzo de 2026

Núm. 15

A la una de la tarde (1:00 p.m.) de este día jueves, 5 de marzo de 2026, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

ASISTENCIA

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Senadores ausentes y excusados:

Gregorio Matías Rosario, Nitzza Moran Trinidad, Wilmer Reyes Berríos y Carmelo J. Ríos Santiago.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico, hoy es jueves, 5 de marzo del 2026, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente, solicitamos dar comienzo al Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TOLEDO LÓPEZ: La Invocación estará a cargo del pastor Carlos Durán, Presidente de la Alianza Nacional de Pastores Hispánicos en Washington, D.C.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El pastor Carlos Durán, Presidente de la Alianza Nacional de Pastores Hispánicos en Washington, D.C, procede con la Invocación.

PASTOR DURÁN: Bendiciones. Esta mañana mientras que estaba orando por este día, Dios me dio dos versos bíblicos.

Salmo 33:12 dice: *“Bienaventurada la nación cuyo Dios es Jehová”*; y Salmo 127 dice: *“Si Jehová no edificara la casa, en vano trabajan los que la edifican. Si Jehová no guardará la ciudad, en vano vela la guardia. Por demás es que os levantéis de madrugada y vayáis tarde a reposar, que comáis pan de dolor, pues a su amado dará Dios descanso”*.

Inclinemos nuestro rostro y oremos. Padre celestial y Dios nuestro, hoy venimos ante Ti con un corazón agradecido por la bendición de vivir en Puerto Rico y en los Estados Unidos de América. Tierras establecidas sobre principios judeocristianos y guiadas a través de la historia por el respeto y la reverencia a tu Palabra.

Hoy intercedemos por nuestra nación para que continúe siendo faro de luz y esperanza para las demás naciones y refugio de bendición para quienes atraviesan necesidad.

Te pedimos sabiduría, entendimiento y discernimiento para nuestros líderes, especialmente en estos tiempos complejos que vive hoy el mundo, que sus decisiones estén fundamentadas en la justicia, la verdad y en aquello que es correcto delante de Ti.

Oremos por nuestras Fuerzas Armadas, protégelos en su entrada y en su salida, cúbrelos con tu favor y permíteles regresar sanos y salvos a sus hogares.

Hoy también te presentamos ante Ti esta casa, el Senado de Puerto Rico. Agradecemos su liderazgo en la defensa de la fe, de la dignidad humana y por ser voz para quienes no pueden defenderse por sí mismos. Que continúe siendo ejemplo de valentía moral y compromiso con el bien común.

Señor, que tu mano dirija y establezca cada decisión que se toma en esta Casa. Concédeles a los miembros de este Cuerpo Legislativo, sabiduría divina, obediencia para hacer tu voluntad, valentía para hacer lo que no es popular, sino lo correcto y tu amor y gracia para servir fielmente al pueblo que representan.

Que no trabajen ni construyan en vano, sino que bajo tu dirección construyan un legado de justicia, paz y bendición para Puerto Rico.

Gracias por el llamado al liderazgo y al servicio, especialmente en estos momentos de crisis moral, cultural y social. Ayúdanos a honrarte en todo lo que hacemos.

Todo esto te lo pedimos en el nombre de tu hijo Jesús.

Amén y amén.

Muchas gracias.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente, antes de continuar, para que se autorice a la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos a continuar la Reunión Ejecutiva en la Sala de Mujeres Ilustres.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Para que se autorice a la Comisión de Gobierno a continuar su Reunión Ejecutiva en la Sala de Mujeres Ilustres.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Para que se autorice a la Comisión de lo Jurídico a continuar su Reunión Ejecutiva en la Sala de Mujeres Ilustres.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Acta correspondiente al jueves, 26 de febrero de 2026.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Próximo asunto.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(La señora Álvarez Conde; los señores Molina Pérez y Santiago Rivera; la señora Soto Tolentino; y los señores Toledo López y Hernández Ortiz solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Compañera Ada Álvarez, compañero Molina Pérez, compañero Santiago. El compañero Luis Javier Hernández me pidió un turno, salió un momento, pero acredito que me lo había pedido. Así que se lo vamos a reconocer.

¿Algún otro compañero? Muy bien.

Entonces comenzamos con la compañera Álvarez.

Disculpe, senadora Soto Tolentino, discúlpeme.

SRA. SOTO TOLENTINO: Sí, yo.

SR. PRESIDENTE: Se le reconoce un turno a usted, disculpe.

Compañera Álvarez. Adelante.

SRA. ÁLVAREZ CONDE: En el día de hoy, la Delegación del Partido Popular se ha unido a hablar de una realidad que no solamente es un asunto de nosotros, sino de Puerto Rico, que es el agua.

Y yo quisiera traer a la atención más allá de todo lo que pueda hablar cualquier otro compañero aquí hoy, que estoy segura que mis compañeros indagarán más en lo que hoy hemos expresado en varios asuntos.

Lo primero es que si malo es lo que está pasando con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, hay una queja constante de que el agua puede que no esté llegando por lo enlazado que está con el problema o el sistema eléctrico. ¿Cuándo vamos a juntar ambas agencias para rendir cuentas?

También en estos momentos donde las noticias nos sorprenden con conflictos, ¿cuándo vamos a prevenir y a atender el tema de nuestros recursos? No solamente porque tenemos que prepararnos para una época, una temporada de huracanes que se acerca en tres (3) o cuatro (4) meses, sino porque mientras el Gobierno hace esfuerzos para el turismo, para que no sea solamente en verano, sino en todo momento, está hoy la gente, residentes de Puerto Rico, sin esta necesidad básica que es el agua.

Hablando de prevención, ¿por qué hay que poner tantos parchos? ¿Por qué tenemos que esperar a que pase algo? ¿Acaso no aprendimos de María? ¿Acaso no aprendimos del COVID? Y acaso no entendemos que en el momento particular que explota una situación que no tenemos control, como es el caso armado que está pasando en estos momentos que por Estados Unidos estar, estamos nosotros y reconocemos a nuestros compañeros que están convocados o que están varados y le reconocemos eso, esta servidora siempre ha estado a favor de los veteranos y los activos, ¿por qué o hasta cuándo vamos a valorizar los recursos naturales? En temas de geopolítica y en temas de historia de Estados Unidos en el día de hoy en estos momentos, todas esas conversaciones que se han dado, por ejemplo, en temas de Venezuela con el petróleo, Groenlandia con el agua y otros materiales, la gente se está peleando los recursos naturales. Y nosotros, recursos básicos no los estamos defendiendo. Lo que la

gente quiere es simple, abrir la llave de su casa y que salga agua. Y eso en pleno Siglo XXI, no debería ser demasiado pedir.

Pero voy a añadir otro elemento que está sobre la mesa y sobre el Senado de Puerto Rico para traerlo a su atención. El 22 de septiembre, esta servidora radicó la Resolución del Senado 310. Y la Resolución del Senado 310, trae el tema de las aguas negras que están saliendo en San Juan. Trae la atención de las aguas negras que están saliendo hacia la playa en Isabela. Así que un Municipio liderado por un Popular, un Municipio liderado por un PNP y al final le decimos a la gente ven a la playa y eso no ha sido atendido.

Los Alcaldes se debatieron de quién era el tubo, ¿de dónde salían? ¿Si eran compañías? Y hubo debate público sobre esto. Y en ambas ocasiones en ambos municipios la tubería era de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Así que en resumen, ¿vamos a estar preparados? ¿Estamos preparados hoy para la temporada de huracanes que se avecina? ¿Estamos listos para lo que está haciendo y la escalada del conflicto internacional? ¿Y cómo es que no podemos tener lo básico de la luz y el agua?

Segundo, ¿qué vamos a hacer para unir esas compañías privada ahora que acaba de cambiar su dirección con el director o el ingeniero de Acueductos?

Y tercero, ¿por qué está en la Comisión de Asuntos Internos desde septiembre, un Proyecto para identificar por qué hay aguas negras que están llegando a las playas que ustedes mismos están invitando a la gente a participar?

Hay crisis ambientales, hay crisis de sanidad y hay necesidad de agua. No es mucho lo que hay que pedir. Le pido que lo consideren.

Esas son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Le corresponde el turno al compañero Molina Pérez.

SR. MOLINA PÉREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

En los pasados días, ocurrieron cosas chocantes. Yo le dije a mi país que el contratista de La Parguera iba a cambiar su alegato de no culpabilidad a un alegato de culpabilidad y así ocurrió. Y ese mismo día baja el informe negativo del Senado para el Proyecto de La Parguera.

Es increíble que a casi año y medio de este nuevo Gobierno se continúe con el mismo tono.

Lo más preocupante es que cuando el informe sale negativo, la Gobernadora sale a amenazar a este Cuerpo que ella no va a aprobar Proyectos de Ley, amenazando al propio Cuerpo que la Mayoría es de su partido.

Y lo hizo también con lo de los carros cuatro por cuatro (4x4), que nuestro compañero hizo unas vistas públicas tremendas donde se evidenció el riesgo en que están expuestas las personas, incluyendo los que brindan los seguros a tales vehículos.

La actitud de la Gobernadora fue amenazar, amenazar a este Cuerpo que, si no le aprobaban sus Proyectos de Ley, ella no lo iba a hacer tampoco.

Peor aún, dijo que eran Proyectos de Administración, cuando todos ustedes saben que eso no es verdad. O sea, se miente ella misma. Eso es borrachera de poder. Pero como no todo termina ahí, amenaza con volver a lanzarlo. Y ha enviado al Secretario de Recursos Naturales a que corra todos los medios diciendo que la persona que vino aquí a las vistas públicas nos mintió. Que el biólogo mintió y dijo él, que se reunieron para articular el discurso que nos iban a dar a nosotros allí, y que el biólogo se salió de las directrices. ¿Qué directrices, Secretario? Si el Reglamento y la Ley es una y es claro, está ahí.

Entonces, esta es la Gobernadora que decía que esto era un país de Ley y Orden, pero si no es Ley, ella lo hace.

Yo se los dije, pero le vamos a ganar Gobernadora, porque esos son los recursos del país, esa es la herencia de nuestras próximas generaciones no nuestras, aquí ya todos nosotros disfrutamos. Sería un acto de egoísmo, Gobernadora, nosotros permitir la agresión al medioambiente y el secuestro de los bienes de dominio público por pretensiones de su familia. Porque no es ni usted, usted no sabe ni nadar.

Luego, este servidor pasa a un programa de televisión y le preguntan por la situación del Partido Nuevo Progresista. ¿Y qué yo dije? Que el adulto en ese Partido es el señor Presidente. Me han caído chinchas de todas partes, porque dije que era el adulto. Ahora Juan Dalmau me sacó a COINTELPRO, a COINTELPRO, ahora me dice agente de la CIA. Claro, porque como el adulto en su Partido ya está sobrepasado de la adultez, están acostumbrados a la misma manipulación.

Y por el otro lado, sale el otro niño de San Juan a hablar de la señora Santo Domingo, cuando quien le presentó a este país a Zayira Jordán que está destruyendo la Universidad fue él. Y votó por él, por ella.

Y como Dios últimamente es Carey, se le ha muerto el ELA en las manos al niño Pablo. Le van a quitar los cupones, le van a quitar todas las ayudas, los residenciales van a ser limitados y no hay SNAP. Es hora de traer al muchacho de vuelta a casa. Está colapsando poco a poco un sistema político que fue secuestrado como salió en la primera plana de hoy, incluso hasta para nombrar los jueces para acaparar el sistema judicial.

Son los cambios que poco a poco vamos a producir en nuestro país, porque este país es nuestro, no es de usted, Gobernadora.

Pa' lante siempre pa' lante.

Esas son nuestras palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Santiago Rivera.

SR. SANTIAGO RIVERA: Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros.

En primer término, mencionarles que hemos sometido una solicitud de Requerimiento de Información. En este momento es la Petición 2026-0032, va dirigida al Departamento de Asuntos al Consumidor y su Director, el licenciado Montalvo, y es porque el pueblo puertorriqueño ustedes saben que en estos días ha manifestado malestar profundo ante el hecho de que este conflicto que se da allá en Irán ha provocado que de inmediato el costo de la gasolina aumentara en las bombas. Y, ciertamente, hay que atender esto porque el bolsillo del pueblo puertorriqueño afectado por el alto costo de vida ya no aguanta más. Y se dice que hay abastos de gasolina en reserva para por lo menos más de un (1) mes. ¿Por qué razón si ya esa gasolina está en el país la tenemos que pagar más cara? Se nos dice que es que eso lo determina el mercado internacional, y eso yo creo que no puede ser suficiente razón para aceptarlo y ya está.

¿Qué podemos hacer desde el nivel legislativo para que estudiemos nuevamente, visitemos ese tema y veamos si hay algo que podamos hacer como Gobierno para que el pueblo puertorriqueño no reciba de inmediato esos golpes? Porque cuando es lo contrario, cuando el costo del combustible baja a nivel internacional no se refleja de inmediato. De esa misma forma en las bombas donde el consumidor tiene que ir todos los días para su vida, para el mercado a nivel local. Si escuchamos los camioneros con el costo del diésel en este momento, cómo subió tan dramáticamente, el efecto que eso va a tener en toda la cadena del mercado puertorriqueño. Yo creo que esta Asamblea Legislativa merece tener la información para estudiar si es necesario atenderlo con legislación.

En segundo lugar, quiero también informarles que estamos trabajando conjuntamente con la Unidad de Investigación de la Liga de Ciudades de Puerto Rico un tema que me parece que ha cobrado notoriedad en estos días por la situación de la falta de agua en la Ciudad Capital, y es el tema del costo

que le ha implicado al Municipio de San Juan atender la falta de agua en muchas comunidades. Y se dice que utilizando el Artículo 3.020 del Código Municipal, existe un mecanismo para que se devuelva lo invertido por el Municipio de parte de la Autoridad de Acueductos o se le haga un crédito en su factura. Yo creo que este momento es una buena coyuntura para visitar el Código y ver cómo se puede trabajar, a los efectos de que no tan solo en el asunto del agua, sino en tantas otras responsabilidades que el Gobierno desatiende, que nuestros gobiernos locales, los municipios tienen que entonces invertir de sus limitados recursos, porque en el tema de San Juan estamos hablando del Municipio con más recursos a nivel de todo Puerto Rico. Pero véngase el Municipio de Loíza, el de Corozal, el de Morovis, el de mi pueblo Comerío, el de Hatillo, el de tantos más que vienen arrastrando estos problemas desde hace tiempo, que están invirtiendo muchísimos recursos y que deberíamos reembolsarle eso a los gobiernos locales para que atienda las necesidades que a ellos sí les corresponde.

Por esa razón vamos a estar mirando este problema, que creo que merece que se le dé una mirada, de forma tal que toda aquella agencia que no atiende adecuadamente asuntos esenciales y que los municipios están entrando a responder, deben ser resarcidos, debe haber de alguna manera el que se le pueda restablecer lo invertido a esos gobiernos locales para que continúen dando los servicios, que como hemos visto hasta ahora, están ofreciendo ante la deficiencia de las agencias del Estado.

Nosotros estamos aquí como primera razón para fiscalizar, pero también queremos aportar en la medida que sea posible, porque el pueblo puertorriqueño reclama de todos unidad de propósito para atender sus verdaderos problemas.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Compañera Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: Buenas tardes, señor Presidente y a todos mis compañeros y compañeras.

Primero que todo, quiero darle un saludo, que se encuentra entre nosotros en las gradas al ingeniero Enrique Rosario y Alex Velázquez, de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, lo cual hemos estado hablando y discutiendo ciertos asuntos que me parece que también son importantes y que van dirigidos, precisamente al Distrito de Humacao. Así que, gracias.

Y también quiero aprovechar la oportunidad de igual manera, el mes de marzo es un mes muy especial, ya que estamos reconociendo a la mujer puertorriqueña no solamente a las mujeres de mi Distrito de Humacao, sino a nivel de todo Puerto Rico. Y durante todo este mes también quiero dedicar un espacio a cada una de ellas para honrar a mujeres extraordinarias. Madres, profesionales, líderes comunitarias, cuidadoras, empresarias, emprendedoras y mujeres de fe, que con su esfuerzo y su amor sostienen nuestra familia, nuestras comunidades.

También quiero reconocer a las mujeres valientes de este Hemiciclo, que sabemos que nosotras las senadoras en ocasiones enfrentamos un sinnúmero de situaciones, pero estamos aquí porque un pueblo y Dios nos dio la gracia para estar aquí. Por eso cada mujer merece ser vista y merece ser escuchada y celebrada. Y a todas las mujeres de Puerto Rico, de Caguas, Gurabo, San Lorenzo, Juncos, Las Piedras, Humacao, Naguabo, Yabucoa, Maunabo y Patillas, quiero enviarles mi gran abrazo. Por eso este mes es nuestro y todos los demás días también. Cada día será una oportunidad para reconocer nuestro valor.

Y de igual manera quiero reconocer, porque también estamos en la Semana de los Líderes Comunitarios, hombres y mujeres que muchas veces desde el anonimato sostienen el bienestar de sus comunidades. Son quienes escuchan, orientan, organizan y levantan la voz por su comunidad y por su pueblo. Son aquellos que no nace de la obligación, sino del servicio voluntario, y ellos así lo hacen. Así que a cada líder comunitario de mi Distrito de Humacao y de todo Puerto Rico, gracias por su

entrega, por su valentía y por creer en que todavía hay gente buena, hay gente decidida que velamos por el bien del prójimo de nuestro vecino.

Y ayer también, para todos los que no están viendo y escuchando, hubo una vista pública muy buena de la Comisión de Educación y de esta servidora, Familia, donde estuvimos destacando y hablando precisamente de la Resolución del Senado 425. Y esta Resolución del Senado 425 lo que trata mayormente es ver de qué manera nosotros podríamos utilizar los reglamentos y poder dirigir el proceso de entre agencias puedan de alguna manera u otra mejorar la comunicación cuando se trata de que hay peligro en un menor.

Y dijimos bien claro que cuando se trata de seguridad de nuestros menores, la prevención y la coordinación entre agencias es muy importante. Y es una responsabilidad de todos, del Estado, de Puerto Rico, de usted como vecino, como senadores, y no importa la posición que ocupemos, es bien importante que este tema siempre esté presente en nuestras vidas. Así que cada niño no es un número de estadística, es un menor que necesita que el sistema llegue a tiempo, no es que el sistema llegue luego de que ha ocurrido alguna tragedia, sino que llegue a tiempo. Así que no me queda más que abundar, fue una vista pública muy extraordinaria junto a mi compañera que estuvo presente de la Comisión de Educación, Brenda Pérez, la vicepresidenta del Senado Marissita Jiménez y esta servidora, como parte de la Comisión de Familia.

Así que una vez más felicito y reconozco a todas las mujeres no solo de Puerto Rico, de mi Distrito, del Senado, de mi oficina, y gracias a todas ustedes hoy podemos decir que no solamente este día, sino todos los días del año celebramos la alegría de ser mujer.

Esas son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Corresponde el turno... El compañero Luis Javier Hernández no está, así que continuamos con el próximo asunto.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero, ¿usted va a consumir un turno?

SR. TOLEDO LÓPEZ: Sí.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente, cuando yo fui electo al Senado de Puerto Rico claramente corrí bajo una insignia de un partido que ha construido la persona que yo soy desde el punto de vista político y nunca me he escondido para defender ni mi partido ni mi ideal. Todo el mundo sabe que yo soy estadista hasta el tuétano de los huesos y que defendiendo al PNP a capa y espada, eso nadie lo duda. Cuando corrí no puedo precisar quién de los miles de electores que votaron por mí pertenecían o pertenecen a mi partido y cuáles no. Pero sé que hay personas que no militan en mi partido y votaron por mí. En el momento en que yo recibí el mandato del pueblo para representar a 3.2 millones de voces en esta isla, lo recibí para hacer un trabajo por todos y para todos, y ese compromiso yo lo tomo muy en serio. Y ese compromiso es el que permite separar a los hombres de Estado de los neófitos que todavía no han entendido cuál es su trabajo en esta isla. Razón por la cual no lo conocen ni aquí ni allá. Razón por la cual en las visitas que hemos hecho al Congreso los congresistas no saben ni quién es, porque solo quiere hablar con quien le entiende, con quien le respalda y con la gente del partido en el que él milita. Da vergüenza. Verdaderamente da vergüenza tener un Comisionado Residente como el que tenemos.

Incluso, le digo a los miembros de mi partido que cruzaron líneas partidistas y votaron por él en las Elecciones del 2024, ahí tienen ese desastre de Comisionado Residente, ahí lo tienen. Un Comisionado Residente que no tuvo ni la decencia de recibir en su oficina el día de ayer no a políticos, a ciudadanos americanos residentes del Estado que él representa. Un neófito que no entiende lo que es el trabajo de representar a su gente. Un niño que su infantileza de mente no le permite comprender

que podemos diferir ideológicamente en posturas, en conceptos, y aun así te mereces el respeto como ciudadano americano y como residente del Distrito que represento.

Yo soy PNP del corazón del rollo. Y he recibido a mi oficina a la compañera senadora Ada Álvarez Conde, del Partido Popular. Y le he abierto la puerta de mi oficina a la compañera María de Lourdes Santiago, de la Delegación del Partido Independentista. Y me he reunido personalmente con el compañero Eliezar Molina, independiente. Me he sentado en reuniones con mi compañero Portavoz del Partido Popular quien se encuentra aquí, a mi mano derecha. Y lo hago con respeto y lo hago con dignidad al puesto que yo ocupo. Qué poco digno es cerrarle la puerta a un estudiante puertorriqueño que tocó la puerta del Comisionado Residente en Washington y a tres legisladores que forman parte del Gobierno al que él pertenece. ¡Qué vergüenza de Comisionado Residente!

Repito, a mis correligionarios del Partido Nuevo Progresista que cruzaron líneas para votar por él, ahí tienen eso que ustedes escogieron. Pudimos haber tenido algo mil veces mejor. Ahí lo tienen. Ese mismo que dijo, con altanería –en Utuado usamos otra palabra, pero yo aquí no la puedo decir– con altivez dijo que él tenía que atender otros asuntos de lo que me consta que no tiene ni un ápice de conocimiento, ni un ápice. Pero él dijo que tenía que ir a hablar de la guerra en Irán. Que venga aquí que nosotros sí tenemos capacidad para enseñarle a él sobre ese tema, que él desconoce mucho. Pero no podía recibir a estudiantes puertorriqueños, a legisladores seleccionados por el mismo pueblo que lo escogieron a él, pueblo que se supone que él represente.

Yo quiero decir muchas cosas que honestamente este lugar y este micrófono me impiden decir, muchas cosas. Y le doy gracias al Dios del cielo que me ha dado capacidad para callarme las cosas que no puedo decir en lugares en que no las puedo decir.

Pero le repito al Partido Nuevo Progresista, a mis compañeros estadistas, a los penepés buenos del corazón del rollo, ahí tienen ese desastre por el que ustedes cruzaron líneas. ¡Ahí lo tienen! No se atrevan acercarse a su oficina, porque el hecho de que usted es estadista le cierra la puerta del Comisionado Residente que se supone que le represente a usted en Washington, simplemente porque usted cree en el mandato de un pueblo que escogió la ideología de la estadidad no en una, no en dos, no en tres, en cuatro ocasiones. Pero él es tan infantil que prefiere cerrarte la puerta.

Aquellos populares que no hayan votado por mí, y a los que votaron por mí, a los independentistas que no hayan votado por mí y a los que votaron por mí, Medicina Tropical, allí es mi oficina, la puerta va a estar abierta, los voy a recibir. Voy a diferir de ustedes, claro que sí. Ideológicamente ustedes defienden unas posturas que yo no defiendo, ustedes lo saben. Pero cuando llega a mi oficina usted sabe una cosa, que yo soy un hombre de respeto, que yo soy un hombre de altura y que definitivamente soy un hombre de Estado. Eso sí yo lo sé. En Utuado me enseñaron eso, yo no sé si en la casa de él le enseñaron eso.

Le voy a seguir diciendo “Pablo Who”, porque nadie sabe ni quién rayos es él en el Congreso. Y lo voy a decir en cada esquina, le falta el respeto a Puerto Rico un individuo que no tiene ni siquiera la cortesía de abrir la puerta de un estudiante que fue literalmente a pedirle dirección para llegar a otra oficina. A mí me da asco, pero bueno, no voy a ir por esa vía.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Corresponde el turno al compañero Luis Javier Hernández.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Gracias, señor Presidente.

Yo, mi turno principalmente iba dirigido al tema de Acueductos. Pero quiero aclarar con relación al tema de la alegada, que supuestamente no le abrieron la oficina de Pablo José a algunas personas para poder visitarlo, la realidad del caso, primero que nada, le recuerdo que Pablo José Hernández Rivera ganó contundentemente la Comisaría Residente con voto de todos los puertorriqueños y puertorriqueñas y que su agenda ha sido la agenda de todos. Lo que yo pude ver

del planteamiento de nuestro Comisionado, es que le habían cursado por correo electrónico para que utilizaran a sus *staffers* y a sus internos para hacer algunos *tours*, y para eso obviamente es que no estaban disponibles esas personas. Pero yo te garantizo que muchas personas que pudieron entrar y recibir alguna dirección no tuvieron ningún problema. Lo más importante aquí es que tenemos que atender los temas importantes del país.

Mientras algunos compañeros estaban en la Capital Federal, yo respeto a los estadistas, respeto su ideal, respeto sus luchas. En lo que estamos en desacuerdo es en la forma y manera en que se está haciendo y el momento histórico en el que nos encontramos. En estos momentos nuestro país está viviendo una de sus peores crisis administrativas, crisis de agua, crisis de luz, el mal uso de los fondos federales. Curiosamente habíamos planteado de nuestra Delegación recientemente que de los miles de millones de dólares asignados por los desastres Irma, María, Fiona y demás, no habían utilizado el setenta por ciento (70%) de los fondos. Setenta por ciento (70%) de los fondos federales que recibimos.

Durante este año, durante su agenda gubernamental se tuvieron que devolver fondos en el Departamento de Salud. Se tuvieron que devolver fondos en el Departamento de Educación. Y yo creo que aquellos buenos estadistas que quieran luchar por su ideal, para poder ser presentables en sociedad en el Congreso, su mayor carta de presentación debe ser el uso adecuado de los fondos federales asignados previamente. Porque, vamos, si ustedes quieren que en algún momento se vea con seriedad el tema de la estadidad, pues yo creo que ustedes llevan 10 años administrando los fondos federales y no creo que la carta de presentación sea adecuadamente el uso correcto de los mismos.

Para el tema de Acueductos, que es el tema por el cual yo había pedido el Turno Inicial, nuestra Delegación hoy hizo un llamado al Presidente de Acueductos a que nos brinde una información, y por eso producto de dos (2) Peticiones de Información dirigidas a que es importante que el país sepa qué ha ocurrido con los cuatro mil setecientos (4,700) millones que fueron asignados para reconstruir el sistema de agua, porque al día de hoy nosotros habíamos dicho que el ochenta y un por ciento (81%) de esos dineros no se habían utilizado.

Y entonces, curiosamente vimos a la Gobernadora de Puerto Rico en un media *tours* durante este fin de semana anunciando cosas que a nuestro entender ya habían sido anunciadas por pasadas administraciones que son ustedes mismos, que es la administración de Doriel Pagán y de Pedro Pierluisi.

Y efectivamente nos dimos a la tarea de hacer una revisión simple en el sistema de comunicaciones de acueductos y pudimos ver que los miles de millones anunciados para Morovis y la Región Norte, ya habían sido anunciados por Doriel Pagán y Pedro Pierluisi en febrero del 2024.

Así que por qué es importante que el país sepa Proyectos aprobados, Proyectos obligados, cuándo se terminan las construcciones, cuáles de esos Proyectos tienen algún problema de adjudicación de subasta, cuáles no se van a poder realizar y cuáles sí se van a poder hacer, para nosotros decirle al país la verdad.

Si el Gobierno del PNP, si esta Administración mueve los fondos federales como prometió, pues, santo y bueno, el país progresa, echamos hacia adelante. Pero no podemos seguir haciendo, tomando indulgencias con escapulario ajeno.

Este Gobierno tiene que dejar los anuncios y tiene que moverse a la acción. Ya vimos que anunció con bombos y platillos que LUMA se iba, y acabamos de ver que se nombró una CEO que va a estar tres (3) años más. Ya vimos que habían anunciado que iban a tener una Reforma Contributiva que iba hacerle justicia contributiva a los puertorriqueños y se hizo sal y agua, porque no pudieron cumplir con el simple requisito de enviarle información a la Junta de Control Fiscal. Ya vimos que posiblemente la rebaja contributiva temporera, posiblemente sea menor, y yo no quiero que los

anuncios que está haciendo el Gobierno con relación al agua también sean anuncios engañosos. Por eso que el país sepa la verdad.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente, antes de continuar para que se autorice a la Comisión de Salud a continuar su Reunión Ejecutiva en la Sala de Mujeres Ilustres.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Voy a pedirle al compañero Héctor Joaquín Sánchez que presida para yo consumir un turno.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. SÁNCHEZ ÁLVAREZ): Señor Presidente Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Muy buenas tardes, compañeros.

Quisiera consumir un turno específicamente sobre el tema de la nueva ley que he propuesto para la Rama Judicial.

Uno de los periódicos empresariales hoy publica una primera plana donde dice que desaparece la pluralidad partidista en la Judicatura. Oigan bien, esa es la primera plana del periódico *El Nuevo Día*.

Como sí en la Judicatura, tal cual fuera la Comisión Estatal de Elecciones, los partidos políticos estarían representados. Eso es lo que está diciendo el periódico *El Nuevo Día*.

Y entonces, llevan ya unos cuantos días citando a personas que ellos dicen que son expertos, todos vinculados con el Partido Popular o el Partido Independentista: Sonia Vélez, Hiram Sánchez, el licenciado Cox Alomar, Anabelle Rodríguez, Gorrín Peralta, entre otros. Todos que vienen del campo político, toditos, están hablando de que está ausente la pluralidad partidista en la Judicatura.

Y entonces, encargan un artículo de periódico donde pretenden manipular la información y acomodan de manera muy a su favor los datos, por ejemplo, sobre el buen amigo, el exgobernador Alejandro García Padilla dicen que pudo nombrar en el primer año de su cuatrienio solamente veinticuatro (24) jueces de diferentes denominaciones. Y así van a todos los gobernadores hasta la actual Gobernadora. Eso es en la parte inicial del artículo.

Pero entonces en el cierre del artículo, que es lo que provoca la primera plana, dicen que la totalidad de los jueces del Tribunal de Primera Instancia habrán sido designados por el PNP. Y ahí está donde señalan la deficiencia de la pluralidad de los jueces en Puerto Rico. Y la pregunta entonces es, ¿y quien nombró a esos jueces que se les vence durante este cuatrienio? Pues el Partido Popular, Alejandro García Padilla.

Entonces, cuando el entonces Gobernador y la entonces Legislatura Popular, llenó de populares, según el argumento de ellos, pues no había ningún problema de pluralidad. Pero cuando esos Populares que nombró Alejandro, según *El Nuevo Día*, salen, ¡ah!, entonces sí hay un problema.

Pero tienen razón en algo, todos esos se van. En eso, eso es verdad. Todos esos jueces terminan su término en este cuatrienio y se van toditos y cada uno de ellos.

Porque entonces, acusan al pueblo de Puerto Rico de elegir al Gobierno del PNP. Porque parece que en alguna parte de los expertos que típicamente cita *El Nuevo Día*, pues está la idea de que cuando ellos son Minoría deben gobernar, cuando son Mayoría deben gobernar, cuando son Minoría deben legislar y deben aprobar nombramientos, y cuando son Mayoría también. Eso es lo que esos expertos de la Constitución le están diciendo al pueblo de Puerto Rico en ese artículo.

Entonces, escuchar a Hiram Sánchez, escuchar a Sonia Vélez, o leerlo -¿verdad?-, -que han sido extremadamente políticos-, Anabelle Rodríguez, Héctor Luis Acevedo, todos ellos angustiados porque poco a poco se dan cuenta de que aquella hegemonía del Partido Popular se acabó y se acabó para siempre.

Y entonces critican el orden constitucional. Se establece en nuestra Constitución que el Gobernador nomine y la Legislatura y el Senado confirme. Eso es lo que está ocurriendo. Cuando los llenó Alejandro, que se van en este cuatrienio no había problema. Ahora sí hay problema. Lo único cierto que está diciendo *El Nuevo Día* es que toditos juntos, todos ellos, sin que se quede uno, van pa' fuera. Se les vence su término.

Y entonces también, sobre el Poder Judicial, pues citan hasta el Diario de Sesiones, equivocadamente, pero lo citan. Donde la primera oración de la Sección 7 de la Constitución de Puerto Rico que establece que el Tribunal Supremo adoptará las reglas de administración, que son todas las reglas de administración, y queda clarísimo, y la última línea de esa misma Sección 7 dice que la señora Presidenta o el Presidente del Tribunal Supremo será quien designe el administrador de los tribunales, y nadie está retando eso. El Proyecto del Senado 1096, no reta eso.

Pero se les olvida que en la Sección 8, específicamente la última línea de la Sección dice que todos los demás funcionarios del tribunal se designarán conforme a la Ley. Todos los demás funcionarios. La Constitución le dio a la Presidente o al Presidente que estuviera en turno, el director, todos los demás mediante Ley. Eso es lo que estamos haciendo. No estamos haciendo otra cosa.

Entonces yo escuchaba en un programa de análisis a mi buen amigo exgobernador Alejandro García Padilla diciendo, bueno, es que imagínense en el pleno decidiendo que fotocopiadora se compra o qué escritorio se compra. La verdad que yo no creo que el Tribunal Supremo quiera entrar en eso en pleno. Pero, no usemos ese ejemplo, usemos el ejemplo del Tribunal de Caguas que le costó quinientos cuatro (504) millones al Gobierno de Puerto Rico y que fue un solo Presidente el que dio esa jauja de contrato. Ese contrato se le olvidó a mi buen amigo. Y ese es el que una sola persona no puede estar decidiendo a quién se le da.

Así es que para poder nominar tienen que ganar la gobernación. Y para poder confirmar tienen que ganar el Senado. Ya lo han hecho, y bajo Alejandro nombraron a los que se van hoy, este cuatrienio. Tendrían que volver a ganar.

El cuatrienio pasado no había mayoría absoluta de ningún partido y, por lo tanto, hubo una deficiencia enorme de los jueces que no se podían nombrar porque todo se quería negociar.

Y bajo el Gobierno de aquel señor de triste recordación, que fue acusado por el Gobierno Federal, tampoco porque había una Legislatura del PNP y no pudieron nombrar los jueces del Tribunal Supremo, y ni siquiera se sentó a negociar con el Senado de Puerto Rico de entonces.

Así que fueron ellos los que dejaron las vacantes. Y fueron ellos los del Partido Popular, los que, en la Campaña del 2008, en la Campaña del 2016 y en la Campaña del 2024, dijeron que estaba en juego el Tribunal Supremo, lo dijeron. Por eso la gente votó por nosotros. Precisamente por eso nos eligieron.

Así es que si bien es cierto que el Proyecto del Senado 1096 tendrá Vistas Públicas, y sé que la señora Presidenta ha estado visitando a los Miembros de la Junta, a la Junta de Control Fiscal tratando de buscar -¿verdad?- alguna forma de hacer un planteamiento económico -¿verdad?- para que la Junta bloquee el Proyecto, sé que fue a la Cámara de Representantes, sé que ha reunido a los jueces, se que ha reunido diferentes personas para hacer un frente a la Ley, yo creo que eso es válido, pero va a tener que venir acá, va a llegar donde nosotros y con mucho gusto y con mucho respeto la vamos a atender.

Y hemos citado a todos los que han tenido opiniones, todos lo que han dado opiniones en los periódicos y todas las personas que quieran opinar, lo vamos a citar a Vista Pública, vamos a tener gran cantidad de Vistas Públicas para que la participación sea amplia.

Yo espero que el Colegio de Abogados y su Presidenta no venga a hacer el ridículo como hizo la otra vez, donde mintió en su ponencia una y otra vez la Presidenta del Colegio de Abogados, para vergüenza de los que dicen que hay que honrar la toga. Y luego tuvo que corregir la ponencia. Pues yo espero que esta vez no venga con mentiras en su ponencia.

Pero vamos a atender el Proyecto con calma, sin prisa, todo lo que podamos hacer para mejorarlo, lo vamos a hacer porque nos toca a nosotros de conformidad con el ordenamiento constitucional. Le toca al Gobernador y a la Mayoría.

Y ha habido aquí casos de jueces que ha nominado la Gobernadora que no le hemos dado el paso. Ha habido aquí casos de jueces que no pertenecen o nunca pertenecieron a ningún gobierno y que fueron nominado originalmente por el Partido Popular que han tenido la oportunidad de confirmarse. Es el récord. Lo que pasa es que hay un sector de la prensa que no quiere buscar el récord, que lo que quiere hacer es la insinuación, y entonces es selectivo.

Vamos a coger solamente el primer año porque usted busca esa data del día hoy en el periódico y aparece que el entonces gobernador Alejandro García Padilla no nombró a nadie en Supremo, porque están hablando del primer año solamente. Pero él nombró a la Juez Maité Oronoz con un Senado Popular. Que la descargaron y no dieron Vista Pública. La primera vez en la historia que el Presidente del Tribunal Supremo es mediante descargue y sin Vistas Públicas. Y al Juez Ángel Colón Pérez. Y aparece en cero (0). En el caso de Ricardo Roselló aparece que no nombró a nadie al Apelativo, y sí nombró gente al Apelativo.

Entonces hay un analista que también participa en diversos medios que está bien angustiado, él tiene muchos problemas adentro -¿verdad?- y está angustiado con todo este tema de la Rama Judicial.

Pero él era Presidente de la Comisión de Gobierno en el Senado Popular cuando se descargó el nombramiento de la Presidenta del Tribunal Supremo. Y se sentaba ahí y no dijo nada. Y él era Presidente de la Comisión de Gobierno cuando se enmendó la Ley Electoral sin consenso de nadie. Y ya ustedes lo ven que habla -¿verdad?- muy fino y muy delicado, pero una fiera política, tan simple como eso.

Así que no hay nada mejor que el récord para referencia. Y la única verdad que dijo *El Nuevo Día* de hoy es que toda esa gente se va, toditos y cada uno, porque se les venció el término. Y que la administración de la Rama Judicial está en el Tribunal Supremo adoptando las reglas que atienden el tema administrativo y en la Presidenta designando ese administrador.

Porque en la Sección 8 dice que todos los demás funcionarios, todos, se dispondrán por Ley. Eso es lo que estamos haciendo.

Cómo diría don Carlos Romero Barceló, que en paz descanse, en eso estamos y a eso vamos. Son mis palabras.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Ángel Toledo López, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Próximo asunto.
SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, breve receso en Sala.
PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Breve receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Señor Portavoz.
Se reanudan los trabajos.
SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se dé por leída y aprobada la primera y segunda Lectura de hoy.
Próximo asunto, perdóname, señor Presidente.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 772, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 994, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 818, sin enmiendas.

De las Comisiones de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo; y de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos, un informe conjunto proponiendo la aprobación del P. del S. 806, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo, un segundo informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 174, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos, un informe proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 125, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo, un informe proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 130, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 884, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Agricultura, el primer informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 83.

De la Comisión de Vivienda y Bienestar Social, un informe proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 120, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se reciban.
PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.
SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.
PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, un informe proponiendo la no aprobación del P. del S. 935.
De la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo, un informe proponiendo la no aprobación del P. del S. 764.
De la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, dos informes proponiendo la no aprobación del P. del S. 272 y del P. de la C. 269.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se reciban.
PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.
SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.
PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, la primera Relación de Proyectos de Ley, cuya lectura se prescinde a moción del señor Juan Oscar Morales Rodríguez:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 111

Presentada por la representante del Valle Correa:

“Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 254 de 27 de julio de 1974, según enmendada, que confiere a la Policía de Puerto Rico la autoridad para emitir los denominados “certificados de antecedentes penales”, a los fines de disponer que los fondos recaudados por concepto de derechos de expedición de dichos certificados de manera física se depositarán en el Fondo General del Gobierno de Puerto Rico y podrán ser asignados anualmente en el presupuesto de la Policía de Puerto Rico para cubrir gastos administrativos relacionados con dicho servicio; y para otros fines relacionados.”
(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO; Y DE HACIENDA PRESUPUESTO Y PROMESA)

*P. de la C. 1015

Presentada por el representante Méndez Núñez; la representante Lebrón Rodríguez; los representantes Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier China, Colón Rodríguez; la representante del Valle Correa; los representantes Estévez Vélez, Franqui Atilés; las representantes González Aguayo, González González; los representantes Hernández Concepción, Jiménez Torres, López Román; las representantes Martínez Vázquez, Medina Calderón; los representantes Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; las representantes Pérez Ramírez, Ramos Rivera; los representantes Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán:

“Para añadir un nuevo Artículo 2.003A de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de requerir un Enlace Municipal de Asuntos de la Mujer y Víctimas de Violencia Doméstica en cada municipio; y para otros fines relacionados.”
(ASUNTOS MUNICIPALES)

*P. de la C. 1024

Presentada por el representante Méndez Núñez; la representante Lebrón Rodríguez; los representantes Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier China, Colón Rodríguez; la representante del Valle Correa; los representantes Estévez Vélez, Franqui Atilés; las representantes González Aguayo, González González; los representantes Hernández Concepción, Jiménez Torres, López Román; las representantes Martínez Vázquez, Medina Calderón; los representantes Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; las representantes Pérez Ramírez, Ramos Rivera; los representantes Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán:

“Para enmendar el Artículo 1.21 a la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”; el Artículo 5 de la Ley 83-2025, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”; el Artículo 5 de la Ley 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”; el Artículo 7 del Plan de Reorganización 2-2011, según enmendado, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011" con el propósito de incluir como parte de las experiencias educativas y preventivas del Programa Experience del Departamento de Seguridad Pública, a la Policía de Puerto Rico, el Cuerpo de Vigilantes de Recursos Naturales y al Departamento de Corrección y Rehabilitación; establecer la obligación de colaborar y promover el programa; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO)

P. de la C. 1053

Presentada por los representantes Jiménez Torres y Nieves Rosario:

“Para crear la "Ley de Protección y Transparencia en el Otorgamiento de Becas Deportivas a Menores de Edad", a los fines de establecer los requisitos mínimos en los contratos de becas deportivas ofrecidos por instituciones privadas, clubes, academias y agentes a menores de edad en Puerto Rico;

prohibir cláusulas abusivas que comprometan el futuro económico del menor; garantizar la prioridad de la educación; establecer la jurisdicción del Departamento de Recreación y Deportes; y para otros fines relacionados.”

(JUVENTUD, RECREACIÓN Y DEPORTES)

*Administración

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado, radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Juan Oscar Morales Rodríguez:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1110

Por el señor Santos Ortiz:

“Para enmendar los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley Núm. 56 de 25 de abril de 2023, conocida como "Ley del Día de la Actividad Física en Puerto Rico", a los fines de declarar el mes de abril de cada año como el "Mes de la Actividad Física Inclusiva en Puerto Rico" y el 6 de abril como el "Día de la Actividad Física Inclusiva en Puerto Rico", y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. del S. 1111

Por el señor Santos Ortiz:

“Para añadir un inciso (d) de la Sección 4030.13 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011", a los fines de incluir expresamente los dispositivos de movilidad de uso médico exentos del pago del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU); y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA, PRESUPUESTO Y PROMESA)

P. del S. 1112

Por la señora Román Rodríguez:

“Para enmendar el Artículo 81 de la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, a los fines de extender el término mínimo para la realización de auditorías fiscales y operacionales por parte de la Oficina del Contralor de Puerto Rico de dos (2) a tres (3) años, y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. del S. 1113

Por la señora Santiago Negrón y el señor González Costa:

“Para añadir una nueva Regla 2.7.1 a las Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores, según enmendadas, con el propósito de requerir al Negociado de la Policía de Puerto Rico y al Departamento

de Justicia certificar al Tribunal si la persona menor vinculada con la comisión de una falta, objeto de una queja o imputada de falta es estudiante registrada en el Programa de Educación Especial, o si tiene un diagnóstico que le hace acreedora del derecho a ser registrada en el Programa de Educación Especial, tan pronto se inicie el proceso en su contra, con el fin de evaluar oportunamente si el diagnóstico de la menor guarda vínculos con la conducta imputada, si esto atenúa o exime su responsabilidad legal y si, en lugar del procesamiento ordinario, deben procurarse servicios terapéuticos o programas de desvío; enmendar el Artículo 65 de la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, denominada “Código Penal de Puerto Rico”, para añadir un nuevo inciso (n); y para decretar otras disposiciones complementarias.”

(DE LO JURIDICO)

P. del S. 1114

Por la señora Román Rodríguez:

“Para enmendar el Artículo 10 de la Ley Núm. 13 de 16 de mayo de 1962, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Terrenos de Puerto Rico”, con el propósito de modificar el término mínimo dispuesto para la realización de auditorías por parte de la Oficina del Contralor de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. del S. 1115

Por la señora Moran Trinidad:

“Para enmendar los artículos 9 y 15, añadir un nuevo Artículo 16, y reenumerar los actuales artículos 16 y 17, como los artículos 18 y 19, respectivamente, en la Ley 430-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico”, a los fines de enmendar las tarifas establecidas a pagar por los derechos anuales por embarcaciones, naves, vehículos de navegación y vehículos de campo traviesa; establecer el funcionamiento de un fondo especial exclusivo para el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y disponer la forma y manera en que el dinero recaudado que se ingrese a este fondo sea utilizado; disponer una cláusula de revisión automática de tarifas cada 5 años; y para otros fines relacionados.”

(TURISMO, RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. del S. 1116

Por las señoras Moran Trinidad y Rodríguez Veve:

“Para crear la “Ley de Responsabilidad Parental hacia el Ser Humano en Gestación o *Nasciturus* de Puerto Rico”, con el propósito de proclamar la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico en torno a la responsabilidad compartida de los progenitores desde la concepción, particularmente en la cobertura de los gastos prenatales o de gestación del *nasciturus*; establecer una causa de acción civil especial para reclamar los gastos incurridos durante el periodo de gestación y hasta el momento del parto, así como aquellos gastos médicos y relacionados; disponer quiénes estarán legitimados para ejercer dicha acción, fijar el término prescriptivo aplicable y establecer el procedimiento judicial correspondiente; y para ordenar la adopción de la reglamentación necesaria para su implantación.”

(INNOVACIÓN, REFORMA Y NOMBRAMIENTOS)

P. del S. 1117

Por el señor González Costa y la señora Santiago Negrón:

“Para enmendar los artículos 1.2, 2.2, 2.3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 3.16, 4.2, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 5.1, 5.3, 5.7, 5.8, 5.9, 5.10, 5.12, 5.13, 5.14, 5.16, 5.19, 6.1, 6.2, 6.4, 6.7, 7.9, 7.15, 7.19, 9.1, 9.4, 9.5, 9.8, 9.9, 9.10, 9.11, 9.12, 9.18, 9.20, 9.26, 9.27, 9.32, 9.33, 9.37, 9.38, 9.39, 9.40, 9.41, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.7, 10.8, 10.10, 10.11, 10.15, 11.1, 12.6, 12.7, 12.10, 12.15, 12.17, 12.20, 12.25, 13.1, 13.2, 14.3, 14.4; añadir los artículos 5.19, 6.2, 6.3, 9.42, 9.43; derogar el Capítulo VIII y el Sub Capítulo VIII-A; derogar el artículo 9.42 de la Ley-58-2020, según enmendada conocida como Código Electoral de Puerto Rico de 2020, y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 155

Por el señor Santos Ortiz:

“Para designar el Parque de Bombas del Municipio de Barranquitas con el nombre de Teodoro Alicea Malavé, en reconocimiento a su trayectoria de servicio, dedicación y entrega al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y a su comunidad; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO)

R. C. del S. 156

Por la señora Santiago Negrón y el señor González Costa:

“Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico producir, dentro de un término de un (1) año, un informe sobre el estado térmico en las escuelas públicas.”
(EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA)

R. C. del S. 157

Por la señora Barlucea Rodríguez:

“Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta 1508-2004, a los fines de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a vender la propiedad objeto de dicha resolución por el valor nominal de un dólar (\$1.00), en atención a la inversión realizada por las personas que han ocupado dicha propiedad por más de cuarenta (40) años; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 442

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico realizar, a nombre del Senado de Puerto Rico, todas las gestiones necesarias para apoyar los

esfuerzos del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, de la Oficina de Asuntos Federales de Puerto Rico en Washington y del Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington para asegurar fondos para mitigar los efectos de la erosión costera en Puerto Rico.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 443

Por la señora Román Rodríguez:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 225, que ordena a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación profunda y exhaustiva sobre la viabilidad de reactivar los terrenos y la infraestructura de la Central Coloso en Aguada como atractivo turístico que apoye el desarrollo económico tanto municipal, como a nivel local, nacional e internacional.”

R. del S. 444

Por la señora Jiménez Santoni:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 2, que ordena a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la expansión y operación del vertedero del Municipio Autónomo de Carolina, el proceso de otorgación de los permisos para la expansión; además de los posibles efectos ambientales causados y que se continúan causando, incluyendo pero sin limitarse a los acuíferos, recursos naturales y arqueológicos, así como la flora y fauna de la región, los efectos que esta contaminación puede causar a las vidas de los ciudadanos de la región; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 445

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese un reconocimiento y felicitación al cantante, compositor y músico puertorriqueño Gustavo Laureano con motivo de la celebración de sus treinta años de trayectoria artística, por su destacada aportación a la música y a la cultura puertorriqueña, y por su impacto local e internacional como una de las voces más influyentes del rock en Puerto Rico.”

R. del S. 446

Por la señora Jiménez Santoni:

“Para ordenar a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre los problemas de recursos naturales que aquejan las comunidades en los ocho distritos senatoriales como la erosión costera, la preservación y la utilización de terrenos, el control de inundaciones, la preservación y uso de las reservas de agua, mangle, bosques, pesca, vida silvestre, yacimientos mineros y la conservación de las especies animales y vegetales de valor alimenticio o ecológico, la contaminación y la salud ambiental, disposición de desperdicios sólidos y vertederos, entre otros; y para otros fines relacionados.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 447

Por el señor Molina Pérez:

“Para ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el estatus legal, operacional, ambiental y contributivo de todas las canteras que operan en Puerto Rico; evaluar el cumplimiento con la reglamentación vigente; examinar la otorgación y fiscalización de permisos; analizar la capacidad institucional del Estado para atender la carga dinámica de fiscalización que implica la actividad extractiva; y rendir un informe con hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un término no mayor de noventa (90) días; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se dé por leída y aprobada la primera y segunda Lectura de hoy jueves, 5 de marzo de 2026.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la gobernadora de Puerto Rico, seis comunicaciones refiriendo al Senado, para su consejo y consentimiento, los nombramientos de la licenciada Verónica Ortiz Gil de Lamadrid como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia; del licenciado Emanuel Ramos Martínez como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia; de la licenciada Nátali G. Díaz Matos como Fiscal Auxiliar I del Departamento de Justicia; del licenciado Melvin F. Pérez Rodríguez para un ascenso como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia; de la licenciada Frances M. Bravo Negrón para un ascenso como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia; y del licenciado Juan J. Ayala Rivera para un ascenso como Fiscal Auxiliar II del Departamento de Justicia.

De la secretaria del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 800 y 860.

Del secretario de la Cámara de Representantes, una segunda comunicación, corregida, informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado el P. de la C. 1086, y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones informando que la Cámara de Representantes ha aprobado los P. del S. 102 y 708 y la R. C. del S. 93, con enmiendas.

Del secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que la Cámara de Representantes ha aprobado el P. del S. 244, sin enmiendas.

De la secretaria del Senado, tres comunicaciones informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado los P. de la C. 142 y 917 y la R. C. de la C. 47, con enmiendas.

Del secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que la Cámara de Representantes desiste de conferenciar y ha resuelto disolver el Comité de Conferencia en torno al P. de la C. 225.

De la secretaria del Senado, cuatro comunicaciones a la Cámara de Representantes notificando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por dicho cuerpo legislativo a los P. del S. 508, 690, 717 y 834.

Del secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 225 y a la R. C. de la C. 165.

De la secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el presidente del Senado ha firmado el P. del S. 717, debidamente enrolado y ha dispuesto que se remita a la Cámara de Representantes, a los fines de que sea firmado por su presidente.

Del secretario de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones devolviendo firmados por el presidente de dicho cuerpo legislativo los P. del S. 357, 522, 705, 717 y 756, y las R. C. del S. 23 y 100.

Del secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones remitiendo el P. de la C. 225 y la R. C. de la C. 165, debidamente firmados por el presidente de dicho cuerpo legislativo y solicitando que sean firmados por el presidente del Senado.

De la secretaria del Senado, cinco comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 317, 505 (Conferencia), 543 y 1019, y la R. C. de la C. 3, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

De la secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha derrotado a viva voz el P. de la C. 367.

De la secretaria del Senado, siete comunicaciones a la gobernadora de Puerto Rico, remitiendo las certificaciones de los P. del S. 357, 522, 705, 717 y 756, y las R. C. del S. 23 y 100, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.

De la licenciada Thais M. Reyes Serrano, asesora auxiliar en asuntos legislativos, Oficina de la Gobernadora, dos comunicaciones informando que la gobernadora de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes Leyes:

Ley 26-2026

Firmada el 25 de febrero de 2026.-

(P. de la C. 165) “Para crear la “Ley para la Regulación de Espacios Sanitarios Públicos del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de establecer un marco normativo uniforme aplicable a todas las agencias, dependencias, instrumentalidades, corporaciones públicas, incluyendo a la Universidad de Puerto Rico y sus recintos y los municipios; regular el uso y la designación de baños públicos de ocupación múltiple; salvaguardar la privacidad, dignidad e integridad de las personas; disponer acomodos razonables; e imponer multas por incumplimientos y para otros fines relacionados.”

Ley 27-2026

Firmada el 26 de febrero de 2026.-

(P. de la C. 301) “Para establecer la “Ley de Alivio en el Pago del Depósito para las Acometidas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados”; enmendar la Sección 4 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”; a los fines de que todo nuevo cliente residencial de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados pueda tener la opción de prorratear el pago de las solicitudes de acometida, requerido

para comenzar a recibir los servicios de acueductos y alcantarillado sanitario o de ambos, sea por un término que no excederá los seis (6) meses y para otros fines relacionados.”

De la licenciada Thais M. Reyes Serrano, asesora auxiliar en asuntos legislativos, Oficina de la Gobernadora, una comunicación informando que la gobernadora de Puerto Rico ha aprobado y firmado la siguiente Resolución Conjunta:

Resolución Conjunta 13-2026

Firmada el 26 de febrero de 2026.-

(R. C. del S. 97) “Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación y al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, realizar un estudio de tránsito entre la Carretera Estatal PR-177 (Avenida Los Filtros) y la intersección con la Carretera Estatal PR-833 (área del semáforo donde ubica el "Hogar Crea") en el Municipio de Guaynabo, con el propósito de identificar alternativas viables dirigidas a descongestionar el tránsito de vehículos de motor en dicha área; y para otros fines relacionados.”

Las senadoras Álvarez Conde y Pérez Soto y los senadores Colón La Santa, Reyes Berríos, Rosa Ramos y Sánchez Álvarez han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 747, con la autorización del senador Santos Ortiz, autor de la medida.

De la licenciada Mary Joe Tanner Zalduondo, asesora auxiliar de la Oficina de Nombramientos Ejecutivos y Judiciales, La Fortaleza, dos comunicaciones, certificando que se expidieron las credenciales, firmadas por la gobernadora y certificadas por el Departamento de Estado, correspondientes a los nombramientos de la licenciada Michelle Pérez Maldonado como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; del doctor Edward R. Moreno Alonso como Miembro y Presidente de la Junta de Instituciones Postsecundarias; y del señor Eduardo M. Morales Monsanto como Comisionado de la Comisión de Practicaje.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se reciban los Mensajes y las Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones:

De la secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que conforme al Artículo 3, Sección 13 de la Constitución de Puerto Rico, en su sesión del jueves, 26 de febrero de 2026, el Senado acordó solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el jueves, 26 de febrero de 2026, hasta el jueves, 5 de marzo de 2026.

De la secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que conforme al Artículo 3, Sección 13 de la Constitución de Puerto Rico, en su sesión del jueves, 26 de

febrero de 2026, el Senado acordó conceder el consentimiento a la Cámara de Representantes para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el jueves, 26 de febrero de 2026, hasta el lunes, 9 de marzo de 2026.

De la licenciada Claudia Méndez Morales, directora, Oficina del Vicepresidente del Senado, una comunicación solicitando se excuse al senador Ríos Santiago de los trabajos legislativos del 5 de marzo de 2026, por estar fuera de Puerto Rico en viaje oficial.

Del senador Matías Rosario, una comunicación solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 2 al 6 de marzo por estar fuera de Puerto Rico en asuntos oficiales.

Del señor Pedro E. Marrero Muñoz, director ejecutivo, Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial, una comunicación solicitando se excuse al senador Reyes Berríos de los trabajos legislativos del 27 de febrero al 7 de marzo de 2026, por asuntos y viajes oficiales.

Del señor Pablo L. Peña Antonmarchi, director, Oficina de la senadora Soto Aguilú, una comunicación solicitando se excuse a la senadora Soto Aguilú de los trabajos legislativos del 9 al 13 de marzo de 2026, por estar fuera de Puerto Rico en viaje oficial.

Del senador Ríos Santiago, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Washington, D.C., celebrado del 9 al 11 de febrero de 2026, en el que participó de reuniones con miembros del Congreso Federal.

Del senador Reyes Berríos, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Wilmington, Delaware, celebrado el 27 y 28 de febrero de 2026, en el que participó del *Council of State Governments East Housing Summit 2026*.

La senadora Padilla Alvelo ha radicado la Declaración Jurada sobre Ingresos Extra Legislativos correspondientes al año 2025, conforme a la Sección 8.04 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, adoptadas por la R. del S. 247 del 28 de junio de 2025, y la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.

La señora Carmen L. Vélez Ríos, directora, Oficina de Asuntos Financieros y Fiscales del Senado, ha radicado evidencia de la radicación de sus planillas de contribución sobre ingresos para el año 2025, conforme a la Sección 8.03 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, adoptadas por la R. del S. 247 del 28 de junio de 2025.

El senador Hernández Ortiz ha radicado la Petición de Información 2026-0028:

“El 25 de febrero de 2026, la gobernadora de Puerto Rico, anunció la asignación de \$213.4 millones en fondos federales para proyectos de infraestructura de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA). De acuerdo con los datos ofrecidos por la primera ejecutiva, esta inversión va dirigida a modernizar instalaciones críticas y fortalecer el sistema de agua potable en Puerto Rico.

Los recursos para lo anterior, proviene principalmente de un programa federal conocido como *Supplemental Appropriations for Hurricane-related Needs* y la asignación se sumaría al Programa de Mejoras Capitales de la AAA.

De acuerdo con el anuncio, cerca de \$63 millones estarán destinados para mejoras al Superacueducto, con el objetivo de interconectar dicho sistema con plantas de filtración y pozos en la región norte. Del mismo modo, unos \$15.8 millones serían destinados para mejoras al sistema de distribución de Salinas, incluyendo una construcción de tres redes independientes para suplir agua tratada a comunidades de dicho municipio.

Finalmente, hay una partida de \$20 millones para la instalación de generadores de emergencia en facilidades de acueductos en todas las regiones operacionales y para modernizar diez (10) plantas de filtración en varios puntos del País.

Ante ello, el senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo se le requiera a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, por conducto del director ejecutivo, Luis González Delgado, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en un término de cinco (5) días laborables luego de la aprobación de esta Petición.

*SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS DE PUERTO RICO:*

La siguiente información detallada:

1. Detalle en qué etapa se encuentran los proyectos anunciados por la Gobernadora.
2. Provea un desglose del uso que se le dará a los \$213 millones asignados donde se incluya la asignación de fondos para cada proyecto.
3. Acompañe con su respuesta información que nos permita conocer la planificación, diseño e información sobre la subasta y construcción para cada uno de los proyectos, incluyendo las fechas establecidas para cada una de las etapas.
4. Finalmente, informe al Senado los trabajos que tiene contemplados la AAA para que den comienzo durante el año 2026, 2027 y 2028.

Se solicita que se le remita copia de esta petición a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, por conducto de su director ejecutivo, Luis González Delgado.”

El senador Molina Pérez ha radicado la Petición de Información 2026-0029:

“El pasado martes, 24 de febrero de 2026, realizamos una visita a las instalaciones del Complejo Correccional de Sabana Hoyos, en el municipio de Arecibo. A raíz de dicha visita, han surgido preocupaciones públicas sobre posibles traslados de confinados a otras instituciones correccionales.

En el contexto del deber del Estado de garantizar el debido proceso de ley, la dignidad humana y la estabilidad institucional dentro del sistema correccional, resulta indispensable conocer si se han efectuado transferencias posteriores a dicha visita y bajo qué criterios administrativos o disciplinarios se realizaron.

En virtud de lo anterior, el senador que suscribe solicita que el Departamento de Corrección y Rehabilitación provea la siguiente información:

1. Indique si desde el martes, 24 de febrero de 2026, se han realizado transferencias de confinados que se encontraban en el Complejo Correccional de Sabana Hoyos hacia otras instituciones correccionales.
2. De contestarse en la afirmativa, detalle:
 - a. El número total de confinados transferidos.
 - b. La fecha de cada transferencia.
 - c. La institución de origen y la institución de destino.
 - d. El fundamento administrativo, reglamentario o disciplinario invocado para cada traslado.
 - e. Si alguno de los confinados transferidos presentó querrela administrativa o recurso judicial relacionado con su traslado.
3. Provea una lista completa de todos los confinados que se encontraban asignados a cada edificio, incluyendo el Edificio 216 del Complejo Correccional de Sabana Hoyos, al 24 de febrero de 2026. Favor incluir:
 - a. Nombre completo.

- b. Número de confinado.
- c. Clasificación de custodia.
- d. Tiempo cumplido y balance restante de sentencia.
- e. Si permanece en dicha institución o ha sido transferido posteriormente, indicar fecha y destino.

La información solicitada deberá ser remitida a la Secretaría del Senado de Puerto Rico dentro del término reglamentario de cinco (5) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

Se advierte que el incumplimiento con esta solicitud podría dar lugar a las acciones legislativas correspondientes conforme a los poderes de investigación y fiscalización del Senado de Puerto Rico.”

La senadora Rodríguez Veve ha radicado la Petición de Información 2026-0030:

“Con el propósito de fiscalizar el cumplimiento cabal de la Ley Núm. 220 de 21 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley de la Carta de Derechos de la Estudiante Embarazada”; evaluar la divulgación efectiva de los derechos reconocidos; examinar los mecanismos de acomodados académicos y protección contra discriminación por embarazo en el sistema de educación pública; y determinar el nivel de coordinación y referidos con recursos de salud materno infantil y apoyo social, se somete la presente Petición de Información al Cuerpo.

La información solicitada deberá cubrir los últimos cuatro (4) años, a saber: del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2025; e incluir, los datos para el año 2026.

Por tanto, solicito, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, que se requiera al Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico, Hon. Eliezer Ramos Parés, a someter la siguiente información y documentación oficial dentro de un término de quince (15) días laborables, contados a partir de la notificación de esta Petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

- A. **DIVULGACIÓN Y CUMPLIMIENTO CON PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN (LEY 220-2004)**
 - 1. Evidencia de cumplimiento con el deber de “publicación y difusión general” de la Carta de Derechos de la Estudiante Embarazada durante el periodo solicitado, incluyendo, sin limitarse a:
 - a. Enlaces oficiales donde se publica la Carta; fecha de publicación inicial y fechas de revisiones/actualizaciones.
 - b. Copia de circulares, memorandos, cartas circulares, protocolos o guías vigentes (2022–2026) sobre estudiantes embarazadas (divulgación, acomodados, referidos, consejería, lactancia).
 - c. Evidencia de divulgación en matrícula, manual del estudiante, orientaciones, portales escolares, comunicaciones institucionales, u otros medios.
 - d. Modelo de afiche/rotulación oficial (si existe) y evidencia de su distribución a planteles y regiones educativas.
 - 2. Identificación de la dependencia, programa u oficina responsable de:
 - a. divulgar la Carta;
 - b. atender solicitudes de acomodados;
 - c. coordinar referidos con recursos del Departamento de Salud y del Departamento de la Familia; y

- d. manejar querellas o incidentes relacionados con discrimen/hostigamiento/represalias por embarazo.
- B. ACOMODOS ACADÉMICOS, RETENCIÓN Y APOYO ACADÉMICO
- 1. Para los años 2022–2025, someter información agregada sobre:
 - a. Número de estudiantes embarazadas identificadas o atendidas por escuela/distrito.
 - b. Edad y grado de estudiantes embarazadas identificadas o atendidas por escuela/distrito.
 - c. Número de solicitudes de acomodados recibidas y concedidas; tipos de acomodados más frecuentes; y criterios generales para conceder/denegar.
 - d. Número de estudiantes embarazadas que recibieron tutorías o apoyo académico por reposo médico o condición relacionada al embarazo; duración promedio del apoyo.
 - e. Número de casos en que una estudiante embarazada no completó el año escolar (deserción/ausentismo prolongado), y causas identificadas (si se recopila).
- C. QUERELLAS, INCIDENTES Y MEDIDAS CORRECTIVAS
- 1. Registro agregado de querellas presentadas desde el año 2022–2025; relacionadas con discrimen, hostigamiento o represalias por razón de embarazo, incluyendo:
 - a. fecha de radicación;
 - b. naturaleza general de la alegación;
 - c. etapa procesal;
 - d. determinación final;
 - e. medidas correctivas o disciplinarias adoptadas.
- D. COORDINACIÓN INTERAGENCIAL Y REFERIDOS
- 1. Copia de acuerdos, MOUs, protocolos, flujogramas o procedimientos vigentes entre el Departamento de Educación y el Departamento de Salud, incluyendo DMNA/Título V, o entre el Departamento de Educación y el Departamento de la Familia para referidos de estudiantes embarazadas.
 - 2. Evidencia de mecanismos de referido (formularios, rutas, contactos oficiales por región/municipio, líneas telefónicas, enlaces digitales).
 - 3. Métricas disponibles de referidos realizados por el Departamento de Educación a recursos de Salud y/o Familia, totales por año.
- E. LACTANCIA (INFRAESTRUCTURA Y CUMPLIMIENTO)
- 1. Inventario de escuelas con áreas de lactancia disponibles; estándar mínimo aplicable; y evidencia de cumplimiento con el requisito de que dichas áreas no coincidan con servicios sanitarios (incluyendo inspecciones, certificaciones o evaluaciones internas, si existen).
 - 2. Protocolos vigentes para acceso y uso de áreas de lactancia por estudiantes lactantes.
- F. CERTIFICACIÓN
- 1. Certificación firmada por funcionario autorizado del Departamento de Educación que indique:
 - a. que la información sometida es completa y correcta conforme a los expedientes del Departamento;

- b. qué incisos no pueden cumplirse total o parcialmente, con explicación específica del fundamento y el plan para subsanar (si aplica).

G. FORMATO Y ENTREGA

Se solicita que la entrega sea en formato digital (PDF) y, cuando aplique, en formato de hoja de cálculo para listados y tablas. De existir información confidencial o protegida, podrá ser provista de forma agregada o con los datos identificadores debidamente anonimizados, sin omitir totales, fechas, acciones, métricas ni la información necesaria para fiscalización.

Se solicita a la Secretaría de este Alto Cuerpo que remita copia de esta Petición al Hon. Eliezer Ramos Parés, Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico.”

La senadora Rodríguez Veve ha radicado la Petición de Información 2026-0031:

“Con el propósito de evaluar la divulgación efectiva de derechos, acomodos académicos y rutas de apoyo para estudiantes embarazadas y madres recientes dentro del sistema universitario público; examinar la existencia y consistencia de procedimientos institucionales por recinto; determinar el acceso real a servicios de consejería, salud estudiantil y facilidades de lactancia; y evaluar los mecanismos de querellas, protección contra discrimen por embarazo y coordinación de referidos a recursos de salud materno infantil, se somete la presente Petición de Información al Cuerpo.

La información solicitada deberá cubrir los últimos cuatro (4) años, a saber: del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2025; e incluir los datos para el año 2026.

Por tanto, solicito, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, que se requiera a la Presidenta en propiedad de la Universidad de Puerto Rico (UPR), Dra. Zayira Jordán Conde, a someter la siguiente información y documentación oficial dentro de un término de quince (15) días laborables, contados a partir de la notificación de esta Petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

A. POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y DIVULGACIÓN

1. Copia de toda carta, política, guía, reglamento o procedimiento vigente (2022–2026) relativo a estudiantes embarazadas y madres recientes, incluyendo cualquier revisión o actualización por recinto o a nivel sistémico.
2. Evidencia de divulgación institucional efectiva (2022–2026), por recinto y por año:
 - a. enlaces oficiales donde se publica la política/carta;
 - b. correos electrónicos institucionales;
 - c. orientaciones;
 - d. manuales;
 - e. portales o plataformas estudiantiles;
 - f. rotulación visible en áreas de servicios estudiantiles.
3. Identificación del punto de contacto institucional por recinto para estudiantes embarazadas y madres recientes (oficial de enlace, procuraduría estudiantil, decanato u oficina equivalente): nombre del cargo, correo institucional y teléfono.

B. ACOMODOS ACADÉMICOS, RETENCIÓN Y APOYO

1. Para los años 2022–2025 (y 2026 a la fecha), someter información agregada (no identificadora) por recinto sobre:
 - a. número de solicitudes de acomodos recibidas;
 - b. número de solicitudes concedidas y denegadas;

- c. tipos de acomodados más frecuentes;
 - d. criterios generales para conceder/denegar;
 - e. métricas disponibles de retención o progresión académica de estudiantes embarazadas/madres (si se recopilan).
- C. QUERELLAS, DISCRIMEN, HOSTIGAMIENTO Y REPRESALIAS
- 1. Registro agregado de querellas internas (2022–2025; 2026 a la fecha) relacionadas con discrimen, hostigamiento o represalias por razón de embarazo, por recinto:
 - a. fecha de radicación;
 - b. naturaleza general;
 - c. etapa procesal;
 - d. determinación final;
 - e. medidas correctivas adoptadas.
- D. SERVICIOS ESTUDIANTILES, SALUD, CONSEJERÍA Y LACTANCIA
- 1. Inventario por recinto de:
 - a. centros de consejería;
 - b. salud estudiantil (si existe);
 - c. servicios equivalentes;
 - d. incluyendo horarios y protocolos de acceso.
 - 2. Inventario por recinto de espacios para lactancia/extracción de leche: ubicación general, condiciones mínimas de privacidad e higiene, horarios, y protocolos de acceso y divulgación.
- E. COORDINACIÓN Y REFERIDOS A RECURSOS DE SALUD MATERNOINFANTIL
- 1. Copia de acuerdos, MOUs o protocolos vigentes (2022–2026) entre la UPR (nivel sistémico y/o recintos) y el Departamento de Salud (DMNA/Título V u otros) para referidos de estudiantes embarazadas/madres a servicios prenatales, posparto y salud mental perinatal.
 - 2. Métricas disponibles (agregadas) sobre referidos a recursos de Salud y/o Familia (si aplica), por recinto y por año: totales, tiempo promedio de contacto inicial, y barreras principales identificadas.
- F. CERTIFICACIÓN
- 1. Certificación firmada por funcionario autorizado de la UPR que indique:
 - a. que la información sometida es completa y correcta conforme a los expedientes institucionales;
 - b. qué incisos no pueden cumplirse total o parcialmente, con explicación específica del fundamento y plan para subsanar (si aplica).
- G. FORMATO Y ENTREGA
- Se solicita que la entrega sea en formato digital (PDF) y, cuando aplique, en formato de hoja de cálculo para listados o tablas. De existir información confidencial o protegida, podrá ser provista de forma agregada o con los datos identificadores debidamente anonimizados, sin omitir totales, fechas, acciones, métricas ni la información necesaria para fiscalización.

Se solicita a la Secretaría de este Alto Cuerpo que remita copia de esta Petición a la Dra. Zayira Jordán Conde, Presidenta en propiedad de la Universidad de Puerto Rico (UPR).”

El senador Santiago Rivera ha radicado la Petición de Información 2026-0032:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor (en adelante, “DACO”), Lcdo. Hiram J. Torres Montalvo, que provea la información requerida, conforme a la Regla. 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, y para lo cual se le proveerá el término de cinco (5) días laborables, contados a partir de esta notificación.

En días recientes se ha observado un incremento en los precios de gasolina en diversas estaciones de servicio alrededor de todo Puerto Rico. Este aumento ha coincidido con el desarrollo de tensiones y conflictos militares en el Medio Oriente, particularmente en el marco del conflicto entre los Estados Unidos de América y la República Islámica de Irán. Ello ha generado preocupación pública sobre posibles repercusiones en los mercados internacionales, particularmente en el ámbito energético y de la producción del petróleo y sus derivados.

Ante ello, resulta necesario evaluar con detenimiento si el alza observada en las estaciones de gasolina del País responde a factores legítimos del mercado internacional o si, por el contrario, se han producido aumentos prematuros o desproporcionados en la cadena de distribución local.

El combustible constituye un recurso esencial para la economía de Puerto Rico y para la vida cotidiana de la ciudadanía, impactando directamente el costo del transporte, la operación de los comercios y el precio de bienes y servicios. Por ello, corresponde al DACO, como entidad encargada de velar por la protección del consumidor y la fiscalización de prácticas comerciales, asegurar que los precios que se reflejen en las estaciones de gasolina alrededor de todo el archipiélago puertorriqueño sean comparables a las condiciones reales del mercado y que no se incurra en prácticas injustificadas o especulativas.

Ante la preocupación manifestada por cientos de consumidores que han visto reflejado un aumento del precio del combustible, resulta prudente y necesario que se provea información clara y actualizada sobre los precios de gasolina en Puerto Rico, y las acciones de fiscalización, si alguna, que el DACO haya realizado o tenga previstas ante este asunto.

Por tal razón, respetuosamente solicita al Secretario del DACO, Lcdo. Hiram J. Torres Montalvo, que provea la siguiente información:

1. Informe detallado sobre la evolución reciente de los precios de la gasolina en Puerto Rico, previo y posterior al inicio del conflicto militar entre los Estados Unidos e Irán.
2. Información sobre los costos de adquisición del combustible por parte de mayoristas y distribuidores durante ese mismo periodo, así como cualquier variación registrada en dichos costos.
3. Detalle de las gestiones de monitoreo, fiscalización o investigación que haya realizado el DACO para determinar si los precios observados responden a factores legítimos del mercado o si existen indicios de aumentos injustificados.
4. Detalles sobre la reglamentación o parámetros administrativos, si alguno, para determinar la congelación de precios del combustible en la isla, así como cualesquiera procedimientos aplicables sobre mayoristas y distribuidores en cuanto a la adquisición de gasolina y violación del margen de precios aplicable.”

Del honorable Eliezer Ramos Parés, secretario, Departamento de Educación, una comunicación remitiendo respuesta a la Petición de Información 2026-0020 presentada por la senadora Jiménez Santoni y aprobada por el Senado el 2 de febrero de 2026.

Del señor Michael Juarbe Laffitte, vicepresidente de asuntos de gobierno y política pública, LUMA Energy, LLC, una comunicación remitiendo respuesta a la Petición de Información 2026-0021 presentada por el senador Hernández Ortiz y aprobada por el Senado el 12 de febrero de 2026.

De la licenciada Nilda E. Ortiz Burgos, abogada sénior, División de Asesoría y Representación Legal, Departamento de Salud, una comunicación solicitando 10 días adicionales para contestar la Petición de Información 2026-0026 presentada por la senadora Rodríguez Veve y aprobada por el Senado el 17 de febrero de 2026.

Del honorable Edwin González Montalvo, secretario, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación remitiendo el Informe Anual 2025 requerido por la Ley 267-1998, según enmendada, conocida como la “Ley del Centro de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico”.

De la honorable Rosachely Rivera Santana, secretaria; el señor Waldo Paoli Alvarado, especialista en seguridad y salud; y la señora Nicole M. Ross Torres, secretaria auxiliar de recursos humanos y asuntos laborales, Departamento de Estado, una comunicación remitiendo el Plan Estratégico 2026-2030 para la implementación de la Ley 238-2004, según enmendada, conocida como “La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”.

De la señora Aida D. Rivera Rivera, directora de desarrollo social y comunal, Municipio de Naranjito, una comunicación remitiendo el Plan Estratégico 2026-2030 para la implementación de la Ley 238-2004, según enmendada, conocida como “La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”.

De la licenciada Hannia B. Rivera Díaz, directora de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor, Junta Reglamentadora de Servicio Público, una comunicación remitiendo el informe anual de logros y labores de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor para el año 2025, según requerido por la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como la “Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico”.

De la señora Vanessa Márquez Cedeño, asistente administrativa de la gerencia, Autoridad de Transporte Integrado, una comunicación remitiendo el Informe Anual 2025 requerido por el Artículo 16 de la Ley 123-2014, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico”.

De la señora Rosie M. Feneque, asistente administrativo confidencial, Legislatura Municipal de Añasco, una comunicación remitiendo la Resolución Interna 1, Serie 2025-2026, titulada “Para reafirmar la autonomía municipal reconocida en la Constitución y en el Código Municipal de Puerto Rico; expresar el más firme rechazo al Proyecto de la Cámara 997 (P. de la C. 997) por constituir una intromisión indebida en las facultades legislativas municipales; y para otros fines relacionados.”

Del señor Daniel Pérez Hernández, secretario, Legislatura Municipal de Trujillo Alto, una comunicación remitiendo la Resolución 45, Serie 2025-2026, titulada “Para expresar la oposición de la Legislatura Municipal de Trujillo Alto al aumento en la tarifa de energía eléctrica propuesto por LUMA Energy; exhortar al Negociado de Energía de Puerto Rico a que rechace dicho aumento; y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso c., hay una comunicación de la licenciada Claudia Méndez Morales, Directora de la Oficina del Vicepresidente del Senado, solicitando se excuse al senador Ríos Santiago de los trabajos legislativos del 5 de marzo de 2026, por estar fuera de Puerto Rico en gestiones oficiales.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso d., hay una comunicación del señor Matías Rosario solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 2 al 6 de marzo, por estar fuera de Puerto Rico en asuntos oficiales.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso e., hay una petición del señor Pedro E. Marrero Muñoz, Director Ejecutivo de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial, solicitando se excuse al senador Reyes Berríos de los trabajos legislativos del 27 de febrero al 7 de marzo, por estar fuera de Puerto Rico en asuntos oficiales.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso f., hay una petición del señor Pablo Peña Antonmarchi, Director de la Oficina de la senadora Soto Aguilú, solicitando se excuse a la senadora Soto Aguilú de los trabajos legislativos del 9 al 13 de marzo, por estar fuera de Puerto Rico en asuntos oficiales.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso k., hay una Petición del senador Hernández Ortiz, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso l., hay una Petición del senador Molina Pérez, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso m., hay una Petición de la senadora Rodríguez Veve, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso n., hay una Petición de la senadora Rodríguez Veve, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso o., hay una Petición del senador Santiago Rivera, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso r., hay una Petición de la licenciada Nilda Ortiz Burgos de la División de Asesoría y Representación Legal del Departamento de Salud, solicitando diez (10) días adicionales para contestar la Petición de Información 2026-0026, presentada por la senadora Rodríguez Veve y aprobada en el Hemiciclo del Senado el día 17 de febrero de 2026.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Se concede los días solicitados.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se reciban las restantes Peticiones y Notificaciones.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

MOCIONES

Relación Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción 2026-0659

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Lenny Jeannette Adorno Ortiz con motivo de su reconocimiento en la Semana de la Mujer.

Moción 2026-0660

Por el senador Hernández Ortiz:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca al ingeniero Rubén Vélez por su ejemplo de disciplina y compromiso con el bienestar social de Puerto Rico.

Moción 2026-0661

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al pastor Jonathan Colón Rivera por su trayectoria de liderazgo y servicio a las comunidades puertorriqueñas.

Moción 2026-0662

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al pastor Damián González González por su trayectoria pastoral y comunitaria y por su obra social a favor del bienestar del pueblo puertorriqueño.

Moción 2026-0663

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite al evangelista Joel Román Soto por su trayectoria ministerial y labor misionera dentro y fuera de Puerto Rico.

Moción 2026-0664

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Luis Daniel Pagán Torres por su servicio comunitario y compromiso con el bienestar social.

Moción 2026-0665

Por la senadora Barlucea Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Norberto Ortiz Jiménez, por sus aportaciones a la cultura como artista y educador, con motivo de la celebración del trigésimo octavo Festival de Las Marías en honor a la China Dulce.

Moción 2026-0666

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a estudiantes de cuarto y quinto grado de la Escuela Rafael Rexach Dueño de Río Grande por ser parte del Cuadro de Honor.

Moción 2026-0667

Por la senadora Pérez Soto:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Adriana Feneque, estudiante del Colegio Evangélico Capitán Correa de Hatillo, por obtener una puntuación de 800 en la prueba de matemáticas del *College Board*.

Moción 2026-0668

Por la senadora Pérez Soto:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Coral Morales, estudiante del Colegio Evangélico Capitán Correa de Hatillo, por obtener una puntuación de 800 en la prueba de inglés del *College Board*.

Moción 2026-0669

Por la senadora Pérez Soto:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a estudiantes de primer grado de la Escuela Jacinto López Martínez de Dorado, con motivo de la celebración del Día de Logros.

Moción 2026-0670

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Lorraine M. León Ramírez, con motivo de la celebración de la Semana de la Mujer.

Moción 2026-0671

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a la doctora Ivette Rodríguez Quesada, con motivo de la celebración de la Semana de la Mujer.

Moción 2026-0672

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Angie Morales Pérez, con motivo de la celebración de la Semana de la Mujer.

Moción 2026-0673

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Nes Marie Rodríguez Tirado, con motivo de la celebración de la Semana de la Mujer.

Moción 2026-0674

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Sharon Ruiz Rivera, con motivo de la celebración de la Semana de la Mujer.

Moción 2026-0675

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a la licenciada Lourdes L. Gómez Torres, con motivo de la celebración de la Semana de la Mujer.

Moción 2026-0676

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Lucrecia Ortiz Morales, con motivo de la celebración de la Semana de la Mujer.

Moción 2026-0677

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Linda M. Calderón Solís, con motivo de la celebración de la Semana de la Mujer.

Moción 2026-0678

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Yarelis Velázquez Guadalupe, con motivo de la celebración de la Semana de la Mujer.

Moción 2026-0679

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Glorines Romero Romero, con motivo de la celebración de la Semana de la Mujer.

Moción 2026-0680

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Liza M. Alicea Rodríguez, con motivo de la celebración de la Semana de la Mujer.

Moción 2026-0681

Por el senador Rosa Ramos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a los integrantes de la Fraternidad de Capellanes de la Iglesia de Dios Pentecostal, MI Región de Puerto Rico, con motivo de la celebración del Día del Capellán Pentecostal.

Moción 2026-0682

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la entidad *DreamBox*, vía su directora, Jessica María Rodríguez, por su labor en la formación artística y humana de jóvenes, y por los logros obtenidos en los *Musical Theatre Competitions of America (MTCA)*, celebrados en la ciudad de Los Ángeles, California.

Moción 2026-0683

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a varias *Girl Scouts*, con motivo de la conmemoración del aniversario de Fundación Caribe *Girl Scout Council* y la celebración de la Semana del Escutismo Femenino.

Moción 2026-0684

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Yadira Terrón Pagán, por su trayectoria de esfuerzo, emprendimiento y compromiso con la comunidad.

Moción 2026-0685

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a estudiantes de la Escuela Pre Vocacional Caciono Cepeda de Río Grande por ser parte del Cuadro de Honor.

Moción 2026-0686

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a un grupo de mujeres destacadas que han sido seleccionadas como “Mujeres Distinguidas 2026” por la Asociación de Estudiantes Graduados del Centro Residencial de Oportunidades Educativas de Mayagüez.

Moción 2026-0687

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a la Benemérita Logia Odfélica Caballeros de la Caridad de Carolina, Independiente, Inc., por su trayectoria de servicio comunitario.

Moción 2026-0688

Por la senadora Barlucea Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a varias mujeres, por su destacada aportación artística, social, educativa, comunitaria o empresarial, en ocasión de su reconocimiento en el Noveno Foro de Mujeres de Jayuya.

Moción 2026-0689

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a varios estudiantes de sexto a duodécimo grado por ser parte del Cuadro de Honor.

Moción 2026-0690

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a varias mujeres, con motivo del homenaje realizado por la Fundación Rafael Hernández Colón en la celebración de la cuarta edición de la Gala "Metamorfosis de la Mujer Ponceña".

Moción 2026-0691

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al reverendo Larry Ramos Rodríguez, líder espiritual de Lajas, por su compromiso, entrega y dedicación al ministerio pastoral y al servicio de la comunidad de fe.

Moción 2026-0692

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Norberto Ortiz Jiménez, con motivo de la dedicatoria del tradicional Festival de la China Dulce del Municipio de Las Marías.

Moción 2026-0693

Por la senadora González Huertas:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a los estudiantes distinguidos como “Jóvenes Líderes Mariños de la EPC”, de la Escuela Superior Eva y Patria Custodio Franqui, por su destacada participación, liderazgo y compromiso con el desarrollo de su comunidad.

Moción 2026-0694

Por el senador Rosa Ramos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a integrantes del Club de Oficinistas de Mayagüez.

Moción 2026-0695

Por el senador Santos Ortiz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a varios ejecutivos de cooperativas de ahorro y crédito, con motivo de la celebración de la Semana del Ejecutivo de Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Moción 2026-0696

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Pedro Luis Maldonado Ruperto por su trayectoria como educador.

Moción 2026-0697

Por la senadora Pérez Soto:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a varios estudiantes de la Escuela Miguel F. Santiago Echegaray de Camuy por ser parte del Cuadro de Honor.

Moción 2026-0698

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Blanca Pizarro Quiles por su jubilación y su trayectoria como servidora pública en el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Moción 2026-0699

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Yojannies Guadalupe López, con motivo de su reconocimiento en la Semana de la Mujer.

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

R. del S. 445

Por la senadora Padilla Alvelo:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese un reconocimiento y felicitación al cantante, compositor y músico puertorriqueño Gustavo Laureano con motivo de la celebración de sus treinta años de trayectoria artística, por su destacada aportación a la música y a la cultura puertorriqueña, y por su impacto local e internacional como una de las voces más influyentes del rock en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pueblo de Puerto Rico reconoce en el arte y la música pilares fundamentales de su identidad cultural y de su proyección ante el mundo. Nuestros artistas y compositores se convierten en embajadores de la sensibilidad, creatividad y esencia que caracterizan a nuestro Puerto Rico.

Gustavo Laureano, orgullosamente natural del municipio de Bayamón, ha dedicado más de tres décadas a la música como cantante, compositor y músico. Su trayectoria, marcada por su liderazgo vocal en La Secta AllStar y por una prolífica carrera como autor, ha dejado una huella trascendental en la música contemporánea puertorriqueña. Sus composiciones, entre las que se destacan “Bombón de Azúcar”, “La Locura Automática”, “Aniquila”, “Dame Lo Que Quieras”, “Déjalos Que Hablen”, “Se Acabó el Amor”, “Laberinto”, “Caído”, “Corazón”, “Asesino” y “Enamorado”, forman parte del repertorio colectivo del país.

Laureano también ha alcanzado reconocimiento internacional como compositor de temas interpretados por artistas de renombre mundial, entre ellos: Ricky Martin, Ednita Nazario, Wilkins, Obie Bermúdez, Wisin y Yandel, Eddie Dee, Lito y Polaco, Jon Z, Dálmata, Gocho y RaiNao. Su sensibilidad artística y versatilidad creativa lo han posicionado como una figura influyente en diversos géneros musicales, contribuyendo al posicionamiento de la música puertorriqueña en el ámbito global.

Uno de los momentos más emblemáticos de su carrera ocurrió al presentar el tema “Bombón de Azúcar” al reconocido artista y productor Robi Draco Rosa, pieza que posteriormente Ricky Martin incluyó en su primera producción discográfica, abriendo paso a importantes colaboraciones y consolidando aún más el talento de Laureano como compositor.

Su excelencia artística ha sido reconocida con nominaciones al Grammy Americano, así como con premios en Premio Lo Nuestro y [Premio] **Premios** Billboard, reafirmando su aportación al desarrollo y la evolución de la música latina.

Más allá de su carrera en la industria musical, Gustavo Laureano ha demostrado un sólido compromiso con la educación y la responsabilidad social, colaborando con la Fundación Revive la Música del Banco Popular de Puerto Rico, dedicada a promover la enseñanza, el acceso y el aprecio por la música en las nuevas generaciones.

En el año 2026, Laureano celebra tres décadas de carrera con el lanzamiento de su nuevo sencillo “Corazones Rotos”, una composición que resalta su madurez artística y su capacidad para explorar emociones humanas con sensibilidad y autenticidad. Como parte de esta celebración, presenta el concierto “GUSTAVO LAUREANO 30 AÑOS DE MÚSICA”, un acontecimiento de gran relevancia cultural para Puerto Rico.

Su legado artístico ha inspirado a nuevas generaciones, demostrando que el esfuerzo, la autenticidad y la pasión son herramientas esenciales para dejar una huella duradera en la música y en la cultura del país.

Por todo lo anterior, procede que este Alto Cuerpo extienda su felicitación y reconocimiento a la carrera, la aportación cultural y el impacto musical de Gustavo Laureano, cuyo orgullo bayamonés y dedicación han engrandecido el nombre de Puerto Rico dentro y fuera de nuestras fronteras.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO

Sección 1. – Se expresa la más sincera felicitación y reconocimiento a Gustavo Laureano con motivo de la celebración de sus treinta años de trayectoria artística y por su invaluable aportación a la música y a la cultura puertorriqueña.

Sección 2. – El Senado de Puerto Rico destaca su legado como cantante, compositor y músico, su impacto en la escena musical local e internacional, y su compromiso con el desarrollo cultural y educativo del país.

Sección 3. – Una copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a Gustavo Laureano como testimonio de la admiración, respeto y gratitud del pueblo de Puerto Rico por su trayectoria, su arte y sus tres décadas de excelencia musical.

Sección 4. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Relación de Resoluciones del Senado para solicitar tiempo adicional
para someter Informes Parciales o Finales sobre investigaciones
ordenadas previamente mediante una Resolución aprobada por el Senado

Anejo C

R. del S. 443

Por la senadora Román Rodríguez:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 225, que ordena a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación profunda y exhaustiva sobre la viabilidad de reactivar los terrenos y la infraestructura de la Central Coloso en Aguada como atractivo turístico que apoye el desarrollo económico tanto municipal, como a nivel local, nacional e internacional.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Central Coloso fue una de las primeras cuatro centrales azucareras establecidas en Puerto Rico. Esta comenzó en Aguada como una hacienda de moscabado entre el 1827 y el 1830, con el nombre *Caño de las Nasas*. Durante ese período la caña y la industria variada que surgía de este producto era de gran importancia en la economía del Puerto Rico del Siglo XIX. Con el pasar del tiempo y los cambios generacionales esta industria, que en su momento fue uno de los principales motores de la economía de la isla, fue decayendo hasta casi desaparecer. A pesar de esto, fue esta Central la más longeva, operando hasta el año 2001 y cerrando finalmente sus operaciones en el 2003.

Hoy día la Central Coloso conserva estructuras monumentales en desuso y una cantidad de tierras arrendadas por el Gobierno de Puerto Rico para la agricultura.

Ante la necesidad de desarrollo económico local, no podemos pasar por alto la posibilidad real de reactivar y reinventar industrias que desaparecieron en un momento dado, pero con un nuevo enfoque: el turismo.

La industria del turismo en el área oeste puede convertirse en un motor económico viable y próspero para el desarrollo de la economía de comunidades y áreas adyacentes a estas.

Mediante esta Resolución, el Senado de Puerto Rico busca poner en marcha una propuesta turística, realizando los estudios económicos necesarios para la creación de una oferta de turismo sostenible en los terrenos de la Central Coloso.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la Resolución del Senado 225 para que lea como sigue:

“Sección 3.- La Comisión deberá rendir un informe al Senado de Puerto Rico, en o antes de *finalizar la Tercera Sesión Ordinaria.*” **[dentro de un término de ciento veinte (120) días a partir de la aprobación de esta Resolución.]**

Sección 2.- Vigencia.

Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 444

Por la senadora Jiménez Santoni:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 2, que ordena a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la expansión y operación del vertedero del Municipio Autónomo de Carolina, el proceso de otorgación de los permisos para la expansión; además de los posibles efectos ambientales causados y que se continúan causando, incluyendo pero sin limitarse a los acuíferos, recursos naturales y arqueológicos, así como la flora y fauna de la región, los efectos que esta contaminación puede causar a las vidas de los ciudadanos de la región; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Resolución del Senado 2, aprobada en votación final por el Senado el 30 de enero de 2025, fue referida a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales el 31 de enero 2025. En cumplimiento con las funciones conferidas a la Comisión, se solicitaron los memoriales explicativos correspondientes y hasta el momento, se han llevado a cabo varias vistas oculares. Como resultado de la información obtenida, se requirió información adicional al Municipio de Carolina, a la Junta de Planificación y al Departamento de Recursos Naturales.

La investigación de la medida presentada no ha podido ser concluida para proceder con la confección y redacción del Informe. Consecuentemente, es necesario enmendar la Sección 2, de la Resolución del Senado 2, con el fin de extender el término para que la Comisión pueda presentar su Informe Final al Senado de Puerto Rico, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, lo cual será en o antes de 45 días contados a partir del comienzo de la 3^{era} Sesión Ordinaria de la Vigésima Asamblea Legislativa.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución del Senado 2 para que lea como sigue:

“Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe al Senado de Puerto Rico, en o antes de *finalizar la Tercera Sesión Ordinaria.*” **[45 días luego de comenzada la 3era Sesión Ordinaria.]**

Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora Pérez Soto ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de 30 días adicionales, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 722, P. del S. 751, P. del S. 820; R.C. del S. 81 y R.C. del S. 107 y P de la C 625.”

El senador Colón La Santa ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Trabajo y Relaciones Laborales del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga hasta el 31 de marzo del 2026 para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyecto del Senado 467, Proyecto del Senado 845 y Proyecto del Senado 850.”

La senadora Jiménez Santoni ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Marissa Jiménez Santoni, Presidenta de la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a este Alto Cuerpo, que conforme a las disposiciones en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado, se conceda a nuestra Honorable Comisión hasta el 27 de marzo de 2026 para presentar el informe y terminar el trámite legislativo correspondiente al Proyecto del Senado 779.”

El senador Reyes Berríos ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga hasta el 13 de marzo del 2026 para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la siguiente medida: El Proyecto de la Cámara 427.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe el Anejo A, B y C del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay una Moción por escrito de la senadora Pérez Soto, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso e., hay una moción del senador Colón La Santa, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso f., hay una Moción por escrito de Jiménez Santoni, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, en el inciso e., hay una Moción por escrito del senador Reyes Berríos, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

Compañero Álvarez Sánchez, compañera Soto Aguilú, compañero Santos.

SR. SÁNCHEZ ÁLVAREZ: Señor Presidente, para unirme a las mociones 2026-0659, 0666, 0685, 0686, 0687, 0689, 0696, 0698 y 0699.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.
Compañera Soto Aguilú.

SRA. SOTO AGUILÚ: Señor Presidente, para que nos puedan unir a los Anejos A y B, del día de hoy.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No hay objeción, así se acuerda.

SR. ROSA RAMOS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Primero el compañero Santos.

SR. SANTOS ORTIZ: Señor Presidente, para unirme a las mociones 2026-0673 y 0683.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

Compañero Rosa.

SR. ROSA RAMOS: Señor Presidente, para unirme al Anejo A.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

Compañera Román.

SRA. ROMÁN RODRÍGUEZ: Para unirme a las mociones 2026-0681 y 2026-0694.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda, compañera.

Compañera Álvarez Conde.

SRA. ÁLVAREZ CONDE: Para unirme a los Anejos A y B.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. COLÓN LA SANTA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Compañero Luis Daniel...

SR. COLÓN LA SANTA: Sí, señor Presidente, para...

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No sé qué me está pasando con los apellidos, Colón La Santa.

SR. COLÓN LA SANTA: Señor Presidente, para unirme a las mociones 2026-0670 a la 0680, la 2026-0682 y 0683.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

Yo me voy a estar uniendo a las Mociones del Anejo A y B. ¿Alguien más?

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Para unir a la senadora González Huertas a las mociones 665 y 688.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Para unir al senador Morales Rodríguez a las mociones 682, 683 hasta la 688.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Para unir al senador González López a las Mociones 667, 668, 669 y 697.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Para unir a la senadora Pérez Soto a las mociones 661 hasta la 664 y la 684.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Para unir a la senadora Barlucea Rodríguez a las mociones 660, 683, 690, 691, 692 y 693.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la Cámara de Representantes ha informado que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el Proyecto del Senado 625. Solicitamos no concurrir con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes y se designe un Comité de Conferencia.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Por orden del Senado de Puerto Rico informa a la Cámara de Representantes que el Senado de Puerto Rico no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes y solicita Conferencia con respecto a las diferencias surgidas acerca del Proyecto del Senado 625. Se designa el Comité de Conferencia: senador Rivera Schatz, senadora Jiménez Santoni, senador Matías Rosario, senador Morales Rodríguez, senador Toledo López, senador Reyes Berríos, senador Hernández Ortiz, senadora Santiago Negrón, senador Molina Pérez.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la Cámara de Representantes ha informado que dicho Cuerpo Legislativo aprobó las enmiendas de la Resolución Conjunta del Senado 96. Solicitamos no concurrir con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes y se designe un Comité de Conferencia.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Por orden del Senado de Puerto Rico informa a la Cámara de Representantes que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes y solicita Conferencia respecto a las diferencias surgidas acerca de la Resolución Conjunta del Senado 96. A tales fines, se designa el siguiente Comité de Conferencia: senador Rivera Schatz, senadora Jiménez Santoni, senador Matías Rosario, senador Morales Rodríguez, senador Toledo López, senador Reyes Berríos, senador Hernández Ortiz, senadora Santiago Negrón, senadora Rodríguez Veve.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Solicitamos devolver a la Comisión el informe del Proyecto del Senado 736.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Solicitamos devolver a la Comisión el Proyecto de la Cámara 672.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay medidas que se mantendrán en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 810 y P. del S. 832).

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 128, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 3.040 de la Ley 107-2020, ~~mejor según enmendada,~~ conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de ~~establecer que el importe de las multas impuestas por concepto de violaciones a los Códigos de Orden Público será utilizado estrictamente para el funcionamiento del Programa y para la compra de uniformes y equipos a los agentes estatales y policías municipales que se encuentren adseritos a los Códigos en municipios en que se haya implantado el mismo; para incluir a los vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales como funcionarios autorizados a para imponer multas por infracciones a las disposiciones contenidas en los Códigos de Orden Público en la zona marítimo terrestre; ~~disponer que los municipios que no continúen con la implementación de los Códigos o eliminen su Policía Municipal, deberán traspasar todo el equipo adquirido mediante fondos previamente asignados al Negociado de la Policía de Puerto Rico; facultar al Comisionado de la Policía de Puerto Rico a evaluar las áreas de alta incidencia criminal para sugerir al municipio afectado la implantación de un Código de Orden Público o el mejoramiento del mismo; y para otros fines relacionados.~~~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Códigos de Orden Público ~~son~~ constituyen un conjunto de ordenanzas municipales ~~que pretenden regir~~ dirigidas a regular, entre otros aspectos, espacios públicos que presenten problemas de desorden o convivencia ciudadana, pública tales como: Estos problemas pueden incluir la venta o consumo de bebidas alcohólicas en áreas públicas, venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, ruidos excesivos o innecesarios, ~~prostitución,~~ estorbos públicos ~~que crean problemas que comprometen de la~~ salud y seguridad, ~~eseombros o chatarra en áreas públicas, entre tantos otros.~~ conflictos en el tránsito y los estacionamientos, entre otros. El propósito de su implementación es ~~contribuir a~~ promover una mejor calidad de vida y convivencia social, pública, mantener el decoro, la limpieza, el orden y fomentar la salud, seguridad y tranquilidad en los espacios donde se implementen. Para disuadir el comportamiento no deseado y motivar una convivencia ordenada, los Códigos de Orden Público conllevan la imposición de multas ~~económicas~~ administrativas.

Estos Códigos pueden ser implementados en una extensión territorial específica o en toda la jurisdicción del municipio. ~~Los lugares a reglamentarse son áreas, tales como: Entre los lugares que pueden ser reglamentados se encuentran los~~ cascos urbanos, espacios recreativos de interés turístico, y áreas residenciales impactadas por el desarrollo comercial, entre otros. Cabe destacar, que, al presente, ~~66~~ sobre sesenta y seis (66) municipios en Puerto Rico han adoptado un Código de Orden Público. ~~implementado dichos Códigos.~~

No podemos perder de perspectiva que, Es importante subrayar que la implantación de un Código de Orden Público ~~presupone~~ debe contar con la participación de los distintos sectores comunitarios y la intervención ciudadana antes de su aprobación, ~~lo que requiere~~ Ello incluye consultas previas a los habitantes de determinada área ~~o del~~ municipio, incluyendo, ~~pero sin limitarse a:~~ comerciantes, residentes, y demás sectores impactados. ~~visitantes, representantes cívicos, religiosos y culturales, así como a la juventud.~~

En un inicio Originalmente, los Códigos de Orden Público fueron ~~introducidos~~ incorporados a la derogada Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, ~~mediante la Ley 19-2001, esto,~~ Estos se crearon con el propósito de autorizar a los municipios a elaborar, adoptar e implantar Códigos de Orden Público en ciertos espacios ~~públicos de extensión territorial específica y limitada~~ dentro de sus jurisdicciones su jurisdicción. En el año 2018, el Artículo 2.009 referente a la adopción de los Códigos

de Orden Público fue derogado mediante la Ley 176-2018, al haber quedado parcialmente inoperante tras la eliminación de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales. Mediante la Ley 176-2018 también se sustituyó dicho Artículo 2.009 por uno nuevo y más acorde a la legislación vigente y la realidad existente en nuestra Isla.

En la actualidad, la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, compila bajo un mismo cuerpo normativo todo lo relacionado al manejo, funcionamiento y organización de los gobiernos municipales en Puerto Rico. Así pues, y en lo pertinente a los Códigos de Orden Público, su alcance, los requisitos y las normas para la su adopción de los Códigos de Orden Público, así como la facultad de los municipios para adoptarlos, se encuentran codificados en bajo el Artículo 3.040 de la Ley 107-2020, según enmendada, mejor conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”. Bajo dicho articulado se reconoce la facultad discrecional de los ayuntamientos para adoptar dichos Códigos, la imposición de penalidades y los procesos de revisión judicial, entre otros asuntos. Específicamente, bajo el inciso (c) del referido Artículo 3.040 se faculta, tanto a la Policía Municipal como Estatal, a imponer multas administrativas por la infracción de disposiciones dispuestas en estos Códigos. Sin embargo, del lenguaje vigente no se desprende una autorización expresa para que el Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) pueda ejercer dicha facultad en las zonas marítimo-terrestre de cada municipio. No obstante, por omisión o error inadvertido, al aprobar la mencionada Ley, no se incluyeron ciertos aspectos trascendentales, los cuales previamente habían sido incluidos en la Ley 176-2018, que facilitaban el cumplimiento de los propósitos para los cuales los Códigos fueron implementados.

Por ejemplo, como se encuentra redactada la Ley actualmente, permite que los fondos que ingresen a las áreas de los municipios puedan ser utilizados para otros propósitos distintos al sostenimiento del Programa de Código de Orden Público, como lo es el funcionamiento de programas de reciclaje, programas educativos o deportivos o cualquier otro programa o iniciativa que estime el Alcalde. Tomando en consideración la importancia de los Códigos de Orden Público para el desarrollo económico, social y cultural de los municipios, estimamos conveniente que los importes de las multas por las infracciones a éste, deben estar dirigidos exclusivamente a su funcionamiento o a la adquisición de uniformes o equipos para los policías municipales y agentes estatales. De esta forma, cuentan con un ingreso adicional para continuar realizando sus labores y deberes que le han sido asignados mediante la Ley 107-2020, *supra*.

Además, debido a la función que ejerce el Negociado de la Policía de Puerto Rico en el establecimiento de los Códigos de Orden Público en los municipios, estos deben recibir, en transferencia, el equipo adquirido para ponerlo en vigor si el municipio determinare que no continuará implementando el Código de Orden Público o elimine su policía municipal. Igualmente, consideramos Cónsono con lo anterior, resulta conveniente facultar a al Negociado de la Policía de Puerto Rico para asistir *brindar asistencia* a los Municipios *municipios* en la evaluación de las áreas de alta incidencia criminal, de manera que puedan realizar recomendaciones para el mejoramiento de sus Códigos o la implementación de uno. De igual manera, y atendiendo a su peritaje primario y especializado, el Cuerpo de Vigilantes del DRNA se encuentra en una posición más adecuada para expedir multas administrativas cuando se infrinja alguna disposición de un Código de Orden Público en zona marítimo-terrestre.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa considera meritorio enmendar el Artículo 3.040 de la Ley 107-2020, *supra*, a los fines de establecer que el importe de las multas impuestas por concepto de violaciones a los Códigos de Orden Público será utilizado estrictamente para el funcionamiento del Programa de Código de Orden Público y para la compra de uniformes y equipos

~~a los agentes estatales y policías municipales que se encuentren adscritos a los Códigos, en municipios en que se haya implantado el Código de Orden Público; a los fines de incluir a los vigilantes al Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales como funcionarios autorizados a imponer multas por infracciones a las disposiciones contenidas en los Códigos de Orden Público en la zona marítimo terrestre, y disponer que los municipios que no continúen con la implementación de los Códigos o eliminen su policía municipal, deberán traspasar todo el equipo adquirido mediante fondos previamente asignados al Negociado de la Policía de Puerto Rico; y así como facultar al Comisionado Superintendente de la Policía de Puerto Rico a evaluar las áreas de alta incidencia criminal para sugerir al municipio afectado la implantación de un Código de Orden Público o el mejoramiento del mismo.~~

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 3.040 de la Ley 107-2020, según enmendada, ~~mejor conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”,~~ para que se lea como sigue:

“Artículo 3.040 — Códigos de Orden Público

(a) Facultad discrecional para adoptar los Códigos de Orden Público

Los municipios tendrán facultad discrecional para adoptar e implementar, Códigos de Orden Público en sus respectivas jurisdicciones con el asesoramiento del Negociado de la Policía de Puerto Rico. Los Códigos de Orden Público, serán el conjunto de ordenanzas municipales adoptadas con el propósito de contribuir a una mejor calidad de vida y convivencia pública, mantener el decoro, la limpieza, el orden y fomentar la salud, seguridad y tranquilidad de los residentes, comerciantes y visitantes, tales como aquellas que limitan la venta o consumo de bebidas alcohólicas, los ruidos excesivos o innecesarios, los estorbos públicos, escombros y chatarra en áreas públicas y los conflictos por el uso de áreas designadas para el tránsito vehicular como áreas de estacionamiento de vehículos, entre otros. Los Códigos de Orden Público, tendrán que limitarse a un área específica dentro de la extensión territorial del municipio. Sin embargo, aquellos municipios que dispongan de los recursos, podrán voluntariamente ampliar el mismo a toda su jurisdicción.

La implementación de un Código de Orden Público presupondrá la participación de los distintos sectores comunitarios y la intervención ciudadana previo a su aprobación, mediante consultas previas a los ciudadanos, entiéndase residentes, comerciantes y grupos cívicos en la zona específica en la que aplicaría el código propuesto.

Para lograr un mejor cumplimiento de los propósitos de la implementación de los Códigos de Orden Público, se faculta al Comisionado Superintendente de la Policía de Puerto Rico a evaluar las áreas de alta incidencia criminal para sugerir al municipio afectado la implementación de un Código de Orden Público o el mejoramiento del mismo de ser el caso.

(b) Alcance de los Códigos de Orden Público

Los Códigos de Orden Público atenderán aquellos problemas que aquejen a los sectores particulares de cada municipio y que han sido identificados como causantes de deterioro en la calidad de vida. Los códigos podrán establecer, a manera de ejemplo, disposiciones relacionadas con el control de expendio y consumo de bebidas alcohólicas; conflictos de tránsito y estacionamiento; ruidos excesivos e innecesarios; estorbos públicos; limpieza y disposición de desperdicios; animales realengos,

incluyendo aquellos que por ley su posesión está prohibida; y escombros y chatarra en lugares públicos debidamente identificados, entre otros.

- (c) Penalidades en los Códigos de Orden Público; facultad para asegurar cumplimiento

Los Códigos de Orden Público podrán conllevar la imposición de multas por su infracción, dirigidas a disuadir el comportamiento indeseado y motivar un cambio de actitud que logre una convivencia pacífica y ordenada del entorno demarcado. En estos casos, se cumplirá con lo establecido en el Artículo 1.009 de este Código.

Se autoriza y faculta a la Policía Municipal de cada municipio a imponer multas por infracción a las disposiciones dispuestas en los Códigos de Orden Público en su respectiva jurisdicción. Asimismo, se autoriza y faculta al Negociado de la Policía de Puerto Rico a asegurar el cumplimiento de los Códigos de Orden Público e imponer multas administrativas por la infracción de disposiciones dispuestas en estos, exista o no Policía Municipal en el municipio correspondiente. *De igual forma, se faculta ~~a los vigilantes~~ al Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a imponer multas por la infracción de disposiciones de los Códigos de Orden Público en las zonas marítimo terrestre, luego de haber recibido el correspondiente adiestramiento de la Oficina de Códigos de Orden Público del Negociado de la Policía de Puerto Rico.*

El importe de las multas administrativas se pagará e ingresará en las arcas del municipio correspondiente en una cuenta separada, cuyo uso de fondos podrán ser utilizados para el funcionamiento de programas de reciclaje, código de orden público, programas educativos o deportivos o cualquier otro programa que estime el Alcalde. ~~[podrán ser utilizados para el funcionamiento de programas de reciclaje, código de orden público, programas educativos o deportivos o cualquier otro programa que estime el Alcalde.] serán utilizados estrictamente para el funcionamiento del programa del Código de Orden Público y para la compra de uniformes y equipos a los agentes estatales o policías municipales que se encuentren adscritos a los Códigos en municipios en que se haya implementado el Código de Orden Público.~~

- (d)
- (e)
- (f)
- (g)
- (h)”

- (i) ~~Todo municipio que haya adoptado un Código de Orden Público de acuerdo a las disposiciones previas a esta Ley, tendrán la responsabilidad de darle continuidad al programa. De no continuar con el mismo, deberán traspasar todo el equipo adquirido mediante los fondos previamente asignados, al Negociado de la Policía de Puerto Rico.”~~

~~Sección 2. Reglamentación~~

~~Se faculta a los municipios a enmendar, redactar o elaborar reglamentación para atemperar los Códigos de Orden Público a lo dispuesto en esta Ley. Dichas enmiendas deberán realizarse en un término no mayor de sesenta (60) días después de aprobada la misma.~~

~~Sección 3. Cláusula de Separabilidad~~

~~Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a efecto dictada no afectará, perjudicará ni~~

~~invalidará el resto de la misma. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional.~~

Sección 2-4.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **P. del S. 128**, recomiendan su aprobación, con enmiendas, según incluidas en el Entrillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 128** tiene como propósito “enmendar el Artículo 3.040 de la Ley 107-2020, mejor conocida como “Código Municipal de Puerto Rico a los fines de establecer que el importe de las multas impuestas por concepto de violaciones a los Códigos de Orden Público será utilizado estrictamente para el funcionamiento del Programa y para la compra de uniformes y equipos a los agentes estatales y policías municipales que se encuentren adscritos a los Códigos en municipios en que se haya implantado el mismo; para incluir a los vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales como funcionarios autorizados a imponer multas por infracciones a las disposiciones contenidas en los Códigos de Orden Público en la zona marítimo terrestre; disponer que los municipios que no continúen con la implementación de los Códigos o eliminen su Policía Municipal, deberán traspasar todo el equipo adquirido mediante fondos previamente asignados al Negociado de la Policía de Puerto Rico; facultar al Comisionado de la Policía de Puerto Rico a evaluar las áreas de alta incidencia criminal para sugerir al municipio afectado la implantación de un Código de Orden Público o el mejoramiento del mismo; y para otros fines relacionados”.

ALCANCE DEL INFORME

Las Comisiones informantes solicitaron y recibieron comentarios tanto de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico como de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, respectivamente, en relación con la medida bajo consideración. De igual forma, se obtuvo la posición del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante, “DRNA”). Luego de evaluar detenidamente sus observaciones y preocupaciones, las Comisiones informantes proceden a realizar el análisis de la medida.

ANÁLISIS

La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, aglutinó bajo un mismo estatuto todo lo concerniente a la administración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos en la isla. Precisamente, en su Artículo 1.003 se declaró como política pública del Gobierno de Puerto Rico “proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones”.¹ Lo anterior supone dotar a los gobiernos locales de las herramientas que permitan su desarrollo continuo, así como respetar la llamada “autonomía municipal”.

¹ Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, 21 L.P.R.A. § 7003.

Cónsono con ese principio, el Código Municipal faculta a los municipios a adoptar, de manera discrecional, un Código de Orden Público dentro de su demarcación territorial y jurisdiccional. Específicamente, el Artículo 3.040 dispone lo siguiente:

Los municipios tendrán facultad discrecional para adoptar e implementar, Códigos de Orden Público en sus respectivas jurisdicciones con el asesoramiento del Negociado de la Policía de Puerto Rico. Los Códigos de Orden Público, serán el conjunto de ordenanzas municipales adoptadas con el propósito de contribuir a una mejor calidad de vida y convivencia pública, mantener el decoro, la limpieza, el orden y fomentar la salud, seguridad y tranquilidad de los residentes, comerciantes y visitantes, tales como aquellas que limitan la venta o consumo de bebidas alcohólicas, los ruidos excesivos o innecesarios, los estorbos públicos, escombros y chatarra en áreas públicas y los conflictos por el uso de áreas designadas para el tránsito vehicular como áreas de estacionamiento de vehículos, entre otros. Los Códigos de Orden Público, tendrán que limitarse a un área específica dentro de la extensión territorial del municipio. Sin embargo, aquellos municipios que dispongan de los recursos, podrán voluntariamente ampliar el mismo a toda su jurisdicción.

La implementación de un Código de Orden Público presupondrá la participación de los distintos sectores comunitarios y la intervención ciudadana previo a su aprobación, mediante consultas previas a los ciudadanos, entiéndase residentes, comerciantes y grupos cívicos en la zona específica en la que aplicaría el código propuesto.²

Por otro lado, la Ley 107, *supra*, prevé que los Códigos de Orden Público podrán abordar y atender diversos problemas presentes en los ayuntamientos, como el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, conflictos de tránsito y estacionamientos, ruidos excesivos e innecesarios y estorbos públicos, entre otros. Asimismo, el estatuto establece que “[l]os Códigos de Orden Público **podrán conllevar la imposición de multas por su infracción**, dirigidas a disuadir el comportamiento indeseado y motivar un cambio de actitud que logre una convivencia pacífica y ordenada del entorno demarcado”.³ A tales fines, se facultó tanto a la Policía Municipal como a la Policía de Puerto Rico a expedir dichas multas.

En cuanto al destino de los fondos recaudados por concepto de las multas administrativas emitidas, el Código Municipal expone que el importe de las infracciones “**se pagará e ingresará en las arcas del municipio** correspondiente en una cuenta separada, **cuyo uso de fondos podrán ser utilizados para el funcionamiento de programas de reciclaje, código de orden público, programas educativos o deportivos o cualquier otro programa que estime el Alcalde**”.⁴ De este modo, el esquema vigente permite que los recursos generados por las multas administrativas se reinviertan en una diversidad de programas municipales de alto valor social, de acuerdo con las necesidades particulares de cada ayuntamiento.

No obstante, la medida bajo consideración propone alterar sustancialmente este marco normativo. Entre otras cosas, dispone que el importe de las multas administrativas sea utilizado exclusivamente para el funcionamiento de los programas de los Códigos de Orden Público, así como para la compra de uniformes y equipos para los agentes de la Policía de Puerto Rico y/o de la Policía Municipal adscritos a dichos códigos. Más aún, el proyecto contempla que, aquellos municipios que

² *Id.* § 7491 (énfasis nuestro).

³ *Id.* (énfasis nuestro).

⁴ *Id.*

opten por no continuar con estos programas, los fondos recaudados por concepto de multas administrativas deben redirigirse de manera exclusiva a la Policía de Puerto Rico.

Sobre este particular, tanto la Asociación como la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, respectivamente, expresaron serias objeciones. Ambas entidades manifestaron su preocupación ante la posibilidad de que los fondos generados por las multas impuestas al amparo de los Códigos de Orden Público sean restringidos en su uso o, peor aún, desviados al Gobierno Central. Según sostuvieron, una disposición de esta naturaleza podría menoscabar la capacidad fiscal de los municipios, limitar su margen de acción presupuestaria y vulnerar directamente su facultad de administrar y disponer de sus propios recursos, ello, en abierta contención con el principio de autonomía municipal que el propio Código Municipal procura salvaguardar.

En tal sentido, el Código Municipal no concibe las multas administrativas al amparo de las disposiciones de los Códigos de Orden Público como un mero mecanismo de recaudación ni como una fuente alterna de financiamiento para los cuerpos policíacos, sino como una herramienta disuasiva cuyo producto económico debe reinvertirse en iniciativas de carácter preventivo, educativo y comunitario. Precisamente, los programas de reciclaje, los proyectos educativos y deportivos, así como otras iniciativas de desarrollo social autorizadas por el estatuto, tienen el potencial de atender las causas estructurales que inciden en la conducta delictiva.

Desde esta perspectiva, permitir que los municipios utilicen dichos fondos para programas sociales no solo es consistente con su autonomía fiscal y administrativa, sino que constituye una estrategia de seguridad pública a largo plazo, orientada a la prevención del crimen y a la reducción de la actividad delictiva en sus etapas iniciales. Por lo que, redirigir automáticamente esos recursos a los cuerpos policíacos estatales cuando un municipio decide no adoptar o discontinuar un Código de Orden Público, priva a los ayuntamientos de herramientas fundamentales para intervenir de manera temprana y efectiva en sus comunidades. Asimismo, esta redirección forzosa de fondos podría generar un efecto adverso, al desincentivar la adopción de programas municipales innovadores y adaptados a las realidades particulares de cada jurisdicción, sustituyéndolos por un esquema uniforme que no necesariamente responde a las necesidades específicas de las comunidades locales.

Por otro lado, en cuanto a la propuesta de incluir al Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) entre los funcionarios autorizados a emitir multas al amparo de los Códigos de Orden Público, la misma fue aceptada favorablemente por las entidades consultadas. Sobre esto, es necesario señalar que los vigilantes del DRNA poseen conocimiento técnico y peritaje especializado en temas ambientales, de conservación y uso de recursos naturales, particularmente en áreas costeras, reservas naturales y zonas protegidas. Precisamente, en múltiples municipios alrededor de toda la isla, los Códigos de Orden Público inciden sobre estas áreas.

Cónsono con los anteriores planteamientos, las comisiones suscribientes recomiendan a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 128, con enmiendas. En síntesis, las preocupaciones esbozadas por la Asociación y Federación de Alcaldes de Puerto Rico, respectivamente, fueron atendidas mediante las enmiendas suscritas. De este modo, se eliminó cualquier disposición que obligue a los municipios a redirigir al Gobierno Central o a la Policía de Puerto Rico los fondos provenientes de las multas administrativas impuestas al amparo de las disposiciones de los Códigos de Orden Público. Lo anterior resulta necesario para preservar la facultad de los gobiernos municipales de administrar sus propios recursos y para garantizar que dichos fondos puedan continuar utilizándose en programas de carácter social, como los contemplados en la actualidad bajo el vigente Código Municipal. Por último, se favoreció completamente la inclusión del Cuerpo de Vigilantes del DRNA como funcionarios autorizados a emitir multas administrativas al amparo de los referidos Códigos. Indudablemente, ello reconoce el conocimiento especializado que los vigilantes poseen para intervenir en áreas y/o

situaciones asociadas a los recursos naturales y que se encuentren contempladas bajo dichos cuerpos normativos.

RESUMEN DE COMENTARIOS

A) ASOCIACIÓN DE ALCALDES DE PUERTO RICO

La directora ejecutiva de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico (en adelante, “Asociación”), Verónica Rodríguez Irizarry, **manifestó su oposición a la aprobación del P. del S. 128, según redactado.** Según indicó, la Asociación no tiene objeción respecto a la enmienda propuesta al Artículo 3.040, mediante la cual se autorizaría al Comisionado de la Policía de Puerto Rico a evaluar las áreas de mayor incidencia criminal en los municipios y, cónsono a ello, recomendar la adopción de un Código de Orden Público. Sobre este punto, expresó que “[a] dicha enmienda no tenemos reparo pues promueve expandir los Códigos a otras áreas no contempladas actualmente”.⁵ Asimismo, tampoco presentó objeciones a la propuesta de facultar a los vigilantes del DRNA para imponer multas por infracciones a las disposiciones de un Código de Orden Público en zona marítimo-terrestre. Señaló que, en ocasiones, las policías municipales no tienen el adiestramiento requerido para manejar este tipo de situaciones.⁶

Sin embargo, la Asociación se expresó categóricamente en contra del lenguaje propuesto que impediría a los ayuntamientos utilizar el importe de las multas administrativas al amparo de un Código de Orden Público para el funcionamiento y desarrollo de otros programas municipales. Destacó que esta limitación afectaría la capacidad fiscal de los gobiernos locales y sostuvo:

No estamos con la enmienda propuesta en el Proyecto **ya que elimina el usar los fondos provenientes de las multas para unas necesidades apremiantes que tienen los municipios y que han sido afectadas por la reducción en el Fondo de Equiparación entre otros. Entendemos que esto es una facultad enteramente municipal la cual debe respetarse la autonomía municipal.**⁷

Por último, la Asociación tampoco endosó la propuesta de transferir a la Policía de Puerto Rico todo el equipo adquirido para la implementación de un Código de Orden Público cuando el municipio decida no continuar con este. Al respecto, se sostuvo lo siguiente:

Igualmente, no estamos de acuerdo en la enmienda que propone que todo el equipo sea transferido al Negociado de la Policía en el caso que no se continúe el programa. **Los municipios están facultados a utilizar todos sus recursos y equipo irrespectivamente si se reprograma una actividad gubernamental y no se puede estar sujeto a que le remitan los mismos al gobierno central.**⁸

B) FEDERACIÓN DE ALCALDES DE PUERTO RICO

El director ejecutivo de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico (en adelante, “Federación”), Ángel M. Morales Vázquez, **expresó no endosar el P. del S. 128, según redactado.** En esencia, no tienen objeción alguna con que el Superintendente de la Policía de Puerto Rico evalúe áreas de alta incidencia criminal, a los fines de sugerir al municipio afectado la implementación de un Código de Orden Público. Asimismo, tampoco mostraron reparos con incluir a los vigilantes del DRNA en el

⁵ ASOCIACIÓN DE ALCALDES DE PUERTO RICO, MEMORIAL EXPLICATIVO EN TORNO AL P. DEL S. 128, en la pág. 2 (2025).

⁶ *Id.*

⁷ *Id.* en la pág. 3 (énfasis nuestro).

⁸ *Id.* (énfasis nuestro).

cumplimiento de las disposiciones de un Código en zonas marítimo-terrestre. Sobre esto, se expresó lo siguiente:

Entendemos que esto propende a lograr un mejor cumplimiento de los propósitos de la implementación de los Códigos de Orden Público y contribuye a mejorar la calidad de vida de los residentes. Por otro lado, el Proyecto en referencia pretende incorporar a los vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales como funcionarios autorizados a imponer multas por infracciones a las disposiciones contenidas en los Códigos de Orden Público en la zona marítimo terrestre. Queremos indicar que no tenemos objeción con este lenguaje, ya que actualmente los municipios en coordinación con dichos funcionarios implementan medidas para hacer cumplir el orden en las zonas marítimo terrestre.⁹

Por otro lado, la Federación se manifestó en contra de las enmiendas que limitan el uso de los ingresos generados por las multas administrativas al amparo de los Códigos de Orden Público, así como la propuesta de transferir a la Policía de Puerto Rico el equipo adquirido. Sobre ello, se señaló lo siguiente:

No obstante, la medida propuesta pretende enmendar el inciso (c) del Artículo 3.040 para obligar a los municipios a utilizar los fondos obtenidos por las multas administrativas impuestas por el incumplimiento de los Códigos de Orden Público para la compra de uniformes y equipos a los agentes estatales o policías municipales que se encuentren adscritos a los Códigos en municipios en que se haya implementado el Código de Orden Público. Actualmente, el Código Municipal establece que dichos fondos son para el funcionamiento de programas de reciclaje, código de orden público, programa educativos o deportivos o cualquier otro programa que estime el alcalde. Por lo tanto, ya el Código Municipal establece las normas para la utilización de dichos fondos y provee alternativa para utilizarlo en otros programas de acuerdo a las necesidades de cada municipio. Entendemos que ante la difícil situación económica que enfrentan los municipios que han tenido que reducir gastos para buscar mecanismos para continuar proveyéndole los servicios esenciales a los ciudadanos, no se les puede exigir y limitar la utilización de dichos fondos.

Por otro lado, bajo el referido Artículo 3.040 la medida propuesta incorpora un nuevo inciso (i) para establecer que todo municipio que haya adoptado un Código de Orden Público tendrá la responsabilidad de darle continuidad al programa. De no continuar con el mismo, deberán traspasar todo el equipo adquirido, mediante los fondos previamente asignados, al Negociado de la Policía de Puerto Rico. Queremos señalar en relación con lo propuesto que la misma Ley 107 establece que la implementación de los Códigos de Orden Públicos es una facultad discrecional de los municipios **y que el Negociado de la Policía de Puerto Rico no asigna fondos ni equipo a los municipios**. Es menester señalar, que actualmente mucho de los equipos que se están utilizando ya están obsoletos y declarados inservibles, los municipios han tenido que dar mantenimiento a los mismos **con sus propios recursos económicos**. Por lo tanto, no estamos de acuerdo con lo propuesto, ya que son gastos que incurren los propios municipios para poder proveerle los mecanismos a los Policías Municipales para el funcionamiento de los Códigos de Orden Público, cual no hay la necesidad de traspasar el equipo al Negociado de la Policía. Por el contrario, somos de la opinión

⁹ FEDERACIÓN DE ALCALDES DE PUERTO RICO, MEMORIAL EXPLICATIVO EN TORNO AL P. DEL S. 128, en la pág. 2 (2025).

que le correspondería al NPPR resarcir y compensar a los municipios por el mantenimiento de dichos equipos que se continuaron utilizando para la operación de los Códigos.¹⁰

C) DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES

El secretario del DRNA, Waldemar Quiles Pérez, endosa la aprobación del P. del S. 128. En esencia, destacó que “el Cuerpo de Vigilantes diariamente impone multas por delitos tipificados en los Códigos de Orden Público, como la quema de basura a campo abierto, disposición ilegal de desperdicios sólidos en las áreas no autorizadas y ruidos innecesarios conocidos como contaminación acústica en los Municipios”.¹¹

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico certifican que el P. del S. 128 no impone una obligación económica en el presupuesto de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 128, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. José A. “Josian” Santiago Rivera

Presidente

Comisión de Asuntos Municipales

(Fdo.)

Hon. Gregorio Matías Rosario

Presidente

Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos del Veterano”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 796, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para declarar el mes de octubre de cada año como “El Mes de la Concientización Sobre Leptospirosis “en Puerto Rico, ~~establecer responsabilidades~~ dotar al Departamento de Salud de facultades para implantación de las actividades establecidas en esta Ley y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La leptospirosis es una enfermedad infecciosa aguda de origen bacteriano causada por microorganismos del género *Leptospira*. Se clasifica como una zoonosis, es decir, una enfermedad

¹⁰ *Id.* en las págs. 2-3 (énfasis nuestro).

¹¹ DRNA, MEMORIAL EXPLICATIVO EN TORNO AL P. DEL S. 128, en la pág. 3 (2025).

que se transmite de los animales al ser humano. Su propagación ocurre comúnmente mediante el contacto directo o indirecto con la orina de animales infectados, especialmente roedores, o a través del agua y del suelo contaminados. Esta enfermedad afecta tanto a animales domésticos como silvestres y puede representar un riesgo grave para la salud pública.

De acuerdo con el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la leptospirosis puede presentarse con síntomas similares a los de otras enfermedades febriles, tales como el dengue o la influenza, lo que dificulta su diagnóstico oportuno. Aunque en muchos casos los síntomas son leves, un porcentaje significativo de los pacientes puede desarrollar complicaciones graves que afectan órganos vitales como el hígado, los riñones o los pulmones, aumentando el riesgo de mortalidad si no se trata adecuadamente.

En Puerto Rico, la leptospirosis constituye un problema de salud pública recurrente, especialmente durante la temporada de lluvias y tras eventos atmosféricos de gran impacto, como lo son los meses de agosto a noviembre. La combinación de altas temperaturas, humedad y frecuentes inundaciones crea condiciones propicias para la proliferación de *Leptospira*.

Por ejemplo, tras desastres naturales como los huracanes María (2017) y Fiona (2022), se ha observado un aumento en los casos sospechosos y confirmados de leptospirosis. Las inundaciones y la acumulación de aguas contaminadas facilitan la exposición humana al agente infeccioso. Según informes del CDC, luego del paso del huracán María se documentaron al menos 26 muertes asociadas a leptospirosis. Este patrón demuestra la vulnerabilidad de Puerto Rico ante los riesgos sanitarios derivados de fenómenos climáticos extremos.

Según el Departamento de Salud de Puerto Rico, durante el año 2023 se registraron 1,573 casos de leptospirosis en 76 de los 78 municipios, de los cuales 35 resultaron en muertes confirmadas. Entre los municipios más afectados figuraron Ponce, Mayagüez y San Juan. En el periodo comprendido entre enero y junio de 2024, se notificaron 141 casos adicionales y seis fallecimientos, lo que evidencia la persistencia del problema. Estos datos reflejan la necesidad apremiante de reforzar las medidas de prevención, educación y detección temprana de la enfermedad en la Isla.

Ante esta realidad, es imprescindible establecer políticas públicas de concienciación y prevención que contribuyan a disminuir la incidencia de esta enfermedad, especialmente durante los meses de mayor exposición. Declarar el mes de octubre como el 'Mes de Concienciación sobre la Leptospirosis' permitirá coordinar esfuerzos interagenciales para la educación ciudadana, la vigilancia epidemiológica y la promoción de medidas preventivas en comunidades vulnerables.

Entre las acciones recomendadas se incluyen: campañas de orientación en medios de comunicación, charlas en escuelas y comunidades, programas de saneamiento y control de plagas, y la distribución de materiales educativos elaborados por el Departamento de Salud. Además, esta pieza legislativa fortalece la capacitación del personal médico y de enfermería en el diagnóstico temprano y manejo clínico de la enfermedad. Esta iniciativa servirá de plataforma para fomentar la colaboración entre las agencias gubernamentales, municipios, universidades y organizaciones sin fines de lucro, con el propósito de articular una respuesta integrada ante los brotes de leptospirosis.

La Asamblea Legislativa reconoce la importancia de promover la educación y prevención de esta enfermedad y entiende que declarar octubre como el 'Mes de Concienciación sobre la Leptospirosis' representa una herramienta eficaz para proteger la salud de la ciudadanía y reducir los riesgos asociados a esta infección prevenible. La aprobación de esta medida legislativa reafirma el compromiso del Gobierno de Puerto Rico con la salud pública, la educación sanitaria y la seguridad de sus comunidades frente a los retos ambientales y epidemiológicos del siglo XXI.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Título

Esta Ley se conocerá como la “Ley para Declarar Octubre como el Mes de Concienciación sobre la Leptospirosis en Puerto Rico”.

Sección 2.- Declaración de Política Pública.

Se declara política pública del Gobierno de Puerto Rico fomentar la educación, prevención y detección temprana de la leptospirosis, reconociendo que esta enfermedad representa un riesgo significativo para la salud pública, especialmente durante los meses de mayor precipitación pluvial y en periodos posteriores a fenómenos atmosféricos. Por consiguiente, el Gobierno reafirma su compromiso de coordinar esfuerzos interagenciales y comunitarios para la orientación ciudadana, la vigilancia epidemiológica y la reducción de casos asociados a dicha enfermedad.

Sección 3.- Designación del Mes de Concienciación.

Se declara el mes de octubre de cada año como el “Mes de Concienciación sobre la Leptospirosis” en todo Puerto Rico. Durante dicho mes, las agencias gubernamentales, entidades educativas, universidades, municipios y organizaciones sin fines de lucro ~~deberán~~ podrán colaborar con el Departamento de Salud para desarrollar actividades, foros, campañas informativas, ferias de salud y talleres dirigidos a la prevención, diagnóstico y manejo adecuado de la leptospirosis.

Sección 4.- Responsabilidad del Departamento de Salud.

El Departamento de Salud será la agencia líder en la implantación de las actividades establecidas en esta Ley. Para tales fines, deberá:

1. Coordinar con el Departamento de Educación, la Oficina de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD), los municipios y otras entidades públicas y privadas, la celebración de actividades educativas dirigidas a promover la prevención y el control de la leptospirosis.
2. Desarrollar y distribuir material educativo impreso y digital sobre los síntomas, formas de transmisión, prevención y tratamiento de la enfermedad.
3. Promover campañas mediáticas a nivel isla que destaquen la importancia del saneamiento ambiental, la protección durante labores de limpieza y la búsqueda temprana de atención médica.
4. Presentar un informe anual ante la ~~Comisión de Salud de ambas cámaras legislativas~~ Asamblea Legislativa de Puerto Rico detallando los esfuerzos realizados y las estadísticas actualizadas de incidencia y mortalidad.

Sección 5.- Colaboración Interagencial.

Las agencias del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el Departamento de Agricultura, la Junta de Calidad Ambiental y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, ~~deberán~~ podrán prestar su colaboración al Departamento de Salud en la ejecución de esta política pública. Asimismo, ~~se exhorta a~~ las universidades públicas y privadas, asociaciones profesionales de la salud, colegios médicos y organizaciones sin fines de lucro a podrán participar activamente en las actividades educativas y comunitarias.

Sección 6.- Campañas Municipales.

Cada municipio podrá designar un Comité Municipal de Concienciación sobre la Leptospirosis, que tendrá la responsabilidad de identificar áreas de riesgo, organizar jornadas de limpieza, coordinar ferias de salud y canalizar esfuerzos de orientación a la ciudadanía. Dichos comités podrán integrarse al marco de programas municipales de salud o manejo de emergencias.

Sección 7.- Reglamentación.

El Departamento de Salud deberá adoptar la reglamentación necesaria para implantar las disposiciones de esta Ley, ~~conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 38-2017, Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico.~~

Sección 8.- Separabilidad.

Si cualquier parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal con competencia, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la parte específica que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Sección 9.- Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor en un periodo de treinta (90) días después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 796, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 796 tiene como propósito declarar el mes de octubre de cada año como “El Mes de la Concientización Sobre Leptospirosis “en Puerto Rico, establecer responsabilidades y otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según surge de la Exposición de Motivos, la leptospirosis constituye una enfermedad infecciosa de origen bacteriano, clasificada como zoonosis, cuya transmisión ocurre mediante el contacto directo o indirecto con la orina de animales infectados, en particular roedores, así como por exposición a agua y suelos contaminados. Se trata de una condición que afecta tanto a animales domésticos como silvestres y que representa un riesgo significativo para la salud pública, especialmente por la dificultad que presenta su diagnóstico oportuno al manifestarse con síntomas similares a otras enfermedades febriles comunes. La medida destaca que, aunque en múltiples casos la presentación clínica puede ser leve, existe un riesgo real de complicaciones severas que comprometen órganos vitales como el hígado, los riñones y los pulmones, con potencial desenlace fatal en ausencia de tratamiento adecuado.

De igual forma, se expone que en Puerto Rico la leptospirosis reviste un carácter recurrente, con mayor incidencia durante la temporada de lluvias y tras eventos atmosféricos de gran magnitud, cuando las inundaciones y la acumulación de aguas contaminadas propician condiciones favorables para la propagación de la bacteria. Se reseñan aumentos en casos sospechosos y confirmados luego de fenómenos como los huracanes María y Fiona, así como estadísticas recientes del Departamento de Salud que evidencian la amplitud geográfica y la gravedad de los contagios y fallecimientos asociados a la enfermedad. Ante este cuadro epidemiológico, la Exposición de Motivos fundamenta la necesidad de adoptar estrategias de política pública dirigidas a la prevención, orientación ciudadana y detección temprana, proponiendo la designación del mes de octubre como el Mes de Concientización sobre la Leptospirosis, a los fines de articular esfuerzos educativos, sanitarios e interagenciales en protección de la salud colectiva.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, como parte del proceso de evaluación del P. del S. 796, recibió memoriales explicativos de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y el Departamento de Estado. Los mismos fueron examinados con el rigor que corresponde y, a continuación, se presenta un resumen del contenido expresado por cada una de estas entidades.

Asociación de Alcades de Puerto Rico

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico expresó su respaldo a la medida, por entender que la misma promueve la concienciación sobre la leptospirosis y fortalece los esfuerzos de orientación y prevención dirigidos a la ciudadanía.

Departamento de Educación

El Departamento de Educación expresó su respaldo a la medida, al considerar que constituye una iniciativa altamente pertinente para la salud pública de Puerto Rico. Señala, además, que al institucionalizar un mes dedicado a la educación y la prevención se establece un marco que facilita la coordinación interagencial y comunitaria, con el fin de asegurar que la ciudadanía reciba información adecuada y fundamentada en criterios de salud pública.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, certifica que, el P. del S. 796 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

En atención a la información contenida en la Exposición de Motivos y a los memoriales explicativos evaluados, se desprende que la medida atiende un asunto de salud pública de alta relevancia para Puerto Rico, mediante un mecanismo de concienciación y orientación preventiva que fortalece la respuesta educativa e interagencial frente a la leptospirosis. La designación propuesta provee un marco estructurado para promover la prevención, la detección temprana y la divulgación de información confiable a la ciudadanía.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 796 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Ángel Toledo López
Presidente
Comisión de Gobierno
Senado de Puerto Rico”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1045, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (b) del Artículo 73 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como el “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de disponer que en los casos donde se configure reincidencia agravada se aumentará treinta (30) años a la pena fija dispuesta por ley para el delito cometido.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reincidencia criminal es uno de los grandes retos del sistema de justicia penal en Puerto Rico. Individuos que cumplen condenas por delitos graves y reinciden en conducta delictiva representan un riesgo constante para la seguridad pública, la tranquilidad de las comunidades y el bienestar de la ciudadanía. En respuesta a esta problemática, diversas jurisdicciones han adoptado legislaciones conocidas como “Tres Strikes”, mediante las cuales se impone una pena significativamente más severa a aquellos delincuentes que violen la ley de forma recurrente. Esta política pública busca establecer consecuencias más contundentes para quienes demuestran un patrón persistente de conducta criminal grave.

El ordenamiento jurídico penal de Puerto Rico tiene como uno de sus pilares fundamentales la protección de la vida, la seguridad y el bienestar de la ciudadanía. La reincidencia delictiva representa una de las mayores amenazas a ese orden, pues refleja un patrón de conducta persistente que desafía las normas sociales y las disposiciones legales establecidas. Cuando una persona, habiendo sido previamente convicta por un delito grave, vuelve a delinquir, incurriendo en una conducta criminal similar o más grave, no solo infringe la ley, sino que evidencia una peligrosidad que requiere atención especial por parte del sistema de justicia.

Actualmente, el inciso (b) del Artículo 73 del Código Penal de Puerto Rico, Ley 146-2012, según enmendada, establece un marco legal para atender los casos de reincidencia. Sin embargo, ante la creciente preocupación ciudadana y el reclamo por mayor firmeza en la respuesta del Estado ante los actos delictivos reincidentes, se hace necesario fortalecer este marco mediante la imposición de consecuencias penales más severas.

Esta Ley tiene como propósito enmendar el inciso (b) del Artículo 73 del Código Penal para disponer que, en aquellos casos en que se configure una reincidencia agravada, se aumenten treinta (30) años a la pena fija dispuesta por ley para el delito cometido. Esta medida tiene como fin disuadir de manera efectiva la comisión reiterada de delitos graves, promover la seguridad pública y reafirmar la confianza ciudadana en el sistema de justicia penal.

Se reconoce que la función rehabilitadora del sistema penal debe ir acompañada de un claro mensaje de intolerancia hacia la reincidencia criminal. El aumento sustancial de la pena en casos de reincidencia agravada persigue precisamente eso, enviar un mensaje inequívoco de que el orden público será defendido con firmeza ante quienes insisten en transgredirlo.

Esta Asamblea Legislativa entiende que esta enmienda es un paso necesario y urgente para atender los reclamos de nuestra sociedad por mayor seguridad y para garantizar que aquellos individuos que representan un riesgo continuo para la comunidad enfrenten las consecuencias correspondientes.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.— Se enmienda el inciso (b), del Artículo 73, de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 73. – Grados y pena de reincidencia.

(a) ...

(b) Habrá reincidencia agravada cuando el que ha sido convicto y sentenciado anteriormente por dos o más delitos graves, cometidos y juzgados en tiempos diversos e independientes unos de otros, incurre nuevamente en otro delito grave[. **En este tipo de reincidencia se podrá aumentar en cincuenta (50) por ciento la pena fija dispuesta por ley para el delito cometido.] y se aumentará a treinta (30) años a la pena fija dispuesta por Ley para el delito cometido.**

(c) ...”

Sección 2.- Cláusula de Separabilidad

Si cualquier disposición de esta Ley fuera declarada inconstitucional, las demás disposiciones mantendrán su vigencia y aplicabilidad.

Sección 3.- Vigencia.

Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 1045, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1045 (en adelante, P. del S. 1045), según presentado, tiene como propósito enmendar el inciso (b), del Artículo 73, de la Ley 146-2012 conocida como el Código Penal de Puerto Rico, a los fines de disponer que en los casos donde se configure reincidencia agravada se aumentará 30 años a la pena fija dispuesta por ley para el delito cometido.

Una medida idéntica fue aprobada por el Senado de Puerto Rico el 29 de octubre de 2025: el P. del S. 530. Sin embargo, esta medida recibió un informe negativo por parte de la Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

LA REINCIDENCIA EN PUERTO RICO

En el Código Penal de Puerto Rico, la reincidencia se refiere a la comisión repetida de delitos graves después de haber sido previamente convicto y sentenciado. El sistema actual establece diferentes grados de reincidencia, cada uno con sus propias implicaciones en la pena impuesta.

Existen tres grados principales de reincidencia. Primero, la reincidencia simple ocurre cuando una persona, habiendo sido convicta y sentenciada por un delito grave, incurre nuevamente en otro delito grave. En estos casos, la pena fija dispuesta por ley para el delito cometido podrá aumentarse hasta en un veinticinco por ciento (25%). Segundo, la reincidencia agravada se configura cuando una persona ha sido convicta y sentenciada anteriormente por dos o más delitos graves, cometidos y juzgados en tiempos diversos e independientes, y luego incurre nuevamente en otro delito grave. Según la ley vigente, la pena fija para el nuevo delito podrá aumentarse en un cincuenta por ciento (50%). Finalmente, la reincidencia habitual se da cuando una persona ha sido convicta y sentenciada por dos o más delitos graves, cometidos y juzgados en tiempos diversos e independientes, y

posteriormente comete cualquier delito grave cuya pena fija de reclusión sea mayor de veinte (20) años, o ciertos delitos específicos relacionados con la Ley de Explosivos, la Ley contra el Crimen Organizado, y artículos específicos de la Ley de Sustancias Controladas y la Ley de Armas. Para la reincidencia habitual, la pena a aplicar será de noventa y nueve (99) años.

Para determinar la reincidencia, se aplican varias normas. No se tomará en consideración un delito anterior si entre este y el siguiente han transcurrido diez (10) años desde que la persona terminó de cumplir la sentencia por dicho delito. Se considerarán las convicciones bajo el Código Penal derogado o bajo leyes especiales si fueron clasificadas como delito grave. También se considerará cualquier convicción en jurisdicciones ajenas a Puerto Rico por un hecho que constituya un delito grave en Puerto Rico; si fuera un delito menos grave en Puerto Rico, no se tomará en cuenta. Los hechos cometidos antes de que la persona cumpliera dieciocho (18) años de edad no se tomarán en consideración, salvo excepciones específicas relacionadas con la jurisdicción del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Asuntos de Menores.

La propuesta del P. del S. 1045 busca enmendar el Artículo 73(b) para que, en los casos de reincidencia agravada, se aumenten 30 años a la pena fija dispuesta por ley para el delito cometido. La medida busca disuadir de manera más efectiva la comisión reiterada de delitos graves.

LA POLÍTICA PÚBLICA DE THREE STRIKES

La razón que motiva el P. del S. 1045 subyace en la política conocida como *Three Strikes*: que considera agravada la reincidencia tras dos condenas previas por delitos graves. En la década de 1980 y principios de 1990, el discurso del “tough-on-crime” (con discursos políticos que enfatizaban la mano dura frente al aumento del crimen violento) revitalizó estas prácticas con una nueva batería legislativa. Washington fue el primer estado en aprobar formalmente una ley de *Three Strikes* en 1993, y en 1994 le siguió California mediante la iniciativa electoral *Proposition 184*, también conocida como “Three Strikes and You’re Out”, firmada por el gobernador Pete Wilson el 7 de marzo de 1994.¹² La ley californiana requirió que cualquier persona con dos condenas previas por delitos “graves” o “violentos” enfrentase una sentencia de al menos 25 años a cadena perpetua si cometía un nuevo delito, incluso si ese tercer delito no era grave. Además, impuso que la segunda condena duplicara la pena habitual y que en el tercer delito se fijase la pena máxima obligatoria.¹³ Estos cambios legales surgieron en un contexto de fuerte presión pública y política para combatir la criminalidad mediante incapacitación prolongada de reincidentes. A nivel federal, el *Armed Career Criminal Act of 1984* fue una de las primeras normas que endureció sentencias por delitos repetidos, y luego, el *Violent Crime Control and Law Enforcement Act of 1994* incluyó un mecanismo federal de *Three Strikes* que aplicaba sanciones graves por tercer delito violento o grave.¹⁴

JURISPRUDENCIA APLICABLE

El caso *Rummel v. Estelle*, 445 U.S. 263 (1980) sirve como base para la política de *Three Strikes*. William James Rummel, fue condenado en Texas a cadena perpetua con posibilidad de libertad condicional bajo la ley estatal de reincidentes, tras haber cometido tres delitos no violentos de fraude que, en conjunto, sumaban aproximadamente \$230 en pérdidas. Rummel había sido previamente condenado por uso fraudulento de una tarjeta de crédito y falsificación de un cheque, y posteriormente fue hallado culpable de no devolver \$120.75 por reparaciones de aire acondicionado.

¹² Véase Stanford Law School, *Three Strikes Basics*, <https://law.stanford.edu/three-strikes-project/three-strikes-basics/>?

¹³ Véase Sara Sun Beale, *The Story of Ewing: Three Strikes Laws and the Limits of the Eighth Amendment Proportionality Review*, en *Criminal Law Stories* (Donna Coker & Robert Weisberg eds., Foundation Press, 2013).

¹⁴ *Id.*

La cuestión constitucional planteada ante el Tribunal Supremo de los Estados Unidos fue si esta condena a cadena perpetua constituía un castigo cruel e inusitado en violación de la Octava Enmienda, considerando la naturaleza no violenta y de bajo monto económico de los delitos. En una decisión de 5-4, el Tribunal, por voz del juez William Rehnquist, sostuvo que la sentencia era constitucional. La mayoría argumentó que los estados tienen un interés legítimo en incapacitar y disuadir a los delincuentes habituales, y que la proporcionalidad estricta entre delito y castigo no era requisito absoluto bajo la Octava Enmienda.¹⁵

Así las cosas, el caso de *Ewing v. California*, 538 U.S. 11 (2003) constituye un precedente fundamental en la interpretación de la ley de *Three Strikes* en Estados Unidos. Gary Ewing, un individuo con un amplio historial de condenas por delitos graves, fue arrestado en el año 2000 tras sustraer tres palos de golf de una tienda, cuyo valor total ascendía a \$1,197. A pesar de que el nuevo delito no fue violento, la fiscalía aplicó la ley californiana de *Three Strikes*, lo que resultó en una sentencia de veinticinco años a cadena perpetua. La cuestión central que llegó al Tribunal Supremo de los Estados Unidos fue si esta condena constituía un castigo cruel e inusitado, prohibido por la Octava Enmienda de la Constitución de Estados Unidos. En una decisión dividida de 5-4, el Tribunal Supremo confirmó la sentencia. La opinión mayoritaria, redactada por la jueza Sandra Day O'Connor, sostuvo que la pena no era desproporcionada a la luz del extenso historial delictivo de Ewing y del interés legítimo del Estado en proteger a la sociedad mediante la incapacitación de delincuentes reincidentes. La decisión en *Ewing v. California* consolidó la constitucionalidad de la ley de *Three Strikes* y reafirmó la amplia discreción de los estados para imponer penas severas a personas con múltiples reincidencias. Este fallo marcó un hito en la política criminal estadounidense al respaldar la filosofía de “tolerancia cero” frente a la criminalidad persistente, aun cuando el delito no sea de naturaleza violenta. Su implementación ha sido amplia y ha sido adoptada por más de 31 estados¹⁶ y el gobierno federal¹⁷.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. del S. 1045, tomó en consideración el historial legislativo del P. del S. 530. De una evaluación de la medida ante la consideración de esta Comisión, el P. del S. 1045 es el equivalente al texto de aprobación final por el Senado y enviado a la Cámara de Representantes el 29 de septiembre de 2025. El 23 de enero de 2026 la Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes emitió un Informe Negativo al P. del S. 530 equivalente al actual P. del S. 1045. Por ser una medida idéntica a la actual, se utilizan los memoriales explicativos sometidos para el P. del S. 530, los cuales son el Departamento de Corrección y Rehabilitación así como la Sociedad para Asistencia Legal.

¹⁵ *Rummel v. Estelle*, 445 U.S. 263 (1980).

¹⁶ Los estados que han promulgado leyes de *Three Strikes* (o variantes muy similares) son los siguientes: New York, North Carolina, Maryland, Alabama, Delaware, Texas, Washington, California, Colorado, Connecticut, Indiana, Kansas, New Mexico, Virginia, Louisiana, Wisconsin, Tennessee, Arkansas, Florida, Montana, Nevada, New Jersey, North Dakota, Pennsylvania, Utah, Georgia, Vermont, South Carolina, Arizona, Massachusetts y Michigan. En total, suman 31 estados con esquemas de sanciones para reincidentes, aunque en la mayoría de los estudios se menciona que alrededor de 28 de estas jurisdicciones aplican específicamente la modalidad de *three strikes*, ya que algunos estados —como Georgia, South Carolina, Montana, Tennessee y Florida— tienen leyes aún más estrictas de “two strikes” que imponen cadena perpetua sin derecho a libertad condicional tras dos condenas por los delitos más graves.

¹⁷ Véase 18 U.S.C. § 3559 - Sentencing classification of offenses.

Departamento de Corrección y Rehabilitación

El Departamento de Corrección y Rehabilitación endosa la medida. Es su opinión que el aumentar 30 años a la pena fija impuesta por ley, que significaría un aumento de 10 años, según dispone el estatuto penal vigente, esto serviría de aliciente y llevaría un mensaje ante la comunidad en general que, de alguna manera desvanecería el sentimiento de impunidad y frustración que sienten los ciudadanos, el cual es transmitido a diario también por las víctimas de delito. Expone que los 30 años sugeridos en el mismo sean cumplidos de forma natural; de lo contrario, lo propuesto no estaría en cumplimiento con el propósito para el cual entendemos fue presentado.

Por el otro lado expone que ser avalado y aprobado el proyecto, que se deberá tomar en consideración el aumento del impacto fiscal en el presupuesto vigente para continuar proveyendo los servicios esenciales, tales como programas, servicios médicos, servicios de alimentos, capital humano, entre otros.

Es importante destacar que se le realizó un requerimiento de información al Departamento de Corrección y Rehabilitación respecto a las sentencias por reincidencia. De acuerdo con datos provistos por la agencia, para el 2019 apenas un 3% de la población confinada (232 de 7,663) cumple sentencias con alguna modalidad de reincidencia dictada por el tribunal, mientras que en el 83% se indicó que no aplica y en un 14% no se informó; de esos 232 casos, 230 corresponden a hombres y 2 a mujeres, lo que equivale igualmente a un 3% dentro de la población masculina (230 de 7,400). Expuso que dentro de los 232 casos identificados, el 59% (138) responde a reincidencia, el 21% (49) a reincidencia habitual, el 11% (25) a reincidencia agravada, y en el 9% (20) no se informó el tipo de reincidencia dictada.

Sociedad para Asistencia Legal

La Sociedad para Asistencia Legal no endosa la medida. Esto se debe a que la medida que pretende aumentar la pena de la reincidencia agravada excesivamente bajo el objetivo de enviar un mensaje inequívoco de que el orden público será defendido con firmeza ante quienes insisten en transgredirlo, según la Exposición de Motivos. Aun cuando desean unir esfuerzos para promover la rehabilitación y reducir la posibilidad de reincidencia, enfatizan la obligación del Estado de lograr una reinserción social y moral que va más allá de perpetuar la reclusión. Entienden que no se puede perpetuar la mano dura contra el crimen a través de propuestas que no se sustentan en data empírica que la justifique. Aduce que el efecto de esta medida sería aumentar drásticamente la población carcelaria provocando que el Estado tenga un hacinamiento carcelario que se tuvo que atender por muchos años. Señala que el aumento drástico en el sistema de penas no fue, no es ni será la alternativa para reducir la incidencia criminal.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico certifica que el P. del S. 1045 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico efectuó un análisis minucioso del P. del S. 1045, según fue referido. Esta Comisión toma conocimiento de los señalamientos y argumentos expresados en el Informe Negativo rendido por la Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes con relación al P. del S. 530, cuya discusión y conclusiones se han invocado como

referente para cuestionar la política pública subyacente a la enmienda que aquí se evalúa. En particular, se reconoce que dicho Informe recoge preocupaciones sobre el alcance punitivo de las disposiciones de reincidencia, su posible impacto sobre la población correccional, la necesidad de atender el componente rehabilitador del sistema penal y la advertencia de que aumentos automáticos de pena deben calibrarse con prudencia y con atención a realidades institucionales.

Ahora bien, la medida informada hoy supera esos planteamientos por tres razones medulares. Primero, la enmienda propuesta opera de forma acotada y sobre un universo estrictamente definido. En otras palabras, únicamente se activa en un supuesto penal en casos de reincidencia agravada cuando el que ha sido convicto y sentenciado anteriormente por dos o más delitos **graves**, cometidos y juzgados en tiempos diversos e independientes unos de otros, incurre nuevamente en otro delito **grave**. Esto reduce el riesgo de aplicación indiscriminada y refuerza la racionalidad del trato diferenciado.

Segundo, la Asamblea Legislativa cuenta con amplia deferencia para estructurar esquemas de sentencia orientados a disuasión e incapacitación de ofensores persistentemente graves. Estos son objetivos plenamente legítimos y compatibles con el marco constitucional de Puerto Rico y de Estados Unidos de América. En esa línea, **la severidad escalonada responde a la necesidad de proteger a la comunidad frente a patrones probados de criminalidad grave que, por definición, exceden el evento delictivo aislado.**

Tercero, las preocupaciones sobre condiciones correccionales y costos institucionales, aun siendo relevantes, no descalifican por sí solas una política penal dirigida a reincidentes agravados. Estas son consideraciones de implementación que se atienden mediante planificación, manejo de capacidad y estrategias de reinserción para poblaciones no peligrosas. Esto sin renunciar al principio de castigar a la persona que cuenta con un patrón persistente de delito **grave**. En síntesis, esta Comisión concluye que la medida informada hoy articula una respuesta proporcionada y razonable a la reincidencia agravada, armoniza los fines del sistema penal con el deber de proteger el orden público, y ofrece un diseño normativo más claro y predecible que el esquema vigente, sin incurrir en los defectos de amplitud y arbitrariedad que motivaron parte de las preocupaciones de la distinguida y hermana Cámara de Representantes.

Cabe destacar que en cuanto al planteamiento de costo-efectividad, los propios datos provistos por el Departamento de Corrección desarman la premisa de que el P. del S. 1045 provocará un impacto fiscal significativo o inmanejable. De una matrícula total de 7,663 confinados, sólo 232 (3%) tienen sentencias con reincidencia dictada por el tribunal, y dentro de ese grupo la reincidencia agravada representa apenas 25 casos (11% de 232), es decir, un total ínfimo frente al universo correccional. Bajo esa realidad cuantitativa, la crítica de “alto costo” se convierte en una conjetura desanclada de la escala real de aplicación de la enmienda, que opera sobre un subconjunto estrechamente definido de ofensores persistentemente graves. Incluso si existiera un costo marginal asociado a mayor tiempo de reclusión, ese análisis no puede hacerse en el vacío. El diseño legislativo persigue a quienes han demostrado, por convicciones múltiples en tiempos diversos, una incapacidad reiterada de ajustar su conducta a la norma penal y el costo institucional debe sopesarse con el costo social evitado de la victimización recurrente, la carga investigativa, procesal y carcelaria de nuevas causas penales, y el deterioro del orden público que produce la criminalidad serial grave. En suma, el señalamiento sobre costo-efectividad falla porque exagera el volumen de casos afectados y omite la comparación correcta entre costos marginales de implementación y beneficios públicos de disuasión e incapacitación en un grupo estadísticamente reducido pero criminológicamente relevante.

Es decir, la Comisión coincide en que el P. del S. 1045 representa una respuesta necesaria a la creciente preocupación ciudadana por la seguridad y el sentimiento de impunidad que afecta a nuestra

sociedad. Tras un exhaustivo análisis de la legislación propuesta y la jurisprudencia aplicable, esta Comisión concluye que la aprobación del P. del S. 1045 es indispensable para garantizar que los individuos que persisten en la comisión de delitos graves enfrenten consecuencias proporcionales y efectivas, reafirmando así la confianza en nuestra capacidad como Estado para defender el orden público.

El Código Penal de Puerto Rico establece un marco para la reincidencia, diferenciando entre reincidencia simple, agravada y habitual. Como vimos, la reincidencia simple permite un aumento de hasta un veinticinco (25) por ciento de la pena fija para un nuevo delito grave tras una condena previa por otro delito grave. Por su parte, la reincidencia agravada, en lo pertinente a esta enmienda, se configura cuando una persona, ya convicta y sentenciada por dos o más delitos graves cometidos y juzgados en tiempos diversos e independientes, incurre nuevamente en otro delito grave. Bajo la ley actual, la pena fija para este nuevo delito puede aumentarse en un cincuenta (50) por ciento.

La modificación que propone el P. del S. 1045 es una declaración de política pública que busca disuadir de manera más efectiva la comisión reiterada de delitos graves. Como ha señalado el Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR), este aumento de 30 años servirá de “aliciente” y enviará un “mensaje claro a la comunidad” contra la impunidad.

La constitucionalidad de leyes que imponen sentencias severas a reincidentes, conocidas como leyes de *Three Strikes*, ha sido consistentemente confirmada por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos. En el caso de *Ewing v. California*, *supra*, la Corte Suprema sostuvo que las leyes de *Three Strikes* no violan la prohibición constitucional establecida en la Octava Enmienda (contra castigos crueles e inusitados), ya que existe una base razonable para creer que estas leyes promueven el objetivo legítimo de disuadir a los delincuentes reincidentes. El Tribunal Supremo enfatizó la importancia de delegar a los estados en la toma de sus propias decisiones políticas en materia penal. Para el Tribunal, la gravedad del delito en *Ewing* no era meramente el robo de los palos de golf, sino el hecho de que fue convicto por un delito grave después de haber sido previamente condenado por al menos dos delitos violentos o graves. El Tribunal consideró que la sentencia estaba justificada por el interés del Estado en la seguridad pública, en disuadir a los delincuentes reincidentes, y ampliamente respaldada por su propio y largo historial delictivo grave. Este precedente es fundamental, ya que valida el enfoque del P. del S. 1045 al considerar el historial de reincidencia como un factor determinante para la imposición de una pena significativamente mayor.

La jurisprudencia previa a *Ewing* ya había sentado estas bases. En *Rummel v. Estelle*, *supra*, el Tribunal Supremo de Estados Unidos confirmó una condena de cadena perpetua obligatoria impuesta a un acusado en Texas por su tercera condena por delitos no violentos relacionados con la propiedad. El Tribunal señaló que el estado de Texas estaba facultado para imponer a Rummel la carga de alguien que simplemente es incapaz de ajustar su conducta a las normas sociales prescritas por el derecho penal del Estado.¹⁸ El Tribunal sentenció que la duración de la sentencia impuesta para delitos clasificados como graves recae “*largely within the discretion of the punishing jurisdiction*”.¹⁹

El P. del S. 1045 se alinea perfectamente con estos principios constitucionales y jurisprudenciales. El aumento de 30 años a la pena fija para la reincidencia agravada no es un castigo desproporcionado en el contexto de un delincuente que ha demostrado un patrón persistente de conducta criminal grave, con dos o más delitos graves previos. Es una medida que busca castigar severamente a individuos que representan un riesgo continuo para la sociedad y enviar un fuerte mensaje disuasorio.

¹⁸ *Rummel v. Estelle*, 445 U.S. 263, 284 (1980).

¹⁹ *Id.* en la pág. 285.

Es importante reconocer que las leyes de *three strikes* han generado controversia, con críticos que cuestionan su sabiduría. Sin embargo, cada legislatura local “tiene la responsabilidad principal de tomar las difíciles decisiones políticas que subyacen a cualquier esquema de sentencias criminales”.²⁰ A juicio del Tribunal Supremo, es suficiente que el Estado, en este caso Puerto Rico, tenga una base razonable para creer que las sentencias drásticamente aumentadas para delincuentes habituales “promueven los objetivos de [su] sistema de justicia penal de manera sustancial”.²¹

Al igual que se sostuvo durante la consideración del P. del S. 530, esta Comisión concluye que la aprobación del P. del S. 1045 promueve los objetivos de nuestro sistema de justicia, fortalece la seguridad pública y contribuye a restaurar la confianza ciudadana en el sistema penal de Puerto Rico. Al disponer, para los casos de reincidencia agravada, un aumento de treinta (30) años a la pena fija aplicable al delito cometido, el Senado reafirma una política pública de intolerancia frente a la conducta criminal grave y reiterada, y asegura que quienes han demostrado mediante convicciones múltiples en tiempos diversos un patrón persistente de peligrosidad enfrenten consecuencias severas, previsibles y acordes con el riesgo continuo que representan para la comunidad.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el **Proyecto del Senado 1045** recomendando su aprobación con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Ángel A. Toledo López
Presidente
Comisión de lo Jurídico
Senado de Puerto Rico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 160, sometido por la Comisión de Agricultura.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 582, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, sin enmiendas:

“LEY

Para enmendar los Artículos 511-A, 511-B y 512 de la Ley Núm. 4 del 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico, a los fines de precisar su lenguaje con relación a las facultades delegadas al Departamento de Salud; hacer enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 67-1993, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción” transfirió a la Administración de Servicios de Salud

²⁰ Ewing v. California, 538 U.S. 11, 28 (2003) (traducción suplida).

²¹ *Id.* (traducción suplida).

Mental y Contra la Adicción los servicios, facultades y obligaciones que estaban bajo el antiguo Departamento de Servicios Contra la Adicción. Véase Artículo 4 de la Ley Núm. 67, supra.

De igual manera, la citada Ley 67-1993, supra, dispuso que todas las funciones, facultades y poderes conferidos al otrora Departamento de Servicios Contra la Adicción por la Ley Núm. 4 del 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico, fueran transferidos al Secretario de Salud. Conforme a lo anterior, el Departamento de Salud estableció la División de Sustancias Controladas (DSC), responsable de la fiscalización y el cumplimiento estricto de la Ley Núm. 4, supra, así como de los reglamentos pertinentes.

Sin embargo, varios Artículos de la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico, supra, no fueron atemperados a los cambios introducidos por la Ley Núm. 67-1993, supra. Específicamente, el Artículo 511-A de la Ley Núm. 4, supra, aun dispone que el Administrador de la Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción es quien tiene la facultad para investigar toda violación de naturaleza criminal o administrativa a la cita Ley de Sustancias Controladas. Evidentemente, dicho Artículo es contradictorio a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley Núm. 67, supra, el cual específicamente delegó dichas facultades al Secretario de Salud.

La presente Ley se aprueba con la intención de actualizar y precisar el lenguaje de la Ley Núm. 4 del 23 de junio de 1971, según enmendada, para evitar discrepancias entre las facultades y obligaciones que le fueron otorgadas al Departamento de Salud conforme a la Ley Núm. 67, supra.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 511-A de la Ley Núm. 4-1971, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 511-A. — Facultad del Secretario y de los inspectores.

El Secretario de Salud tendrá facultad para investigar toda violación de naturaleza criminal o administrativa a esta ley, cuando dichas violaciones estén relacionados con la fabricación, distribución, dispensación y entrega de cualquier sustancia controlada incluida en las Clasificaciones II, III, IV y V de esta ley y aquéllas relacionadas con las sustancias controladas en la Clasificación I, cuando en relación con la misma se haya expedido un certificado de registro para llevar a cabo investigaciones con dichas sustancias.

Por delegación del Secretario de Salud, los Inspectores de Salud adscritos a la División de Sustancias Controladas del Departamento de Salud tendrán las facultades correspondientes a un agente del orden público, las cuales incluyen entre otras: la facultad de tener, poseer, portar, transportar y conducir armas de fuego bajo las disposiciones de la Ley Núm. 168-2019, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”, la facultad para efectuar arrestos, para cumplir y diligenciar ordenes de allanamiento y citaciones, la facultad para incautarse de propiedad conforme a lo dispuesto por el Artículo 512 de esta ley y la facultad para tomar juramentos y declaraciones juradas a ejercitarse estas facultades con relación a y en el desempeño de las funciones que le han sido encomendadas o que en el futuro se le encomienden de acuerdo con las disposiciones de esta ley incluyendo los tramites relacionados con el registro de fabricantes, distribuidores y dispensadores”.

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 511-B de la Ley Núm. 4-1971, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 511-B. — Adiestramiento.

Los Inspectores de Salud adscritos a la División de Sustancias Controladas del Departamento de Salud, según definidos por esta ley, recibirán un adiestramiento especializado, en coordinación con el Departamento de Justicia y la Policía de Puerto Rico,

con posterioridad a su nombramiento y previo al ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 511-A de esta ley. El Secretario de Justicia o la persona que éste designe, habrá de certificar que los Inspectores de Salud adscritos a la División de Sustancias Controladas del Departamento de Salud han recibido el adiestramiento especializado y que los mismos están capacitados para desempeñar las funciones que por esta ley le son delegadas.”

Sección 3.-Se enmienda el Artículo 512 de la Ley Núm. 4-1971, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 512. — Confiscaciones.

(a) Los siguientes bienes estarán sujetos a confiscaciones por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico:

(1) ...

...

(5) ...

(b) Cualquier propiedad sujeta a confiscación de acuerdo con el apartado (4) del inciso (a) de este artículo será incautada siguiendo el procedimiento establecido por la Ley Núm. 119-2011, según enmendada, “Ley Uniforme de Confiscaciones de 2011”.

Cualquier propiedad sujeta a confiscación de acuerdo con los apartados (1), (2), (3) y (5) del inciso (a) de este artículo, será incautada, confiscada y decomisada a tenor con las normas vigentes una vez concluido el proceso.

(c) Cualquier propiedad sujeta a confiscación de acuerdo con los apartados (1), (2), (3) y (5) del inciso (a) de este artículo será incautada y sumariamente confiscada por el Secretario, el Superintendente de la Policía o por el Secretario de Justicia, a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La propiedad incautada o retenida de acuerdo con este inciso no será reivindicable, sino que se considerará bajo la custodia del Secretario o del Superintendente de la Policía o del Secretario de Justicia, según sea el caso, y sujeta sólo a las órdenes y decretos del tribunal. Cuando la propiedad confiscada lo sean sustancias controladas, será deber de la Policía de Puerto Rico o del Departamento de Justicia, según fuere el caso, el llenar un formulario en que se hará constar la cantidad de sustancias controladas confiscadas en términos de peso y de paquetes, envases o unidades, y el nombre científico o común de la sustancia que se confiscó, fecha y lugar en que se llevó a cabo la confiscación, condiciones generales sobre el estado de la sustancia controlada confiscada, fecha en que se sometió ésta al Laboratorio de la Policía para análisis, nombre y firma del funcionario que confiscó así como cualquiera otra información que se determine conveniente. Dicho formulario será conservado y retenido por la Policía, o por el Departamento de Justicia para que puedan ser inspeccionados por Inspectores de Salud adscritos a la División de Sustancias Controladas del Departamento de Salud, cuando las sustancias controladas confiscadas se encuentren en la etapa de su disposición final en el Departamento de Salud. Si luego de recibirse en el Departamento de Salud sustancias controladas confiscadas para disposición final y de examinarse el formulario a que se refiere este párrafo se encontrase que hay discrepancia entre la cantidad de sustancias controladas que se han recibido en el Departamento de Salud para disposición final y la que aparece consignada en el correspondiente formulario, el Departamento de Salud recurrirá al Departamento de Justicia en solicitud de que se lleve a cabo la investigación que sea

pertinente para dilucidar la discrepancia y, de ser necesario para que se proceda conforme a la ley.

Cuando se trate de la confiscación de sustancias controladas en que concurren una o ambas de las siguientes condiciones (1) que no se tengan facilidades de almacenaje apropiadas y seguras o no se tengan facilidades de transportación seguras, o (2) cuando las sustancias controladas confiscadas ya se trate de pequeñas o grandes cantidades sean perecederas, la Policía o el Departamento de Justicia, según fuese el caso, notificará al Departamento de Salud sobre la situación que se confronta y solicitará la comparecencia del Departamento de Salud para poder llevar a cabo la destrucción de las sustancias controladas de que se trate. En presencia de por lo menos un Inspector de Salud adscrito a la División de Sustancias Controladas del Departamento de Salud, uno de la Policía y uno del Departamento de Justicia, se llevará a cabo la destrucción de las sustancias controladas, debiendo levantarse un acta, que será firmada por los funcionarios antes señalados representativos de las agencias. De ser necesario para fines de un procesamiento criminal por infracción a esta ley, se conservará por la Policía, o por el Departamento de Justicia, una muestra de las sustancias controladas confiscadas, que deberá ser debidamente identificada o rotulada. Esta muestra, acompañada del acta de destrucción correspondiente y de prueba testifical sobre el acta constituirá evidencia admisible y suficiente en un proceso criminal por infracción a esta ley.

Cuando los Inspectores de Salud adscritos a la División de Sustancias Controladas del Departamento de Salud confisquen sustancias controladas deberán llenar el formulario a que se refiere el tercer párrafo de este inciso, el cual se conservará en la misma forma y se utilizará para el mismo propósito que se expresa en dicho párrafo. En aquellos casos en que los Inspectores de Salud adscritos a la División de Sustancias Controladas del Departamento de Salud confisquen sustancias controladas y concurren una o las dos situaciones que se consignan en el cuarto párrafo de este inciso, el Departamento de Salud notificará a la Policía y al Departamento de Justicia y solicitará la comparecencia de representantes de éstos para que estén presentes cuando se lleve a cabo la destrucción de las sustancias controladas. Deberá cumplirse con lo dispuesto en el cuarto párrafo de este inciso sobre la destrucción, el acta a levantarse y la conservación de una muestra de las sustancias controladas para fines de un procesamiento criminal por infracción a esta ley. La muestra acompañada del acta de destrucción y de prueba testifical sobre el acta constituirá evidencia admisible y suficiente en un proceso criminal por infracción a esta ley.

- (d) ...
- (1) ...
- (2) ...
- (3) ...

- (e) ...
- (f) ...”

Sección 4.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 582**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 582** propone enmendar los Artículos 511-A, 511-B y 512 de la Ley Núm. 4 del 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico, a los fines de precisar su lenguaje con relación a las facultades delegadas al Departamento de Salud; hacer enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende de la Exposición de Motivos, la Ley Núm. 67-1993, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción” transfirió a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción los servicios, facultades y obligaciones que estaban bajo el antiguo Departamento de Servicios Contra la Adicción. Véase Artículo 4 de la Ley Núm. 67, *supra*.

De igual manera, la citada Ley 67-1993, *supra*, dispuso que todas las funciones, facultades y poderes conferidos al otrora Departamento de Servicios Contra la Adicción por la Ley Núm. 4 del 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico, fueran transferidos al Secretario de Salud. Conforme a lo anterior, el Departamento de Salud estableció la División de Sustancias Controladas (DSC), responsable de la fiscalización y el cumplimiento estricto de la Ley Núm. 4, *supra*, así como de los reglamentos pertinentes.

Sin embargo, varios Artículos de la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico, no fueron atemperados a los cambios introducidos por la Ley Núm. 67-1993, *supra*. Específicamente, el Artículo 511-A de la Ley Núm. 4, *supra*, aun dispone que el Administrador de la Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción es quien tiene la facultad para investigar toda violación de naturaleza criminal o administrativa a la cita Ley de Sustancias Controladas. Evidentemente, dicho Artículo es contradictorio a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley Núm. 67, *supra*, el cual específicamente delegó dichas facultades al Secretario de Salud.

La presente Ley se aprueba con la intención de actualizar y precisar el lenguaje de la Ley Núm. 4 del 23 de junio de 1971, según enmendada, para evitar discrepancias entre las facultades y obligaciones que le fueron otorgadas al Departamento de Salud conforme a la Ley Núm. 67, *supra*.

ALCANCE DEL INFORME

Como parte del proceso de análisis y evaluación del **P. de la C. 582**, la Honorable Comisión de Salud del Senado evaluó los comentarios sobre la medida de diversos componentes gubernamentales y no gubernamentales. Los memoriales explicativos utilizados para el análisis de esta pieza legislativa son: el Departamento de Salud, el Departamento de Justicia, Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), los cuales fueron remitidos a la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes. Además, examinamos el Informe Positivo y el Entrillado Electrónico cursado por el Cuerpo Hermano sobre la medida.

A continuación, presentaremos un resumen de los argumentos y comentarios esbozados por las diferentes agencias y entidades consultadas durante el proceso de evaluación de la medida en referencia.

Departamento de Salud

Luego de examinar la pieza legislativa de referencia, el **Departamento de Salud** presentó su posición institucional mediante un Memorial Explicativo suscrito por conducto de su Secretario, Dr. Víctor M. Ramos Otero, expresándose a favor de la aprobación de la medida.

El Departamento de Salud expuso que varios artículos de la Ley Núm. 4 del 23 de junio de 1971 continúan reflejando facultades conferidas al Administrador de ASSMCA, aun cuando esas funciones fueron expresamente delegadas al Secretario de Salud, lo que genera inconsistencias internas que deben ser corregidas. Enfatizó que, por mandato constitucional y estatutario, la Agencia responsable de velar por la salud pública en Puerto Rico. Conforme a la Ley Núm. 81-1912 y al Artículo IV, Sección 6, de la Constitución, el Secretario de Salud posee la autoridad para dictar órdenes, promulgar reglamentos y coordinar estrategias dirigidas a prevenir enfermedades y proteger a la población; responsabilidad que se concreta a través de sus hospitales, centros de diagnóstico y tratamiento y mediante la División de Sustancias Controladas. Esta última es la unidad encargada de la fiscalización, inspección, decomiso, embargos y disposición de sustancias controladas conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

De igual manera, recordó que, mediante la Ley Núm. 67-1993 se dispuso que las facultades vinculadas al manejo, investigación y fiscalización de sustancias controladas se trasladaron al Secretario de Salud. No obstante, alertó que varios artículos de la Ley Núm. 4 no fueron atemperados a la transferencia de facultades, lo que ocasiona que el texto legal aún identifique al Administrador de ASSMCA como autoridad investigativa. Esa falta de armonización, según el Departamento, obstaculiza la interpretación correcta de la Ley y podría generar dificultades administrativas y operacionales.

En virtud de ello, el Departamento de Salud considera imprescindible actualizar el estatuto a fin de uniformar la legislación con la estructura administrativa vigente. Para lograrlo, propuso enmiendas al Artículo 511-A para establecer de forma clara que el Secretario de Salud es la figura con autoridad para investigar violaciones criminales o administrativas relacionadas con las sustancias controladas, incluyendo facultades delegadas a los inspectores adscritos a la División de Sustancias Controladas. Asimismo, recomendó enmendar el Artículo 511-B para asegurar que los inspectores reciban un adiestramiento especializado certificado por el Departamento de Justicia. Finalmente, sugirió revisar el Artículo 512 para precisar los procesos de incautación, confiscación y destrucción de sustancias controladas, de manera que dichos procedimientos respondan al esquema de la Ley Uniforme de Confiscaciones de 2011 y garanticen la debida documentación para efectos probatorios.

En conclusión, el Departamento de Salud endosó la aprobación del P. de la C. 582. Sostuvo que la medida es necesaria para corregir discrepancias legales, fortalecer la fiscalización y garantizar que la Ley Núm. 4 del 23 de junio de 1971 refleje adecuadamente las facultades y responsabilidades que el ordenamiento vigente le delega al Secretario de Salud. Argumentó, además, que la actualización propuesta contribuye a la claridad normativa y asegura un funcionamiento más eficiente y coherente del sistema de control de sustancias en Puerto Rico.

Departamento de Justicia

Esta Ilustre Comisión tuvo la oportunidad de examinar los comentarios presentados por el **Departamento de Justicia** quien presentó su Memorial Explicativo por conducto de su Subsecretario,

Héctor L. Siaca Flores, expresándose a favor de la aprobación de la medida, según se encuentra redactada.

El Departamento de Justicia explicó que la Exposición de Motivos del proyecto evidencia el interés de la Asamblea Legislativa en armonizar la Ley de Sustancias Controladas con la normativa vigente. Argumentó, que esto se debe a que la Ley de ASSMCA derogó el antiguo Departamento de Servicios Contra la Adicción (DESCA), transfirió sus recursos a ASSMCA y, de manera expresa, dispuso que todas las funciones, facultades y poderes relacionados con la fiscalización, investigación y autorización de sustancias controladas permanecerían bajo la supervisión del Secretario de Salud. Por consiguiente, la agencia puntualizó que, aunque ASSMCA recibió personal y bienes, la facultad sustantiva en materia de sustancias controladas quedó exclusivamente en manos del Secretario de Salud.

De igual manera, el Departamento de Justicia expuso que la Ley Orgánica del Departamento de Salud y la Constitución de Puerto Rico reafirman que el Secretario es la figura principal encargada de los asuntos de salud pública, incluyendo la organización, consolidación o supresión de las divisiones y programas bajo su jurisdicción. En vista de ello, Justicia concluyó que mantener referencias a un “Administrador de ASSMCA” como autoridad investigativa o fiscalizadora, tal como todavía aparece en algunos textos de la Ley de Sustancias Controladas, provoca discrepancias normativas que deben ser atendidas mediante enmienda legislativa.

La Agencia indicó haber evaluado las enmiendas propuestas y señaló que estas se limitan a sustituir términos desactualizados, corregir referencias institucionales y reconocer expresamente a los Inspectores de Salud adscritos a la División de Sustancias Controladas como los funcionarios designados para ejercer las facultades delegadas por el Secretario. A juicio del Departamento, tales cambios son cónsonos con el ordenamiento vigente y responden al deber de mantener un cuerpo legal coherente y libre de ambigüedades que puedan generar interpretaciones erróneas o inconsistencias operacionales.

Por último, el Departamento de Justicia recomendó que la Asamblea Legislativa considere el insumo del Departamento de Salud, al ser la agencia directamente afectada por la medida, y sostuvo no haber identificado impedimento legal alguno que objetar. En consecuencia, el Departamento no presentó reservas respecto a la aprobación del P. de la C. 582, al entender que las enmiendas propuestas representan un ajuste técnico necesario para alinear la Ley Núm. 4-1971 con los cambios adoptados mediante la Ley de ASSMCA.

Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)

La Comisión examinó, de igual forma, los comentarios suscritos por la **Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)** quien presentó su Memorial Explicativo por conducto de su Administradora, Dra. Catherine Oliver Franco, expresándose a favor de la aprobación de la medida, según se encuentra redactada.

ASSMCA puntualizó que fue creada bajo la Ley 67-1993 como una entidad adscrita al Departamento de Salud, con personalidad jurídica propia y autonomía fiscal y administrativa. Su responsabilidad principal consiste en desarrollar programas de prevención, tratamiento y rehabilitación relacionados con la salud mental y la dependencia a sustancias, conforme a las leyes habilitadoras pertinentes, incluyendo la Ley de Salud Mental de Puerto Rico y la propia Ley de Sustancias Controladas.

No obstante, la Agencia destacó que la estructura investigativa en torno al manejo de sustancias controladas ha cambiado significativamente desde la aprobación de la Ley 67-1993. Explicó que, aunque la División para el Control de Drogas y Narcóticos estuvo adscrita a ASSMCA entre 1993 y

2011, dicha unidad fue transferida al Departamento de Salud mediante la Orden Administrativa 282-2011. Informó que, posteriormente, el Boletín Administrativo 528 de 2022 reorganizó nuevamente la estructura investigativa al crear la División de Investigadores de la Secretaría Auxiliar para la Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS), delegando en ella la labor de asegurar y asistir en el cumplimiento de la Ley 4-1971.

ASSMCA subrayó que ni la Agencia ni su Administradora cuentan hoy con la capacidad institucional para cumplir con las facultades y obligaciones que aún les adjudican los Artículos 511-A, 511-B y 512. Por consiguiente, coincidió con la necesidad de actualizar el lenguaje estatutario para reflejar la estructura administrativa vigente, de modo que la ley responda adecuadamente a la realidad organizacional dentro del Departamento de Salud.

De igual modo, ASSMCA recomendó que la Asamblea Legislativa consulte esta medida con el propio Departamento de Salud, ya que es la entidad actualmente responsable de la investigación, fiscalización y cumplimiento de la Ley de Sustancias Controladas tras las reorganizaciones administrativas más recientes.

En conclusión, ASSMCA endosó la aprobación del P. de la C. 582, siempre que se atiendan las recomendaciones presentadas en su memorial, particularmente aquellas dirigidas a garantizar que el texto legal se ajuste de forma precisa a la estructura funcional actual del Departamento de Salud.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Salud del Senado certifica que el **P. de la C. 582** no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Tras evaluar detenidamente el **Proyecto de la Cámara 582** y los memoriales presentados por el Departamento de Salud, el Departamento de Justicia y la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), esta Comisión concluye que la medida responde a una necesidad normativa real y claramente identificada. En primer lugar, se constató que diversos artículos de la Ley Núm. 4-1971 continúan reflejando una estructura administrativa que dejó de existir tras la aprobación de la Ley Núm. 67-1993. Esta omisión ha provocado inconsistencias internas que dificultan la correcta interpretación del estatuto y que, según todas las agencias consultadas, requieren ser atendidas mediante una enmienda legislativa formal.

De igual manera, se evidenció que la transferencia de facultades ejecutada en el año 1993 y las reorganizaciones administrativas posteriores, incluyendo la Orden Administrativa 282-2011 y el Boletín Administrativo 528-2022, consolidaron de forma definitiva la autoridad investigativa, fiscalizadora y operativa de la Ley de Sustancias Controladas en el Departamento de Salud, particularmente mediante la División de Sustancias Controladas y la División de Investigadores de SARAFS. No obstante, el lenguaje vigente de la Ley Núm. 4, *supra*, aún delega funciones al Administrador de ASSMCA, situación que resulta incompatible con la estructura orgánica actual.

Además, los comentarios analizados coinciden en que esta desactualización genera riesgos de interpretación contradictoria, dificulta la implementación de la política pública en materia de sustancias controladas y puede entorpecer procesos investigativos y de cumplimiento. Por consiguiente, la medida ante nuestra consideración no solo clarifica la autoridad real del Secretario de Salud, sino que también fortalece los procesos de fiscalización que exige el ordenamiento vigente.

Finalmente, se desprende de las ponencias que la medida no genera impacto fiscal municipal ni impone obligaciones económicas adicionales a los municipios, cumpliendo así con la normativa

correspondiente. En conjunto, los análisis recibidos demuestran que el P. de la C. 582 corrige un desfase legislativo y promueve la coherencia normativa necesaria para el adecuado funcionamiento del sistema público de salud.

De un análisis a las enmiendas realizadas en la Cámara de Representantes, concluimos que los planteamientos de las agencias y entidades con inherencia en la materia ya fueron atendidos por el Cuerpo Hermano e incluidas en el texto de aprobación final que nos fuera remitido.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, luego de la consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe, **RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto de la Cámara 582** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Juan Oscar Morales Rodríguez
Presidente
Comisión de Salud”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 674, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para ~~enmendar el~~ añadir un nuevo subinciso (25) al inciso (c) del Artículo 2.25 inciso C de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de disponer que, a los pacientes de lupus, bajo todas sus modalidades, incluyendo eritematoso sistemático, lupus eritematoso cutáneo o discoide, puedan solicitar el rotulo removible, como permiso autorizando a estacionar en áreas para personas con impedimentos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El lupus eritematoso cutáneo es una enfermedad de causa desconocida, que se caracteriza por la existencia de fenómenos de autoinmunidad, con formación de numerosos anticuerpos que están dirigidos contra antígenos del propio organismo. Si existen manifestaciones generales que afectan a diferentes órganos del cuerpo, se llama lupus eritematoso sistémico, pero cuando afecta únicamente a la piel, se le denomina lupus eritematoso cutáneo o discoide. Las lesiones se manifiestan en la cara y en zonas expuestas a la luz, en forma de placas enrojecidas (eritematosas) con descamación y atrofia de la piel, se agrava claramente con la irradiación solar. No es infrecuente la afectación del cuero cabelludo, donde puede producirse pérdida de pelo de carácter permanente y no recuperable que se designa técnicamente como alopecia cicatricial. Alrededor del 5% de los pacientes acaban por presentar manifestaciones en otros órganos, en cuyo caso el diagnóstico pasa a lupus eritematoso sistémico, que es una entidad de mayor gravedad.

~~Es considerado por esta Asamblea Legislativa como una enfermedad grave de carácter catastrófico, motivo de una licencia laboral para facilitar su inserción en la fuerza laboral, reconocido así en la legislación laboral puertorriqueña en la Ley Núm. 28-2018, según enmendada. De~~

conformidad con lo dispuesto en la Ley 28-2018, conocida como “Ley de Licencia Especial para Empleados con Enfermedades Graves de Carácter Catastrófico”, y acorde con la Cubierta Especial de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, el Lupus es considerado una enfermedad grave de carácter catastrófico. En su mayoría, las personas impactadas por el Lupus y todas sus modalidades son mujeres.

En algunas personas, la enfermedad de LUPUS *lupus* que se conoce como “la gran imitadora de las enfermedades”, cuyo día se conmemora el 10 de mayo de cada año a nivel global. ~~Los efectos de esta condición pueden ser grave, generativa, afectar sus órganos, salud mental muchas articulaciones, que causan rigidez, ardor y dolor impactando su capacidad de movimiento y pensamiento es decir de carácter catastrófico.~~ El lupus causa inflamación en todo el cuerpo. Esto puede provocar problemas en sus órganos, incluyendo: Daño renal (nefritis lúpica); Problemas cardíacos, incluida inflamación del corazón (miocarditis), válvulas cardíacas o revestimiento del músculo cardíaco (pericarditis); Inflamación de los vasos sanguíneos (vasculitis); Coágulos de sangre; Inflamación del tejido que rodea los pulmones (pleuresía). Esto puede hacer que sea doloroso respirar. Algunas personas con lupus pueden tener más probabilidades de desarrollar otras afecciones, como enfermedad de las arterias coronarias y aterosclerosis.²²

La condición de LUPUS *lupus* y sus impactos son de carácter permanente, puesto que no tienen cura y los rayos ultravioletas son un factor que afecta a estos pacientes. Por lo anterior, esta Asamblea Legislativa estima necesario enmendar el Artículo 2.25 ~~inciso C~~ de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de disponer que, a los pacientes de lupus eritematoso sistemático, lupus eritematoso cutáneo o discoide, puedan solicitar el rotulo removible como permiso autorizando a estacionar en áreas para personas con impedimentos, mientras las condiciones médicas que poseen no les impidan conducir.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Se enmienda el~~ añade un nuevo subinciso (25) al inciso (c) del Artículo 2.25 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para añadir al inciso (c) un nuevo acápite número 25 para que lea que leerá como sigue:

“Artículo 2.25. — Expedición de permisos autorizando estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos.

El Secretario expedirá permisos para estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos en forma de rótulos removibles, a toda persona cuyo impedimento permanente o de duración indefinida le dificulte el acceso a lugares o edificios por estar limitada sustancialmente en su capacidad de movimiento, con sujeción a las siguientes normas:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) Podrá solicitar el referido rótulo removible, sujeto a la reglamentación que a tales fines promulgue el Secretario, previa coordinación y consulta directa con el Defensor de las Personas con Impedimentos y tomando en consideración todos los requisitos establecidos por el Health Insurance Portability and Accountability Act of 1996, Public Law 104-191, toda persona que tenga una condición física permanente que dificulte sustancialmente su movilidad de manera permanente o le ocasione dificultades para ganar acceso libremente a lugares o edificios de manera permanente, por padecer alguna de las condiciones que se enumeran más adelante, así como a toda persona que

²² <https://medlineplus.gov/spanish/lupus.html>

tenga la custodia legal de dependientes cuya movilidad se vea limitada o cuya condición requiera de una estrecha supervisión por tener cualquiera de las condiciones que se enumeran a continuación:

- (1) ...
- (2) ...
- (24) ...
- (25) Lupus, bajo todas sus modalidades, incluyendo eritematoso sistemático, lupus eritematoso cutáneo o discoide.”

Sección 2.-Se ordena al secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a enmendar o promulgar aquella reglamentación que entienda pertinente, ~~la revisión de así como~~ los procedimientos y formularios aplicables, ~~así como~~ y cualquier cambio a la programación de sus sistemas computadorizados, que asegure la cabal implantación de esta Ley, dentro de un término de tiempo de ciento veinte (120) días, contados a partir de su aprobación.

Sección 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 674, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 674 tiene como propósito “...añadir un nuevo subinciso (25) al inciso (c) del Artículo 2.25 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de disponer que, a los pacientes de lupus, bajo todas sus modalidades, incluyendo eritematoso sistemático, lupus eritematoso cutáneo o discoide, puedan solicitar el rotulo removible, como permiso autorizando a estacionar en áreas para personas con impedimentos; y para otros fines relacionados”.

De entrada, es menester señalar la importancia que reviste al proyecto de autos. Estimamos que la Exposición de Motivos de la medida, explica por sí misma lo imperativo de aprobarse, al señalarlos que

[e]l lupus eritematoso cutáneo es una enfermedad de causa desconocida, que se caracteriza por la existencia de fenómenos de autoinmunidad, con formación de numerosos anticuerpos que están dirigidos contra antígenos del propio organismo. Si existen manifestaciones generales que afectan a diferentes órganos del cuerpo, se llama lupus eritematoso sistémico, pero cuando afecta únicamente a la piel, se le denomina lupus eritematoso cutáneo o discoide. Las lesiones se manifiestan en la cara y en zonas expuestas a la luz, en forma de placas enrojecidas (eritematosas) con descamación y atrofia de la piel, se agrava claramente con la irradiación solar. No es infrecuente la afectación del cuero cabelludo, donde puede producirse pérdida de pelo de carácter permanente y no recuperable que se designa técnicamente como alopecia cicatricial. Alrededor del 5% de los pacientes acaban por presentar manifestaciones en otros órganos, en cuyo caso el diagnóstico pasa a lupus eritematoso sistémico, que es una entidad de mayor gravedad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 28-2018, conocida como “Ley de Licencia Especial para Empleados con Enfermedades Graves de Carácter Catastrófico”, y acorde con la Cubierta Especial de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, el Lupus es considerado una enfermedad grave de carácter catastrófico. En su mayoría, las personas impactadas por el Lupus y todas sus modalidades son mujeres.

En algunas personas, la enfermedad de lupus que se conoce como “la gran imitadora de las enfermedades”, cuyo día se conmemora el 10 de mayo de cada año a nivel global. El lupus causa inflamación en todo el cuerpo. Esto puede provocar problemas en sus órganos, incluyendo: Daño renal (nefritis lúpica); Problemas cardíacos, incluida inflamación del corazón (miocarditis), válvulas cardíacas o revestimiento del músculo cardíaco (pericarditis); Inflamación de los vasos sanguíneos (vasculitis); Coágulos de sangre; Inflamación del tejido que rodea los pulmones (pleuresía). Esto puede hacer que sea doloroso respirar. Algunas personas con lupus pueden tener más probabilidades de desarrollar otras afecciones, como enfermedad de las arterias coronarias y aterosclerosis.²³

La condición de lupus y sus impactos son de carácter permanente, puesto que no tienen cura y los rayos ultravioletas son un factor que afecta a estos pacientes. (...).

Así las cosas, el proyecto aquí informado persigue enmendar la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de disponer que, a los pacientes de lupus eritematoso sistémico, lupus eritematoso cutáneo o discoide, puedan solicitar el rotulo removible como permiso autorizando a estacionar en áreas para personas con impedimentos, mientras las condiciones médicas que poseen no les impidan conducir.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la debida evaluación del proyecto de marras, se contó con los comentarios que le sometiera el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico a la Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico. Aunque se le solicitaron comentarios al Departamento de Salud y al Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, al momento de la redacción de este informe, no se nos habían hecho llegar los mismos.

En el caso del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, indicaron estar “...a favor de que se apruebe la medida sin trámites ulteriores. Es nuestra postura que las personas con dicha condición ameritan se les conceda el beneficio del permiso de estacionamiento en forma de rotulo removible para las personas que sufren alguna discapacidad. A tales efectos, anticipamos que podremos realizar los cambios en programación y reglamentación dentro del término establecido en el proyecto”.

Analizado el proyecto en sus méritos, entendemos que el mismo requiere ser aprobado con prontitud. Ciertamente, esta legislación representa un paso importante para garantizar la equidad y accesibilidad de personas diagnosticadas con lupus, una condición de carácter permanente y discapacitante. La concesión del rótulo removible como permiso para estacionar en áreas designadas para personas con impedimentos, reconoce el impacto significativo que esta condición tiene sobre la calidad de vida de los pacientes y asegura el acceso a espacios esenciales sin que ello represente una barrera adicional a su movilidad.

²³ <https://medlineplus.gov/spanish/lupus.html>

Para finalizar, es preciso indicar que la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico²⁴, delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. Por su parte, la Sección 17 del referido Artículo III²⁵, delinea el proceso legislativo a observarse para que una legislación presentada se convierta en ley. Asimismo, la Sección 19 del mismo Artículo²⁶, establece los requisitos constitucionales relativos a la aprobación de proyectos de ley, por los Cuerpos Legislativos y el Gobernador de Puerto Rico.

Expuesto ello, y a base de los preceptos constitucionales antes descritos, es imperativo reconocer que la aprobación del P. de la C. 674 es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa, según es aquí fundamentado.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Del análisis realizado por esta Comisión, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, no surge que la medida tenga impacto fiscal sobre las finanzas municipales.

CONCLUSIÓN

Es tarea de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico crear y aprobar política pública, la cual surge como respuesta a los cambios sociales que motivan la actualización del estado de derecho que rige el destino de todos los que aquí residimos. Por ello, podemos concluir que el propósito que origina la presentación de la medida ante nuestra consideración, es una acción cobijada dentro del amplio poder que tiene esta Rama, la cual fuera conferida por nuestros constituyentes.

²⁴ Esta Sección, específicamente, dispone que “[e]l Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos Cámaras -el Senado y la Cámara de Representantes- cuyos miembros serán elegidos por votación directa en cada elección general.”

²⁵ Esta Sección, específicamente, dispone que “[n]ingún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito; pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio e informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo. Las cámaras llevarán libros de actas donde harán constar lo relativo al trámite de los proyectos y las votaciones emitidas a favor y en contra de los mismos. Se dará publicidad a los procedimientos legislativos en un diario de sesiones, en la forma que se determine por ley. No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título, y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula. La ley de presupuesto general sólo podrá contener asignaciones y reglas para el desembolso de las mismas. Ningún proyecto de ley será enmendado de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo. Al enmendar cualquier artículo o sección de una ley, dicho artículo sección será promulgado en su totalidad tal como haya quedado enmendado. Todo proyecto de ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley.”

²⁶ Esta Sección, específicamente, dispone que “[c]ualquier proyecto de ley que sea aprobado por una mayoría del número total de los miembros que componen cada cámara se someterá al Gobernador y se convertirá en ley si éste lo firma o si no lo devuelve con sus objeciones a la cámara de origen dentro de diez días (exceptuando los domingos) contados a partir de la fecha en que lo hubiese recibido.

Cuando el Gobernador devuelva un proyecto, la cámara que lo reciba consignará las objeciones del Gobernador en el libro de actas y ambas cámaras podrán reconsiderar el proyecto, que de ser aprobado por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada una de ellas, se convertirá en ley.

Si la Asamblea Legislativa levanta sus sesiones antes de expirar el plazo de diez días de haberse sometido un proyecto al Gobernador, éste quedará relevado de la obligación de devolverlo con sus objeciones, y el proyecto sólo se convertirá en ley de firmarlo el Gobernador dentro de los treinta días de haberlo recibido.

Toda aprobación final o reconsideración de un proyecto será en votación por lista.”

Por todo lo anterior, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 674, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Hon. Héctor Joaquín Sánchez Álvarez
Presidente
Comisión de Transportación, Telecomunicaciones,
Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 131, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de ~~Propiedades~~ Bienes Inmuebles, creado por la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar y disponer conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, ~~la transacción propuesta para que se transfiera, venda, arriende, conceda el usufructo o se lleve a cabo la~~ transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en la Ley, Núm. 26-2017, según enmendada, el predio de terreno en desuso de la antigua Escuela William Rivera Ponce, ubicada en la Urb. Jardines de Caparra, Ave. Ruiz Soler, Sector La Colectora, en el Municipio de Bayamón, a la organización sin fines de lucro National Talent Academy, Inc.; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

National Talent Academy, Inc., es una institución sin fines de lucro que forma parte del Proyecto Centro de Apoyo Sustentable al Estudiante, mejor conocida como CASA. Este programa consiste en una escuela alternativa acelerada, que atiende a jóvenes de catorce (14) a veintiún (21) años; considerados de alto riesgo porque se encuentran en riesgo de deserción escolar o fuera de las escuelas del sistema de instrucción pública del Departamento de Educación.

La misión de dicha organización ~~sin fines de lucro~~ es proporcionar a estos jóvenes las herramientas necesarias para completar sus estudios, alejarlos de las calles, ofrecerles un ambiente seguro y motivarlos a superarse. Asimismo, *National Talent Academy* está comprometida con que cada joven desarrolle sólidas competencias académicas y de liderazgo, fomentando así un sentido de responsabilidad personal que los convierta en ciudadanos de bien, tanto dentro como fuera de sus comunidades. Este compromiso ha llevado a la institución a establecerse en ~~los municipios el~~ Municipio de Arecibo y, más recientemente, en Bayamón.

En el Municipio de Bayamón, la institución inauguró sus facilidades en el año 2015 con el propósito de ofrecer servicios educativos a estudiantes del área metropolitana. Las facilidades están localizadas en la antigua Escuela William Rivera Ponce, ubicada en la Urb. Jardines de Caparra, Ave. Ruiz Soler, Sector La Colectora. El compromiso de los directivos del *National Talent Academy, Inc.* con la educación de los jóvenes de Puerto Rico, se ~~Reafirma~~ reafirma día tras día.

Esta Asamblea Legislativa ~~reafirma~~ ratifica su compromiso con las instituciones sin fines de lucro que promueven programas educativos para nuestros niños y jóvenes. Como sociedad, debemos invertir todos nuestros recursos para, garantizar el acceso a una educación de calidad, apoyando el entusiasmo y talento de las nuevas generaciones. Por ello, referir el asunto al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles para que, conforme a la Ley 26-2017 se proceda con la transferencia, usufructo, o cualquier otro negocio jurídico contemplado en Ley, de las instalaciones de la antigua Escuela William Rivera Ponce, al National Talent Academy, Inc. redundará en mejores servicios para nuestra juventud.

~~No obstante, la situación fiscal y la realidad histórica de Puerto Rico han llevado a esta Asamblea Legislativa, mediante la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a adoptar una política pública dirigida a la disposición de bienes inmuebles con el propósito de hacerle llegar mayores recursos al erario. Dicha ley establece que “se propicia que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general”. Es fundamental hacer valer la política pública que esta Asamblea Legislativa ha propiciado. En el balance de intereses, se puede lograr cumplir con ambas políticas públicas al referir la evaluación del asunto del que trata esta medida al Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso al amparo de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada.~~

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de ~~Propiedades~~ Bienes Inmuebles, creado por la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar y disponer conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la ~~transacción propuesta para que se transfiera, venda, arriende, conceda el~~ transferencia, usufructo o que se lleve a cabo cualquier otro negocio jurídico contemplado en la Ley Núm. 26-2017; ~~supra—según enmendada, el~~ del predio de terreno en desuso y la antigua Escuela William Rivera Ponce, ubicada en la Urb. Jardines de Caparra, Ave. Ruiz Soler, Sector La Colectora, en el Municipio de Bayamón, a la organización sin fines de lucro National Talent Academy, Inc.; y para otros fines relacionados.

Sección 2.-El Comité de Evaluación y Disposición de ~~Propiedades~~ Bienes Inmuebles deberá cumplir con lo ordenado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta dentro de un término no mayor de noventa (90) días laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.-De resultar favorable la evaluación del Comité de Evaluación y Disposición de ~~Propiedades~~ Bienes Inmuebles al amparo de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, a la organización sin fines de lucro National Talent Academy, Inc., ~~ésta~~ utilizará los terrenos descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta para ofrecer su programa académico alternativo y de apoyo biopsicosocial.

Sección 4.-Si el Comité de Evaluación y Disposición de ~~Propiedades~~ Bienes Inmuebles, al amparo de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, aprueba ~~la cesión~~ el negocio jurídico, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, junto a las entidades públicas concernientes, ~~será responsable de realizar toda gestión necesaria para dar~~ darán fiel cumplimiento a la determinación del Comité, según lo dispuesto en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-~~Si el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, al amparo de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada aprueba la cesión, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, en coordinación con las entidades públicas necesarias, transferirá los terrenos y la estructura descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta a la organización sin fines de lucro National Talent Academy, Inc.~~

Sección ~~6~~ 5.-De aprobarse ~~la cesión~~ *el negocio jurídico*, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, podrá imponer aquellas condiciones restrictivas necesarias para asegurar que las propiedades descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta sean utilizadas únicamente para los propósitos establecidos en la Sección 3 de esta medida, ~~con la consecuencia de que, de no utilizarse para estos propósitos, el título de propiedad revertirá de inmediato al Gobierno de Puerto Rico.~~

Sección ~~7~~ 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 131, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que lo acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 131 tiene el propósito de ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal” (en adelante, Ley 26-2017), evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en la Ley, de la antigua Escuela William Rivera Ponce, ubicada en la Urb. Jardines de Caparra, Ave. Ruiz Soler, Sector La Colectora, en el Municipio de Bayamón, a la organización sin fines de lucro National Talent Academy, Inc.; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Exposición de Motivos de la medida sostiene que la Asamblea Legislativa está comprometida con las instituciones sin fines de lucro que promuevan programas educativos para nuestros niños y jóvenes. Este compromiso crece aún más cuando se trata de jóvenes que pudieran estar en Riesgo de deserción escolar o estar fuera de la instrucción académica. Así pues, la National Talent Academy, inc., entidad que forma parte del Proyecto **Centro de Apoyo Sustentable al Estudiante (en adelante, CASA)**, complementa los esfuerzos del Departamento de Educación mediante modelos educativos alternativos y acelerados dirigidos a jóvenes entre catorce (14) y veintiún (21) años considerados de alto riesgo. Estas iniciativas procuran la culminación de estudios académicos, así como la formación integral de los jóvenes, en un entorno seguro y fuera de las calles, orientado a la superación personal, al liderazgo y a convertirse en ciudadanos de bien en el mañana.

Este compromiso ha llevado a la institución a extender sus servicios a diversos municipios como Arecibo y recientemente Bayamón, donde desde el año 2015 opera en las facilidades de la antigua Escuela William Rivera Ponce, localizada en la Urbanización Jardines de Caparra.

Por tanto, reconociendo el valor social y educativo de esta labor, la Asamblea Legislativa reafirma su compromiso con el fortalecimiento de alianzas con entidades sin fines de lucro que promueven programas educativos dirigidos a la niñez y la juventud. Por lo cual, mediante esta Resolución Conjunta 131 ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (en adelante, **CEDBI**), **a que** conforme a lo dispuesto en la **Ley 26-2017**, evalúe y disponga la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico respecto a las instalaciones de la antigua Escuela William Rivera Ponce a favor de National Talent Academy, Inc., para el fortalecimiento de los servicios educativos ofrecidos y en mayores oportunidades de desarrollo para nuestra juventud.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, como parte del proceso de evaluación de la R. C. de la C. 131, consideró y evaluó el Memorial Explicativo que el CEDBI y analizó, a su vez, los memoriales explicativos remitidos a la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes por el Departamento de Educación y el Municipio de Bayamón. Veamos.

Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles

El CEDBI no se opone a la aprobación de la R. C. de la C. 131 y reconoció el propósito que promueve la medida. No obstante, dijo que, del Departamento de Educación liberar la propiedad, le corresponderá a la organización presentar una solicitud completa al CEDBI conforme a la reglamentación vigente. El CEDBI hizo un recuento de los propósitos por los cuales la Ley 26-2017 lo creó. Sostuvo que tienen el mandato en Ley de poner en vigor la política pública del Gobierno de Puerto Rico de disponer de los bienes inmuebles de la Rama Ejecutiva a sus mejores fines y utilización allegándole mayores recursos al erario. Así pues, señaló que adoptó el *Reglamento Único para la Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles*, el cual establece los parámetros uniformes aplicables a toda transacción relacionada con este tipo de propiedad. El CEDBI reconoció el loable fin público que persigue la medida, al procurar que la organización sin fines de lucro **National Talent Academy, Inc.** continúe utilizando las instalaciones de la antigua Escuela William Rivera Ponce, ubicada en el Municipio de Bayamón, para la operación de un programa académico alternativo y de apoyo biopsicosocial dirigido a jóvenes en riesgo.

Asimismo, el CEDBI explicó que el Proyecto CASA atiende a niños y jóvenes hasta los veintiún (21) años que se encuentran fuera del sistema escolar o en riesgo de deserción, mediante un enfoque integral que incluye componentes académicos, vocacionales, técnicos, empresariales y biopsicosociales, conforme a los parámetros establecidos por ley.

No obstante, el CEDBI aclaró que, conforme a las disposiciones de la Ley PROMESA, así como al Artículo 5.07 de la Ley 26-2017, no se autorizan transferencias de titularidad libre de costo, ya que toda disposición de inmuebles en desuso debe realizarse a base de su valor en el mercado, sustentado mediante una tasación vigente. De igual forma, indicó que el Departamento de Educación mantiene retenidos los planteles escolares utilizados por entidades que operan programas de educación alternativa bajo el Proyecto CASA incluyendo la propiedad de referencia de esta Resolución.

Departamento de Educación

El Departamento de Educación de Puerto Rico presentó un Memorial Explicativo suscrito por su Secretario, el Lcdo. Eliezer Ramos Parés, en el cual se expresa en torno a las Resolución Conjunta de la Cámara 131. En el Memorial, expuso su trasfondo constitucional y legal como la entidad responsable de impartir la educación pública primaria y secundaria en la Isla, conforme a la Constitución de Puerto Rico y la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”. Del mismo modo, sostuvo que los terrenos y la antigua escuela se encuentran **retenidas por el Departamento de Educación** y son utilizadas para la prestación de servicios de educación alternativa, conforme a la política pública vigente. Indicó, además, que los procesos de inventario, titularidad, documentación de condiciones físicas y valorización monetaria de los planteles escolares en desuso corresponden a las agencias con competencia en la materia, en particular al CEDBI y a la Oficina Asesora de la Administración de Propiedades adscrita al Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, DTOP). Por último, expresó su

disponibilidad de colaborar con la implementación de las políticas públicas dictadas conforme a derecho.

Municipio Autónomo de Bayamón

El Municipio Autónomo de Bayamón expresó estar a favor de que se transfiera la propiedad a favor de la entidad sin fines de lucro. Luego de expresar el trasfondo legal por el cual la Ley 26-2017 establece los preceptos generales por los cuales se llevarán a cabo los procesos de disposición de los bienes inmuebles de la Rama Ejecutiva, reconoció la encomiable labor que realiza la entidad en beneficio de la juventud. Por último, reiteró su apoyo a iniciativas que promuevan el acceso a servicios educativos alternativos para poblaciones vulnerables.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno certifica que la R. C. de la C. 131 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

A la luz de lo expuesto, la Comisión de Gobierno concluye que la Resolución Conjunta de la Cámara 131 es cónsona con la política pública establecida en la Ley 26-2017 al procurar que los terrenos y la antigua Escuela William Rivera Ponce continúen siendo utilizados para la prestación de servicios educativos alternativos dirigidos a jóvenes en riesgo, mediante la labor que realiza la National Talent Academy, Inc., como parte del Proyecto CASA del Departamento de Educación.

Esta Comisión reconoce el impacto positivo del programa de educación alternativa del Programa CASA en la vida de jóvenes que se encuentran en riesgo o fuera del sistema escolar tradicional, al ofrecerles herramientas que promueven su reinserción social en todas sus dimensiones. Así las cosas, se hace constar que la Comisión realizó enmiendas técnicas en la medida para clarificar su propósito y fueron incorporadas en el texto del Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo de la **Resolución Conjunta de la Cámara 131**, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que lo acompaña.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Hon. Ángel A. Toledo López
 Presidente
 Comisión de Gobierno
 Senado de Puerto Rico”

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Denme un segundito. Necesito hacer silencio para que la compañera se pueda escuchar.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para aclarar que aunque no petitionamos que se leyera la lectura, estamos de acuerdo con la misma y estamos conforme con la misma, así que...

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Ahora vamos entonces con la discusión del Calendario.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 128, titulado:

“Para enmendar el Artículo 3.040 de la Ley 107-2020, ~~mejor según enmendada~~, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de ~~establecer que el importe de las multas impuestas por concepto de violaciones a los Códigos de Orden Público será utilizado estrictamente para el funcionamiento del Programa y para la compra de uniformes y equipos a los agentes estatales y policías municipales que se encuentren adscritos a los Códigos en municipios en que se haya implantado el mismo; para~~ incluir a los vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales como funcionarios autorizados a para imponer multas por infracciones a las disposiciones contenidas en los Códigos de Orden Público en la zona marítimo terrestre; ~~disponer que los municipios que no continúen con la implementación de los Códigos o eliminen su Policía Municipal, deberán traspasar todo el equipo adquirido mediante fondos previamente asignados al Negociado de la Policía de Puerto Rico;~~ facultar al Comisionado de la Policía de Puerto Rico a evaluar las áreas de alta incidencia criminal para sugerir al municipio afectado la implantación de un Código de Orden Público o el mejoramiento del mismo; y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 5, línea 7,

antes de “de la” eliminar todo su contenido

Página 7, línea 9,

después de “faculta” eliminar todo su contenido y sustituir por “a”

Página 7, línea 10,

antes de “la” eliminar “de”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 128, aquellos que estén a favor digan sí. En contra digan no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 796, titulado:

“Para declarar el mes de octubre de cada año como “El Mes de la Concientización Sobre Leptospirosis “en Puerto Rico, ~~establecer responsabilidades~~ dotar al Departamento de Salud de facultades para implantación de las actividades establecidas en esta Ley y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 1,

después de “(CDC” añadir “, por sus siglas en inglés”

Página 3, párrafo 2, línea 5,

antes de “reafirma” eliminar todo su contenido y sustituir por “Esta legislación”

En el Decrétase:

Página 4, línea 13,

después de “Educación,” eliminar “la Oficina de” y sustituir por “el Negociado para el”

Página 6, línea 7,

después de “periodo de” eliminar “treinta” y sustituir por “noventa”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 796, aquellos que estén a favor digan sí. En contra digan no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.
PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.
Breve receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Se reanuda la sesión.
SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.
PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1045, titulado:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 73 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como el “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de disponer que en los casos donde se configure reincidencia agravada se aumentará treinta (30) años a la pena fija dispuesta por ley para el delito cometido.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que esa medida se quede en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.
SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto
PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial sometido por la Comisión de Agricultura, en torno a la Resolución del Senado 160, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual de la producción y comercialización del café en Puerto Rico. Dicha investigación deberá incluir, pero no limitarse al análisis del papel de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) en el sector cafetalero, la dependencia de la Isla a las importaciones para satisfacer la demanda interna, los precios a los que la ADEA adquiere el café importado y lo revende a las torrefactoras, los aspectos relacionados con el financiamiento de dichas importaciones, el impacto de eventos climáticos extremos en la producción local, la escasez de mano de obra en el sector, el riesgo de una posible crisis en la industria cafetalera, y las posibles medidas para fortalecer y sostener la industria cafetalera local.”

“PRIMER INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura, previo estudio y consideración de la R. del S. 160 de 29 de mayo de 2025, según enmendada por la R. del S. 363, aprobada el 13 de noviembre de 2025, tiene a bien

recomendar la aprobación de este primer informe parcial, con sus correspondientes hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 160 de 29 de mayo de 2025, según enmendada por la R. del S. 363, aprobada el 13 de noviembre de 2025, tiene el propósito de ordenarle a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual de la producción y comercialización del café en Puerto Rico. Dicha investigación deberá incluir, pero no limitarse al análisis del papel de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) en el sector cafetalero, la dependencia de la Isla a las importaciones para satisfacer la demanda interna, los precios a los que la ADEA adquiere el café importado y lo revende a las torrefactoras, los aspectos relacionados con el financiamiento de dichas importaciones, el impacto de eventos climáticos extremos en la producción local, la escasez de mano de obra en el sector, el riesgo de una posible crisis en la industria cafetalera, y las posibles medidas para fortalecer y sostener la industria cafetalera local.

Se nos señala en su Exposición de Motivos que, el café ha sido históricamente uno de los productos agrícolas más relevantes para Puerto Rico, alcanzando su apogeo en el siglo XIX, cuando la producción llegó a rondar los 30 millones de libras anuales. Sin embargo, diversos factores han provocado una marcada reducción en la producción cafetalera local. Ante esta realidad, surge la interrogante sobre cuál es el estado actual de la industria cafetalera en Puerto Rico y cuáles son sus principales obstáculos para un desarrollo sostenible.

Actualmente, se estima que el consumo anual de café en Puerto Rico ronda los 14 millones de libras, mientras que la producción local fluctúa entre 1.8 y 3 millones de libras. Esta diferencia obliga al gobierno a importar alrededor de 10 millones de libras de café al año, principalmente desde República Dominicana y México, esto para poder cubrir la demanda del mercado local. Esta dependencia de importaciones ha generado preocupación entre agricultores y consumidores por la sostenibilidad de la industria, la rentabilidad de los caficultores puertorriqueños y la calidad del producto disponible en el mercado.

Uno de los actores principales en esta problemática es la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), creada con el fin de fortalecer el sector agrícola y asegurar la producción y distribución de productos esenciales. En el caso del café, la ADEA actúa como intermediaria en la compra y venta del grano, asegurando que el producto esté disponible para los tostadores y consumidores en la Isla. Sin embargo, su rol ha sido objeto de críticas por parte de pequeños comerciantes, quienes alegan que la intervención gubernamental restringe su acceso al producto y limita la libre competencia en el mercado.

A los retos económicos y estructurales se suman los desafíos ambientales. El huracán María en 2017 destruyó hasta un 80% de los árboles de café en la Isla. Desde entonces, la recuperación ha sido lenta, en parte por la falta de incentivos adecuados y el envejecimiento de la población agrícola. A eso se suma el impacto del cambio climático, que ha alterado los patrones de lluvia y temperatura, y ha provocado sequías más frecuentes, afectando la calidad del suelo y reduciendo el rendimiento de los cultivos.

Por otro lado, la escasez de mano de obra representa una amenaza crítica: en algunos años, hasta el 50% de la cosecha ha quedado sin recoger debido a la falta de trabajadores agrícolas disponibles.

A esto se suma la incertidumbre relacionada con el costo del café importado que actualmente suple la mayor parte del consumo en Puerto Rico. Si bien la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) actúa como el principal importador y distribuidor de este café, no

queda claro si el costo total de estas importaciones es asumido por el Estado mediante fondos públicos, o si parte del gasto recae sobre las torrefactoras y los consumidores. Tampoco se ha esclarecido el precio al que ADEA revende el café importado, ni si dicho precio refleja de manera transparente los costos reales de adquisición en el mercado internacional. Estas incertidumbres resultan centrales para comprender la dinámica económica del sector cafetalero y el papel que ejerce el gobierno en su desarrollo y sostenibilidad.

La combinación de estos factores plantea un serio riesgo para la estabilidad y el futuro de la industria cafetalera en Puerto Rico. La baja producción, el volumen elevado de importaciones y los problemas estructurales no resueltos podrían desembocar en una crisis profunda que afecte tanto a agricultores como a consumidores.

Ante este panorama, se entiende resulta urgente evaluar el estado actual de la industria cafetalera, analizar el impacto de las políticas públicas vigentes y desarrollar estrategias viables que fortalezcan el sector, aseguren su sostenibilidad y reduzcan la dependencia del café importado. La situación representa un riesgo serio de crisis para el sector, por lo que una acción concertada es esencial para proteger esta industria clave para la economía agrícola de Puerto Rico.

INTRODUCCIÓN

De conformidad con la Ley 78-2019, conocida como Ley de la “Oficina de Cafés de Puerto Rico”, todas las actividades gubernamentales del Departamento de Agricultura de Puerto Rico relacionadas y dirigidas a la siembra, cultivo y cosecha de café bajo un mismo ente promotor y desarrollador, y desde donde se concentre la planificación, otorgación de incentivos, administración de programas, investigación y desarrollo de la industria cafetalera, fueron consolidadas en la Oficina de Cafés de Puerto Rico.

Esta Oficina, en coordinación con el sector privado, agencias estatales y federales, es responsable de promover el desarrollo de la producción local. Tiene como fin la transformación de una industria para la producción de café en Puerto Rico para suplir el consumo local, la sustitución de importaciones, el apoyo en la exportación de cafés especiales, la estabilidad de los mercados domésticos y para la aplicación de nueva ciencia y tecnología en pro de su desarrollo económico y social de la región cafetalera.

Asimismo, la Oficina estará obligada a planificar, presupuestar y administrar un presupuesto creado con al menos un 50% del ingreso neto del Programa de Compra Venta de Café o \$50 por cada quintal semitostado importado, lo que sea mayor, a programas, iniciativas e incentivos para la compra, siembra y producción de café. Este presupuesto no incluirá gastos por labores administrativas, nómina u otros gastos relacionados a la operación de la Oficina, ADEA o el Departamento.

La Oficina es dirigida por un agrónomo con experiencia en asuntos relacionados al café, y está supuesto a estar cualificado como Director de Programas Agrícolas. El mismo es nombrado por el Secretario de Agricultura, en consulta con el Gobernador, y responde directamente al Secretario por el funcionamiento de la Oficina a su cargo.

De igual manera, la Oficina cuenta con una Junta Asesora que establece las prioridades para la Oficina en los programas e iniciativas de apoyo al caficultor, educación, y estableciendo las prioridades en la utilización de los fondos generados por el Programa de Compra Venta de Café los incentivos y la creación de proyectos de innovación e investigación científica y desarrollo enfocadas en el aumento en la producción, productividad a nivel de finca y la calidad.

A esta Oficina se le transfirió la jurisdicción administrativa y operacional de la Oficina las funciones y el personal de los programas de la ADEA relacionados a la industria del café, incluyendo, pero sin limitarse a el Programa de Compra Venta y Mercadeo de Café, Programa de Protección de

Cultivos, Programa de Incentivos de Maquinaria Agrícola, Laboratorio de Catación de Café, Programa de Protección y Distribución de Semilla de Café, Programa de Abono de Café, y cualquier otro que por recomendación de la Oficina y con la aprobación del Secretario sea necesario para los propósitos de la Ley 78-2019, antes citada.

Dicho lo anterior, es la intención de esta Resolución, evaluar el estado actual de la industria cafetalera, analizar el impacto de las políticas públicas vigentes y desarrollar estrategias viables que fortalezcan el sector, aseguren su sostenibilidad y reduzcan la dependencia del café importado.

TRÁMITE PROCESAL

Para el cabal análisis de la medida, la Comisión de Agricultura recabó el memorial explicativo del Departamento de Agricultura.

A continuación, la posición del Departamento de Agricultura de Puerto Rico, sobre lo aquí investigado.

HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PRELIMINARES

En ponencia escrita, el Departamento de Agricultura dijo que, históricamente, el café ha sido uno de los principales cultivos y símbolos de la agricultura puertorriqueña. Sin embargo, la industria enfrenta grandes retos que amenazan su estabilidad y permanencia. La industria de café en Puerto Rico es uno de los pilares de la economía agrícola de Puerto Rico y es una de complejidad técnica. El Departamento de Agricultura por más de 20 años ha sido el responsable de suplir esa materia prima en el tiempo y cantidades que los torrefactores necesitan. En este contexto, el Programa de Compraventa de Café de la ADEA, creado mediante la Orden Administrativa 209, tiene como misión, mantener un mercado eficiente y ordenado de café, asegurar al caficultor un mercado seguro y un precio garantizado por su producto, facilitar un abasto continuo al consumidor, mediante la venta de café a los torrefactores y dar mayor énfasis a las inversiones y acciones que tengan como objetivo aumentar la producción y la calidad del café de Puerto Rico.

Agregaron que, la ADEA desempeña un rol esencial al coordinar la compra, importación, almacenamiento y distribución de café semitostado, principalmente de variedades arábica y robusta a los torrefactores autorizados. Asimismo, vela por la calidad del producto mediante procesos de catación, inspección física y el estricto cumplimiento de especificaciones contractuales. Con estas funciones, la ADEA actúa como un ente regulador que protege la industria local frente a la volatilidad del mercado global y los desafíos internos. Sin embargo, la realidad productiva de Puerto Rico refleja una marcada dependencia de las importaciones.

Entre los factores que inciden en la fragilidad del sector cafetalero puertorriqueño, destacan la exposición constante a fenómenos climáticos extremos, que con frecuencia coinciden con la época de cosecha y ocasionan pérdidas devastadoras en granos y en fincas completas. A esto se suman, sequías, lluvias irregulares, que afectan la floración y maduración del grano, plagas y enfermedades, como la broca y la roya, que afectan el rendimiento de las plantaciones. Tras el Huracán María en 2017, la producción local experimentó una drástica reducción, y su recuperación ha sido lenta, ya que un cafetal tarda al menos tres (3) años en restablecerse. Dado que el café es un cultivo anual cuya cosecha se concentra en apenas (4) a cinco (5) meses, lo que significa que el suplido de café importado debe estar estrictamente calendarizado para evitar desabastecimientos. Su llegada a la isla no puede fallar, ya que un atraso en las entregas del producto crearía un problema, por ser el Departamento de Agricultura el mayor suplidor de la materia prima a los torrefactores. Hoy, la isla produce menos del diez por ciento del café que consume, recurriendo principalmente a importaciones de Centroamérica, en particular de México y Guatemala, así como de la República Dominicana. Esta dependencia responde no solo a la

pérdida de cosechas, sino también a factores estructurales como la baja productividad, la escasez de mano de obra y la vulnerabilidad de las plantaciones a fenómenos climáticos extremos.

A estos retos se suma la escasez de mano de obra agrícola. La migración hacia Estados Unidos, especialmente tras el 2017, junto con el envejecimiento de la población cafetalera, ha generado un vacío en la fuerza laboral del sector. Esto repercute en cosechas incompletas y en la pérdida del producto de café en las fincas, afectando directamente la capacidad de suplir el mercado con producto local. La combinación de baja producción, vulnerabilidad climática, la dependencia excesiva de importaciones y restricciones fiscales en el establecimiento de precios, coloca a Puerto Rico en una situación de riesgo. Una crisis en la industria cafetalera no solo afectaría a los agricultores, sino también a los torrefactores y consumidores.

En este sentido, es imprescindible mantener e incluso reforzar las ayudas y subsidios dirigidos al sector, considerando además el impacto de posibles cambios en los aranceles del café importado. Destacaron que, la ADEA invierte anualmente alrededor de \$25 millones en la compra de café importado, garantizando un suplido constante y estable que los torrefactores y en última instancia la ciudadanía, reciban precios regulados. Dicho proceso de adquisición se maneja mediante compras excepcionales y de emergencia. En estas, los suplidores someten cotizaciones y muestras que se evalúan bajo estándares internacionales, teniendo en cuenta los precios de la Bolsa de Nueva York para el café arábica y la Bolsa de Londres para la robusta, así como los costos de industrialización, empaque y transporte. Una vez adquirido, el café se vende a Los torrefactores a un precio fijo que, actualmente, se mantiene por debajo del precio internacional. Este mecanismo está regulado por órdenes administrativas del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), amparadas en la Ley Núm. 5 de 1973 y la Ley Núm. 222 de 2008; con el fin de estabilizar los precios a lo largo de la cadena de distribución. Dichos controles, no obstante, dependen de estudios económicos y se revisan periódicamente.

Finalmente, comunicaron coincidir con la intención legislativa de preservar una industria cafetalera competitiva y sostenible, capaz de generar empleos, añadir valor y preservar la rica tradición cafetalera. No obstante, piden que cualquier medida considere cuidadosamente sus impactos y asegurar que los cambios propuestos resulten favorables para el sector en conjunto.

En conclusión, sostienen que, el Programa de Compraventa de Cafe de la ADEA constituye una herramienta indispensable para mantener el equilibrio en la industria cafetalera de Puerto Rico. Sin embargo, su efectividad debe complementarse con estrategias para fortalecer la producción local, incentivar la mano de obra agrícola y mitigar riesgos climáticos. Solo una política integral, basada en regulación, apoyo a los productores y planificación a largo plazo, garantizará la sostenibilidad de uno de los cultivos más emblemáticos de Puerto Rico.

Analizados los planteamientos esgrimidos por el Departamento de Agricultura, preocupa a esta Comisión el hecho de que no se hiciera referencia a la precitada Ley 78-2019, conocida como Ley de la “Oficina de Cafés de Puerto Rico”, la cual, entre otras cosas, proveyó para que se le transfiriera a la mencionada Oficina, las funciones y el personal de los programas de la ADEA relacionados a la industria del café, incluyendo, pero sin limitarse a el Programa de Compra Venta y Mercadeo de Café, Programa de Protección de Cultivos, Programa de Incentivos de Maquinaria Agrícola, Laboratorio de Catación de Café, Programa de Protección y Distribución de Semilla de Café y el Programa de Abono de Café.

Dicho esto, la Comisión le remitirá un requerimiento de información al Departamento de Agricultura, con relación a la implantación de la Ley 78 y sobre el funcionamiento de la Oficina de Cafés de Puerto Rico.

Una vez recibamos dicha información, estaremos rindiendo informes parciales adicionales.

Por las consideraciones antes expuestas, esta Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de este primer informe parcial sobre la R. del S. 160 de 29 de mayo de 2025, según enmendada por la R. del S. 363, aprobada el 13 de noviembre de 2025, con sus correspondientes hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares y que el mismo sea remitido al Departamento de Agricultura, para su conocimiento y acción correspondiente.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Jeison Rosa Ramos
Presidente
Comisión de Agricultura”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se reciba el Informe.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, se recibe.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 582, titulado:

“Para enmendar los Artículos 511-A, 511-B y 512 de la Ley Núm. 4 del 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico, a los fines de precisar su lenguaje con relación a las facultades delegadas al Departamento de Salud; hacer enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 6,

después de “la” eliminar “cita”

En el Decrétase:

Página 3, línea 10,

después de “los” eliminar “tramites” y sustituir por “trámites”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 582, los que estén a favor digan sí. En contra digan no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.
PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 674, titulado:

“~~Para enmendar el~~ *añadir un nuevo subinciso (25) al inciso (c) del Artículo 2.25 inciso C* de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de disponer que, a los pacientes de lupus, bajo todas sus modalidades, incluyendo eritematoso sistemático, lupus eritematoso cutáneo o discoide, puedan solicitar el rotulo removible, como permiso autorizando a estacionar en áreas para personas con impedimentos; y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 4, línea 6,

después de “el” eliminar “rotulo” y sustituir por “rótulo”

En el Decrétase:

Página 4, línea 5,

después de “discoide.” eliminar “ ” ”

Página 4, entre las líneas 5 y 6,

añadir “...” ”

Página 4, línea 8,

después de “los” eliminar “procedimiento” y sustituir por “procedimientos”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 674, los que estén a favor digan sí. En contra digan no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala en el título, proponemos que se lean.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 5, después de “el” eliminar “rotulo” y sustituir por “rótulo”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 131, titulada:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de ~~Propiedades~~ Bienes Inmuebles, creado por la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, ~~mejor~~ conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar y disponer conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, ~~la transacción propuesta para que se transfiera, venda, arriende, conceda el usufructo o se lleve a cabo la~~ transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en la Ley, ~~Núm. 26-2017, según enmendada, el predio de terreno en desuso de la antigua Escuela William Rivera Ponce, ubicada en la Urb. Jardines de Caparra, Ave. Ruiz Soler, Sector La Colectora, en el Municipio de Bayamón, a la organización sin fines de lucro National Talent Academy, Inc.; y para otros fines relacionados.”~~

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resúlvase:

Página 3, línea 7, después de “Inc.” eliminar todo su contenido
Página 3, líneas 8, eliminar todo su contenido
Página 3, línea 12, después de “Resolución” añadir “Conjunta”
Página 3, línea 14, antes de “Inmuebles” eliminar “Propiedades” y sustituir “por Bienes”
Página 4, línea 12, después de “esta” eliminar “medida” y sustituir por “Resolución Conjunta”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. SOTO AGUILÚ: Señor Presidente, un turno para la... Sí, eso es correcto, corresponde lo que está diciendo el Portavoz Alterno primero sobre las enmiendas... No, ya las enmiendas fueron aprobadas.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Las enmiendas fueron aprobadas, vamos a aprobar la medida, así que le corresponde el turno suyo.

SRA. SOTO AGUILÚ: Ahora sí, gracias.

Este Proyecto que lo que promueve es que se refiera a CEDBI el análisis para que se pueda tomar en consideración la implementación de un acuerdo de usufructo o cualquier otro tipo de negocio jurídico para la Escuela William Rivera Ponce, ubicada en la urbanización Jardines de Caparra, Avenida Ruiz Soler, Sector La Colectora, en el Municipio de Bayamón. Yo le voy a estar votando en contra a esta medida y voy a explicar el porqué. Porque fácilmente se puede sacar fuera de proporción.

Esta escuela o este plantel está siendo utilizado hasta el año 2030 en un acuerdo gubernamental entre CEDBI y el Proyecto CASA. Vuelvo y repito. Tan reciente como hace dos (2) horas se me volvió a confirmar que existe un acuerdo gubernamental por escrito de usufructo hasta el año 2030 entre el CEDBI y el Proyecto CASA para esta estructura.

Lo que sucede es que desde el año 2013, y esto lo traigo para beneficio del récord legislativo y para el beneficio de las personas que van a estar opinando próximamente sobre lo que voy a decir.

Desde el año 2013 nosotros tenemos una presentadora de televisión que trabaja para el Canal 11, que es cofundadora de la organización sin fines de lucro National Talent Academy, Inc., que lo que se dedica es a ofrecer educación remedial para estudiantes que tienen problemas de ausentismo o sus niveles de rendimiento académico son pobres y tiene un programa mixto también alternativo para desarrollar diferentes tipos de destrezas de talento extracurriculares y se está utilizando parte de esa escuela por un permiso que dio el Proyecto CASA.

La única razón por la cual estoy votando en contra es porque una vez llegue el Proyecto ordenando a CEDBI evalúa la disponibilidad de que pueda concretar un usufructo, una compraventa que en este momento bajo la Ley del Plan Fiscal que crea dentro de sus articulados a lo que es CEDBI, aquí la *prima facie* de interés bajo la Ley Especial del Plan Fiscal es lograr captación para el erario público.

Así que lo que se están buscando son o arrendamientos o pagos de rentas o ventas. En ningún momento aquí se está hablando, y lo que quiero dejar claro, que esta escuela que está ofreciendo este programa no puede continuar, lo que estoy diciendo es que no procede en Derecho en este momento, que se le venda la expectativa a esta entidad sin fines no pecuniarios, que tiene la alternativa de un usufructo en este momento, cuando ahí hay un contrato comprometido hasta el año 2030. Y a raíz de esta explicación es que le voy a estar votando en contra.

Eso es todo, señor Presidente.

SR. SANTOS ORTIZ: Señor Presidente, un breve receso en Cámara [Sala].

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Breve receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que la Resolución Conjunta de la Cámara 131, permanezca en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Solicitamos un breve receso en lo que conformamos un Calendario de Votación Final.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

RECESO

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Votación Final, donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 128, Proyecto del Senado 796; Resolución del Senado 443, Resolución del Senado 444, Resolución del Senado 445; Proyecto de la Cámara 582 y Proyecto de la Cámara 674.

Señor Presidente, para que la Votación Final se considere el Pase de Lista para todos los fines legales pertinentes.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

Ábrase la Votación. Si algún senador va a emitir algún voto explicativo, abstención, que se abra la Votación.

Todos los senadores y senadoras han emitido su voto.

Señora Secretaria notifique el resultado de la votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final, las siguientes medidas:

P. del S. 128

“Para enmendar el Artículo 3.040 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de incluir a los vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales como funcionarios autorizados para imponer multas por infracciones a las disposiciones contenidas en los Códigos de Orden Público en la zona marítimo terrestre; facultar al Comisionado de la Policía de Puerto Rico a evaluar las áreas de alta incidencia criminal para sugerir al municipio afectado la implantación de un Código de Orden Público o el mejoramiento del mismo; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 796

“Para declarar el mes de octubre de cada año como “El Mes de la Concientización Sobre Leptospirosis” en Puerto Rico, dotar al Departamento de Salud de facultades para implantación de las actividades establecidas en esta Ley; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 443

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 225, que ordena a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación profunda y exhaustiva sobre la viabilidad de reactivar los terrenos y la infraestructura de la Central Coloso en Aguada como atractivo turístico que apoye el desarrollo económico tanto municipal, como a nivel local, nacional e internacional.”

R. del S. 444

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 2, que ordena a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la expansión y operación del vertedero del Municipio Autónomo de Carolina, el proceso de otorgación de los permisos para la expansión; además de los posibles efectos ambientales causados y que se continúan causando, incluyendo pero sin limitarse a los acuíferos, recursos naturales y arqueológicos, así como la flora y fauna de la región, los efectos que esta contaminación puede causar a las vidas de los ciudadanos de la región; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 445

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese un reconocimiento y felicitación al cantante, compositor y músico puertorriqueño Gustavo Laureano con motivo de la celebración de sus treinta años de trayectoria artística, por su destacada aportación a la música y a la cultura puertorriqueña, y por su impacto local e internacional como una de las voces más influyentes del rock en Puerto Rico.”

P. de la C. 582

“Para enmendar los Artículos 511-A, 511-B y 512 de la Ley Núm. 4 del 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico, a los fines de precisar su lenguaje con relación a las facultades delegadas al Departamento de Salud; hacer enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 674

“Para ~~enmendar el~~ *añadir un nuevo subinciso (25) al inciso (c) del* Artículo 2.25 ~~inciso C~~ de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de disponer que, a los pacientes de lupus, bajo todas sus modalidades, incluyendo eritematoso sistemático, lupus eritematoso cutáneo o discoide, puedan solicitar el rotulo removible, como permiso autorizando a estacionar en áreas para personas con impedimentos; y para otros fines relacionados.”

VOTACIÓN

El Proyecto del Senado 796; la Resolución del Senado 445; y el Proyecto de la Cámara 674, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María

de L. Santiago Negrón, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López, Presidente Accidental.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 128; la Resolución del Senado 443; y el Proyecto de la Cámara 582, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Juan Oscar Morales Rodríguez, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López, Presidente Accidental.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Eliezer Molina Pérez.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 444, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, Adrián González Costa, Héctor Gabriel González López, Marissa Jiménez Santoni, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López, Presidente Accidental.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, José Luis Dalmau Santiago, Marially González Huertas, Luis Javier Hernández Ortiz y José A. Santiago Rivera.

Total..... 5

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Todas las medidas han sido aprobadas.
Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se excuse de los trabajos de hoy a la compañera Moran Trinidad.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para recesar los trabajos del Senado de Puerto Rico, hasta el lunes, 9 de marzo, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): El Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hoy jueves, 5 de marzo del 2026, a las dos y cuarenta y siete de la tarde (2:47 p.m.), hasta el próximo lunes, 9 de marzo del 2026, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

Receso.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA
5 DE MARZO DE 2026**

MEDIDAS

PÁGINA

P. del S. 128	14951 – 14952
P. del S. 796	14952
P. del S. 1045	14953
Primer Informe Parcial de la R. del S. 160	14953 – 14958
P. de la C. 582	14958
P. de la C. 674	14959 – 14960
R. C. de la C. 131	14960 – 14961